

Modelo de Integridad Corporativa & Ética Ley 20.393-Compliance

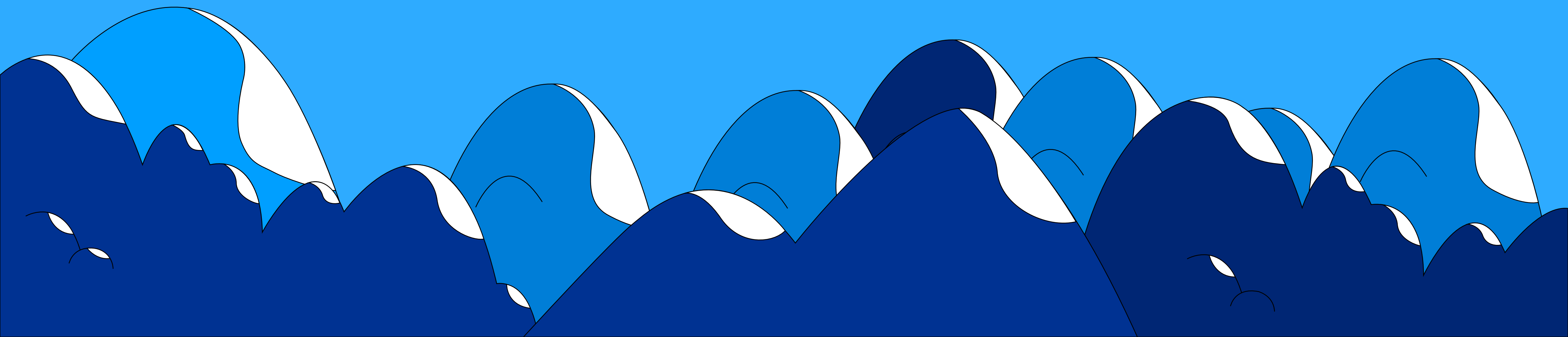
2025

isa
VÍAS



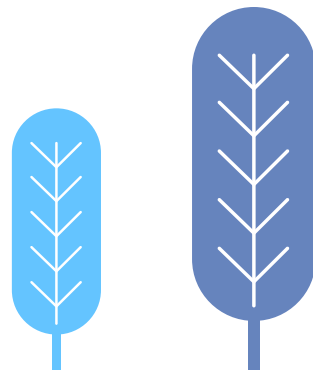
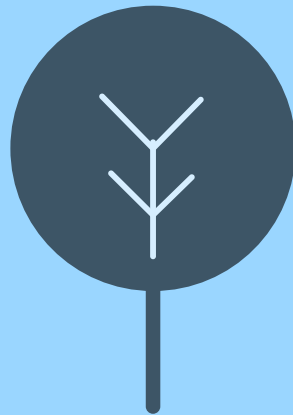
Si comprendemos que nuestros actos
por pequeños que sean tienen impacto,

¡Hay conexión!



Nuestro **Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance** nos conecta con la conciencia del debido cuidado, respecto de los delitos corporativos sancionados en Chile, así como con nuestras responsabilidades.

El compromiso de nuestra alta dirección nos inspira y nos estimula a disponer de programas de entrenamiento, protocolos de prevención y actividades de monitoreo al cumplimiento de nuestro modelo. Esto nos permite actuar de manera segura y confiada en nuestras decisiones cotidianas.



ISA VÍAS

- Ruta del Loa
- Ruta del Maipo
- Ruta Orbital Sur
- Ruta de la Araucanía
- Ruta de los Ríos



Presentación

Somos un grupo empresarial con real preocupación y genuino interés en generar confianza y crear valor sustentable para nuestros grupos de interés: la sociedad, las comunidades, el Estado, nuestros colaboradores, los usuarios, proveedores e inversionistas.

Esto nos lleva a tener la responsabilidad de armonizar y coordinar los intereses de cada uno para generar valor compartido entre todos para el desarrollo de Chile, en pos del beneficio mutuo. Con este propósito hemos creado el **Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance**, sustentado en nuestra identidad basada en principios éticos y teniendo en consideración las definiciones contempladas en esta ley, así como otro tipo de conductas reguladas en normas internas de la empresa. Tenemos el tremendo desafío de generar credibilidad y consistencia “con el ejemplo de nuestras actuaciones”, exigiéndonos como organización, compartiendo valores y haciendo lo correcto en toda circunstancia.

Una compañía como la nuestra debe estar siempre inspirada, en sus comportamientos, por sus principios y un alto estándar ético, y es por ello que te invitamos a reafirmar ese compromiso.

Andrés Contreras H.
Gerente General ISA VÍAS CHILE

Nuestro Desafio Adaptativo

01

Directores
Velar por los intereses de los grupos de interés y toma de decisiones responsables comprometiendo significativamente su rol como director. Disponer de la mejor información, para la toma de decisiones, relacionada con situaciones relevantes que podrían generar riesgos a los que están expuestos las compañías.

02

Accionistas
Generación de valor, a través de la implementación del modelo, minimizando la posibilidad de materialización de riesgos (deterioro del valor del negocio), por pérdida de concesión, afectación de reputación o pérdidas económicas, asociado a aplicación de multas en la aplicación de la ley 20.393.

03

Colaboradores
Seguridad y confianza de realizar sus labores, con el respaldo del accionista en la formación y consciencia de debido cuidado, actuando de forma transparente y ética, que contribuyan a la responsabilidad de la ejecución de su rol.

04

Proveedores
Relaciones basadas en la equidad y transparencia, con reglas claras, ejecutar su actividad conforme a lo acordado y obtener un prestigio por la prestación de servicio o producto que permita su sostenibilidad en el tiempo.

05

MOP y autoridades regionales
Quienes operan en su contraparte, operar en forma eficiente, reputación del MOP, elección adecuada a quien se adjudica.

06

Comunidades
Ubicadas en el entorno de la infraestructura, beneficiándose de programas para alcanzar el logro de intereses comunes, que mejoren la relación y la calidad de vida.

07

Asesores Fiscales
Monitorear el cumplimiento a las bases de licitación de las concesiones, relacionándose con transparencia, reglas claras y protocolos.

08

Políticos
Gestionar recursos de un tercero, para transferirlo a otro tercero y con ello contribuir a la sociedad.

09

Inspector Fiscal
Velar por los recursos fiscales, toma de decisiones con precaución de cuidar que existan todos los mecanismos procedimientos y controles, siendo transparentes, con las autorizaciones necesarias para compartir responsabilidad sin exponerse a sumarios.

Propósito Común

Apropiar el Modelo de Integridad Corporativa y ética - Ley 20.393 - Compliance, sustentable que genere confianza y beneficio mutuo a los intereses de los grupos interés.

Índice de contenidos

01 Introducción a la ley 20.393 (La responsabilidad penal de la persona jurídica)	02 Marco jurídico	03 Fraude corporativo	04 Estructura y modelo de gobierno	05 Diagnóstico de riesgos
06 Protocolos de prevención	07 Procedimientos de administración y auditoría de recursos financieros	08 Obligaciones, prohibiciones y sanciones relativas a la ley 20.393	09 Sistema de consultas y denuncias	10 Difusión del Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393
11 Supervisión y evaluación del Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 Compliance	12 Política Actualización del Modelo	13 Anexos • 01 Estructura y Modelo de Gobierno • 04 Capítulo XVII del RIOHS • 05 Cláusula Contratos de trabajo • 06 Cláusulas en Contratos con Terceros • 12 Relacionamento Gubernamental e Interacción con FP y Autoridades • 13 Atención a funcionarios públicos • 14 Conflictos de Intereses • 15 Debida diligencia en nuevos negocios • 16 Gestión Social y Donaciones • 17 Patrocinios • 18 Regalos y atenciones • 19 Invitación y participación en eventos a colaboradores		

01

Introducción a la ley 20.393

La responsabilidad penal de la persona jurídica

La **Ley 20.393**, fue publicada el 2 de diciembre de 2009, y a partir de ahí entró en vigencia inmediatamente, con lo cual, desde ese momento es oponible a todas las personas jurídicas. A partir de esa fecha se puede decir que en Chile se regula un verdadero sistema de responsabilidad penal propio de las personas jurídicas, con identificación de los presupuestos específicos de ésta y de las circunstancias que la modifican, con penas y reglas de determinación de estas.

Asimismo, la **Ley 21.595** vino a reformar este sistema, con la introducción de los llamados delitos económicos, ampliando enormemente el catálogo de delitos por los que la persona jurídica puede ser responsable, y modificando las reglas de imputación para este estatuto.

En cuanto al ámbito de aplicación de la **Ley 20.393**, ésta se aplica a todas las personas jurídicas de derecho privado, las empresas públicas creadas por ley; las empresas, sociedades y universidades del Estado; los partidos políticos y las personas jurídicas religiosas de derecho público.

A. ¿Cuándo responde la empresa?

Una de las primeras cuestiones que debe despejarse, de entrada, es que la **Ley 20.393** establece un sistema de imputación propio de la empresa, distinto al de la persona natural que participa en el hecho punible.

Por lo mismo, la ley no establece un sistema de responsabilidad objetiva, es decir, la empresa no responde, en forma automática, cada vez que uno de sus integrantes comete uno de los delitos por los cuales se permite la sanción a la empresa. Por el contrario, la **Ley 20.393**, en cuanto sistema de imputación a las empresas, permite que aquella empresa que se comporta de manera adecuada, autoorganizándose correcta y eficientemente, no sea sancionada en aquellos casos en que, a pesar de haber cumplido existir un Modelo adecuado de prevención de delitos implementado efectivamente, uno de sus integrantes comete alguno de los delitos contemplados en la señalada ley, en interés o para provecho de la empresa.

Por lo general se señala que la empresa responde por haber omitido sus deberes de prevenir ciertas conductas delictivas, como se desprende de la misma ley, o haber contribuido al hecho por la vía de haberse organizado de un modo que favorece o no impide, ni dificulta, la realización de ese tipo de hechos.



En suma, conforme al artículo 3° de la **Ley 20.393**, los requisitos de la responsabilidad penal, para las personas jurídicas, son los siguientes:



Que el delito cometido sea uno de aquellos individualizados en el artículo primero de la Ley 20.393, descritos en este documento.



Que haya sido perpetrado dentro del marco de actividad de la Empresa, por o con la intervención de alguna persona que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.



Que la comisión del delito se haya visto favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la Empresa.



Que el delito no haya sido cometido exclusivamente en contra de la Empresa.





B. ¿Por qué delitos responde la empresa?

Los delitos que dan lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas son únicamente - lo que lo hace un catálogo restrictivo - los que aparecen expresamente tipificados en el artículo 1º de la referida ley, los cuales pueden ser agrupados en los siguientes módulos:

AÑADIR GASTO	
1	Delitos Contra el Orden Público Económico.
2	Delitos Concursales.
3	Delitos contra la Fe Pública.
4	Delitos en la Actividad Bancaria y de Seguros.
5	Delitos contra el Patrimonio.
6	Delitos contra el Medio Ambiente.
7	Delitos contra la Administración Pública.
8	Delitos contra la Propiedad Intelectual e Industrial.
9	Delitos Tributarios y Aduaneros.
10	Delitos Informáticos.
11	Delitos Laborales y Contra la Integridad Personal.
12	Delitos contra la Salud Pública.
13	Delitos Regulatorios.
14	Delitos Societarios.
15	Delitos contra el Mercado de valores y otros delitos financieros.
16	Delitos de Lavado de activos y Receptación como agotamiento, y otros delitos especiales.

C. ¿A qué sanciones se arriesga la empresa?

El catálogo de penas a los que se expone la empresa se compone de las siguientes:

- Disolución o cancelación de la personalidad jurídica.
- Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado.
- Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de estos por un período determinado.
- Multa a beneficios fiscal.
- Supervisión de la Persona Jurídica por parte de un tercero nombrado por el Tribunal.
- La publicación de un extracto de la sentencia en un diario de circulación nacional a costa de la persona jurídica condenada.
- El comiso del producto y demás bienes, efectos, objetos documentos e instrumentos del delito y, cuando el delito suponga la inversión de recursos de la persona jurídica superiores a los que ella genera, el entero en arcas fiscales de una cantidad equivalente a la inversión realizada.

D. Modelo de integridad corporativa & ética – ley 20.393 - Compliance

En virtud de lo establecido en la **Ley 20.393** y a efectos de dar cumplimiento con su mandato, es deber de la dirección y supervisión de la empresa adoptar un modelo de prevención de delitos, el que en ISA VÍAS se reconoce como el **Modelo de Integridad Corporativa & Ética Ley – 20.393 - Compliance**.

Lo anterior adquiere especial relevancia, toda vez que, si la empresa cumple con la adopción e implementación del modelo de prevención de delitos, esta no tendrá responsabilidad alguna, aunque se cometa alguno de los delitos señalados en el artículo 1º de la **ley 20.393** por alguna de las personas indicadas en el artículo 3º del mismo cuerpo legal.



¿Cuándo la empresa cuenta con un Modelo de prevención de Delitos adecuado efectivamente implementado?

La empresa ISA VÍAS Chile S.A. y sus filiales, Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria Sociedad Concesionaria S.A., Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A., Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A., Ruta del Loa Sociedad Concesionaria S.A., ISA Inversiones Costera Chile SpA., ISA Inversiones Toltén Ltda., e Interconexiones Viales SpA, en adelante, todas juntas referidas como “ISA VÍAS”, en cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión, sus respectivos directorios han decidido implementar un modelo corporativo de prevención de delitos, que en el caso de ISA VÍAS se reconoce como el Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance, en adelante el “Modelo”.

A modo simplemente referencial, es importante destacar que los elementos básicos que se encuentran regulados en el artículo 4° de la Ley 20.393, son los siguientes:

Identificación de las actividades o procesos de ISA VÍAS que impliquen riesgo de conducta delictiva.

- La identificación de las actividades o procesos de la entidad en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos.

Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el punto anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.

- El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a quienes intervengan en tales actividades o procesos programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de delitos.
- La identificación de los procedimientos de administración y auditoria de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en delitos.
- La existencia de sanciones internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el Modelo.
- La comunicación de dichos protocolos y procedimientos, así como de la existencia del canal de denuncias y las eventuales sanciones existentes por su incumplimiento, a todos los colaboradores de ISA VÍAS.

La designación de uno o más Sujetos Responsables de la aplicación de dichos protocolos que en ISA VÍAS se conoce como **Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393**, en adelante el Sujeto Responsable de Cumplimiento, designado formalmente en los respectivos directorios, para todas las empresas.

La provisión de los medios y facultades suficientes al Sujeto Responsable de Cumplimiento para el adecuado desempeño de sus funciones, entre los que deben considerarse a lo menos:

- Los recursos y medios materiales necesarios, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- Acceso directo a la Administración (entendida ésta como acceso a los directorios de cada una de las empresas de ISA VÍAS para informar oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuentas de su gestión y reportar semestralmente.

El Modelo debe contar con una supervisión continua y actualizada a fin de detectar y corregir sus fallas. Así también, el Modelo debe ser evaluado periódicamente por un tercero independiente.





Marco Jurídico



2.1. Delitos Contra el Orden Público Económico

Este grupo de delitos atenta contra el buen funcionamiento del mercado, el orden económico en sí. En dicho contexto, las prácticas anticompetitivas graves como la colusión o la manipulación de precios son sancionadas penalmente.

2.2. Delitos Concursales

Este grupo de delitos atenta contra la buena fe en las relaciones contractuales, pero principalmente significan un menoscabo al patrimonio del deudor, por lo que el acreedor ve frustrada su pretensión de obtener el pago de su crédito por acciones dolosas del deudor, estando actualmente en un proceso de liquidación o, previo a esto, conociendo el mal estado de los negocios.

2.3. Delitos contra la Fe Pública

Los delitos contra la fe pública son aquellos que atentan contra la veracidad de la información, consistiendo en aquellos delitos de falsificación de instrumentos, sean estos de carácter privados o públicos. Este tipo de delitos atentan contra una o más de las funciones de los documentos en el tráfico jurídico, esto es, la perpetuación, la garantía, y la prueba.

2.4. Delitos en la Actividad Bancaria y de Seguros

Se encuentra sancionada la participación en la industria bancaria y de seguros sin las inscripciones y permisos requeridos. Este módulo engloba también una serie de actos ilícitos que atentan contra la confianza y el buen funcionamiento del sistema financiero y asegurador. Este módulo incluye delitos como la entrega de información falsa al Banco Central de Chile, así como cualquier dato incorrecto relacionado con operaciones de cambio internacional. Se aborda la falsificación de letras de crédito, que perjudica la autenticidad y confianza en los documentos utilizados para el crédito. La obtención maliciosa de créditos, que implica conseguir financiamiento a través de medios engañosos o fraudulentos, también forma parte de este módulo. Se incluye el giro doloso de cheques, donde hay una intención de fraude en la emisión de cheques sin fondos o con información falsa.

2.5. Delitos contra el Patrimonio

Los delitos contra el Patrimonio son aquellos que atentan contra la integridad patrimonial, provocando un perjuicio para la víctima. Estos delitos consisten en los fraudes por engaño, y/o abuso de confianza.

2.6. Delitos contra el Medio Ambiente

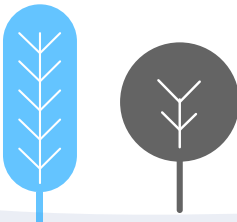
Los delitos contra el medio ambiente se pueden clasificar en:

- **Delitos Ambientales Generales** que son aquellos que atentan contra la integridad del medio ambiente en sí mismo, como contra el derecho de las personas de vivir en un medio ambiente libre de contaminación. El medio ambiente puede ser afectado mediante la contaminación que afectare gravemente el mar, aire o tierra. También se podrá cometer esta clase de delitos al verter o liberar, incluso de forma negligente, sustancias contaminantes.
- **Delitos contra la institucionalidad ambiental** por ejemplo cuando se entrega información maliciosamente falsa a las autoridades fiscalizadoras o se intenta evitar de cualquier forma dicha fiscalización.
- **Delitos Ambientales Sectoriales** contenidos en leyes específicas como Ley de Bosques, Ley de Pesca, Ley REP, Ley de Monumentos Nacionales, Ley de Caza, Ley de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, entre otras.

2.7. Delitos contra la Administración Pública

Estos delitos son aquellos relacionados a la administración pública, siendo en su mayoría delitos pertinentes para los funcionarios públicos. El comportamiento delictual relevante es el del cohecho a funcionario público, sea este nacional o extranjero. El cohecho consiste en cualquier ofrecimiento o aceptar proporcionar cualquier beneficio a cambio de una prestación indebida de un funcionario público.

Para estos efectos, se entiende Funcionario Público a todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular.





Concepto de empleado público

Según se establece en el artículo 260 de Código Penal, se reputa empleado público, a “todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular”.

Concepto de función pública

Según lo dispone la Corte Suprema, la expresión “función pública” significa “función del Estado”, enfoque desde el cual cabe hablar de una función pública legislativa, administrativa y judicial, siendo bastante, para ser titular de ella, con disponer de investidura suficiente, emanada de autoridad competente.

2.8. Delitos contra la Propiedad Intelectual e Industrial

Los delitos contra la propiedad Intelectual e Industrial protegen valores patrimoniales individuales, protegiendo aquellos derechos que emanan de determinadas creaciones o innovaciones. La conducta sancionada por este tipo de delitos consiste en la explotación no autorizada de este tipo de propiedad. Ejemplos de estos son el uso indebido de marcas o signos distintivos, con el fin de aprovechar el prestigio que estas conllevan.

2.9. Delitos Tributarios y Aduaneros

Corresponden a violaciones maliciosas de las normas tributarias tendientes a evadir impuesto, por ejemplo, omisiones maliciosas en las declaraciones presentadas que sirven de base para la determinación de los impuestos. Los comportamientos particulares que pueden derivar en este grupo de delitos son la declaración maliciosamente falsa o incompleta, que pueda inducir a la liquidación de impuestos inferior a la que corresponde; el aumento del crédito fiscal en cualquier impuesto de retención; las simulaciones destinadas a obtener devoluciones fraudulentas de impuestos; la proporción de información falsa a las autoridades fiscalizadoras; entre otras conductas que infringen la normativa tributaria.

2.10. Delitos Informáticos

Los delitos informáticos atentan contra la integridad de los sistemas informáticos. Sancionando las conductas que tiendan a acceder, manipular, alterar o la destrucción abusiva de estos sistemas, como de la información contenida en ellos. La receptación de datos informáticos provenientes de alguna de las conductas sancionadas por la ley 21.459 también serán sancionados.

Dentro de las nuevas figuras penales, se encuentran las siguientes:

A. Ataque a la integridad de un sistema informático

Consiste en obstaculizar o impedir el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.

B. Acceso ilícito

Consiste en acceder a un sistema informático sin autorización o excediendo la autorización que se posee y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad.

C. Interceptación ilícita

Consiste en interceptar, interrumpir o interferir la transmisión no pública de información en uno o más sistemas informáticos de manera indebida, por medios técnicos.

D. Ataque a la integridad de los datos informáticos

Consiste en alterar, dañar o suprimir datos informáticos causando un daño grave al titular de estos mismos.

E. Falsificación informática

Consiste en introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o permitan generar documentos auténticos a partir de aquellos.

F. Receptación de datos informáticos

Sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de un acceso ilícito, interceptación ilícita o falsificación informática.

G. Fraude informático

Consiste en manipular un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático, causando perjuicio a su titular con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero.

H. Abuso de los dispositivos

Sanciona a quien entrega u obtiene para su utilización, importe, difunda o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para cometer ataque a la integridad de un sistema informático o de datos informáticos, acceso ilícito, interceptaciones indebidas y fraude con tarjetas de crédito.

2.11. Delitos Laborales y Contra la Integridad Personal

Los delitos Laborales buscan la protección penal de los derechos de los trabajadores. Dentro de esta clase de delitos debemos considerar aquellos relacionados con las cotizaciones previsionales de los trabajadores, las remuneraciones de los trabajadores, y la integridad física y psíquica de los trabajadores. Entre estos delitos se encuentran:

- **Pago y retención de cotizaciones:** Se castiga al empleador que, sin consentimiento del trabajador, omite retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador o declare pagarle una renta imponible o bruta menor a la real, disminuyendo el monto de las cotizaciones. De esta forma, se configuraría este delito en el caso en que el área a cargo de las remuneraciones de los trabajadores de la compañía desvíe parte de los fondos recaudados por concepto de cotizaciones previsionales, generando un perjuicio en la remuneración de los trabajadores.
- **Seguridad individual de las personas:** Consiste en aquellas amenazas que puede sufrir un trabajador, siendo estos delitos contra las personas mediante imprudencia temeraria sin malicia, como por ejemplo las lesiones graves.

- **Salarios de los trabajadores:** Se sanciona el pago de remuneraciones desproporcionadas e inferiores al ingreso mínimo mensual, abusando gravemente de la situación de necesidad, la inexperiencia o la incapacidad de discernimiento del trabajador. En este sentido, si una compañía que contrata trabajadores extranjeros que no hablan el idioma español, paga un salario inferior al mínimo legal, de forma manifiestamente desproporcionada al salario que paga a los trabajadores chilenos que realizan la misma actividad, estaría configurando la comisión de un delito.
- **Negligencia en contra de las personas:** Aquellos delitos que son cometidos por imprudencia temeraria o por negligencia culpable (en el caso de médicos y farmacéuticos, por ejemplo). Así, los delitos como homicidio, mutilaciones, castraciones, lesiones graves y menos graves, entre otros, serán sancionados.

2.12. Delitos contra la Salud Pública

Este grupo busca proteger la salud, integridad física y propiedad de la población en general.

2.13. Delitos Regulatorios

Este módulo incluye otros delitos por infracciones regulatorias como aquellos delitos de Telecomunicaciones o contra la Ley general de urbanismo.

2.14. Delitos Societarios

Son aquellos delitos que atentan contra el interés social de las sociedades anónimas y la de sus accionistas. Las conductas punibles son justamente

aquellas que buscan perjudicar abusivamente estos intereses y se cometen en el contexto de la administración de la sociedad. Entre los delitos incluidos en este grupo encontramos dar o aprobar información falsa de la sociedad anónima sobre aspectos relevantes de su situación patrimonial, financiera o jurídica, así como el acuerdo abusivo en perjuicio de los accionistas minoritarios en las sociedades anónimas.

2.15. Delitos contra el Mercado de valores y otros delitos financieros

Los delitos contra el Mercado de Valores atentan contra el correcto funcionamiento del mercado en que se transan valores de oferta pública. El factor clave con relación a estos delitos es la información. Existiendo múltiples delitos dirigidos a castigar o reprimir conductas que involucren aprovecharse de información sobre dichos valores, sus emisores o negocios en el contexto de transacciones con esos valores, o incluso la cancelación o modificación de órdenes sobre dichos instrumentos. A su vez, también se sancionan los actos que busquen eludir la fiscalización de la CMF.

2.16. Delitos de Lavado de activos y Receptación como agotamiento, y otros delitos especiales

Estas son figuras especiales que funcionan de forma posterior a la comisión de un delito, tienden a agotar la comisión de este.

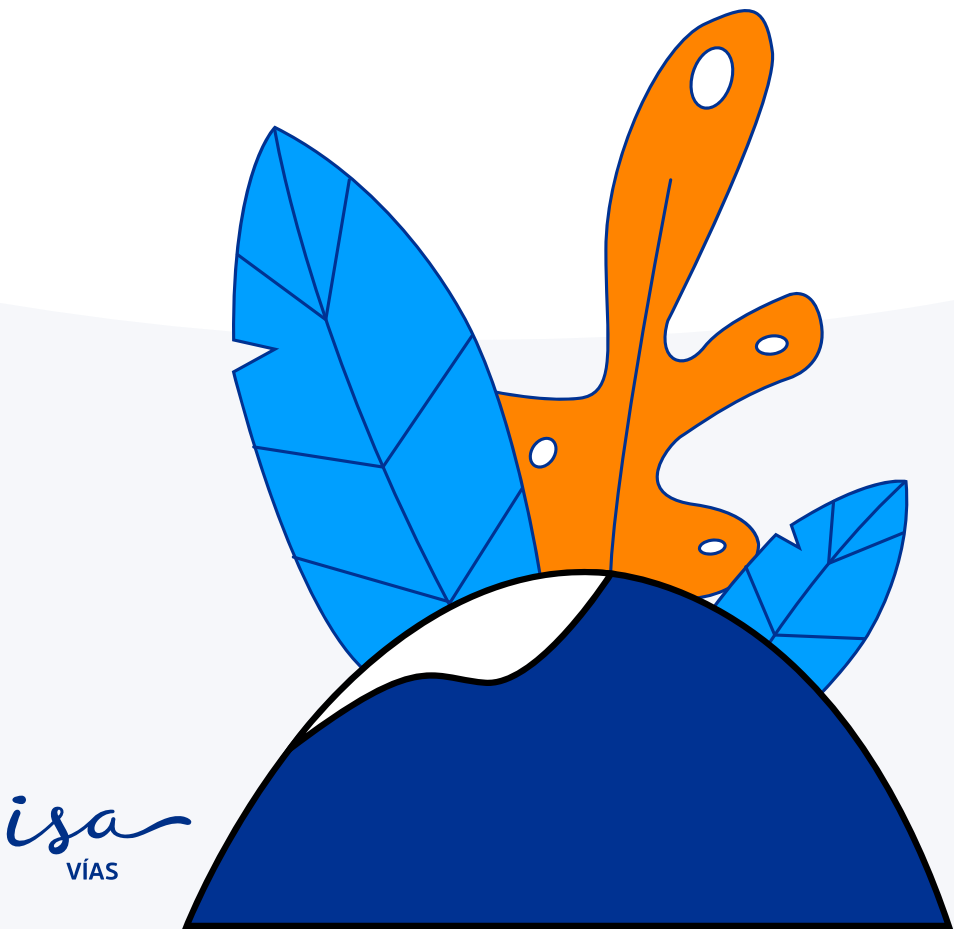
El delito de Lavado de Activos descrito en el artículo 27 de la Ley 19.913, es aquel cometido por quienes: a) de cualquier forma oculten o disimulen el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la

perpetración de hechos constitutivos de delitos; b) derechamente oculten esos bienes; o c) los utilicen con ánimo de lucro; en todos los casos, sabiendo o debiendo saber el origen ilícito de tales dineros o bienes.

Los hechos constitutivos de delitos que pueden ser potencial fuente de los activos cuyo origen se intenta ocultar o blanquear, pueden provenir del tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, fraude a estados financieros, obtención de créditos bancarios mediante presentación de antecedentes falsos, malversación de caudales públicos, fraude al fisco, delitos contra la propiedad intelectual, sustracción de menores, elaboración de material pornográfico infantil, trata de personas y tráfico de migrantes, entre otras figuras.

El Financiamiento del Terrorismo se encuentra definido en el artículo 8 de la Ley 18.314, consistente en aquellos actos cometidos por una persona que deliberadamente provea o recolecte fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer un acto o actos de terrorismo; por una organización terrorista, o por un terrorista.

Por último, tenemos el delito de receptación, que sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto o robo de animales), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.





Fraude Corporativo



Por voluntad ISA VÍAS, quisimos ir más allá y establecer un modelo con una cobertura más amplia que nos contribuya a prevenir el fraude corporativo.

Hoy en día, las crisis corporativas derivadas de la materialización de eventos de fraude son una realidad. El fraude se ha convertido en un hecho posible de la vida corporativa, sobrepasando el escenario clásico de hurto de efectivo y trascendiendo a nuevas modalidades como el engaño, el abuso de confianza, el dolo o simulación.

Puede ser realizado de forma intencional, lo cual trae consigo implicaciones como la manipulación, la falsificación o alteración de registros o documentos, la malversación de activos, la eliminación u omisión de los efectos de ciertas transacciones en los registros o documentos, el registro de transacciones sin respaldo y la mala aplicación de políticas contables. Implicaciones que son potenciadas aprovechando las facilidades y vulnerabilidades de las nuevas herramientas tecnológicas.

ISA VÍAS define el fraude, como cualquier acto o su tentativa, u omisión realizada intencionalmente para obtener un provecho indebido, en detrimento de los principios e intereses organizacionales.

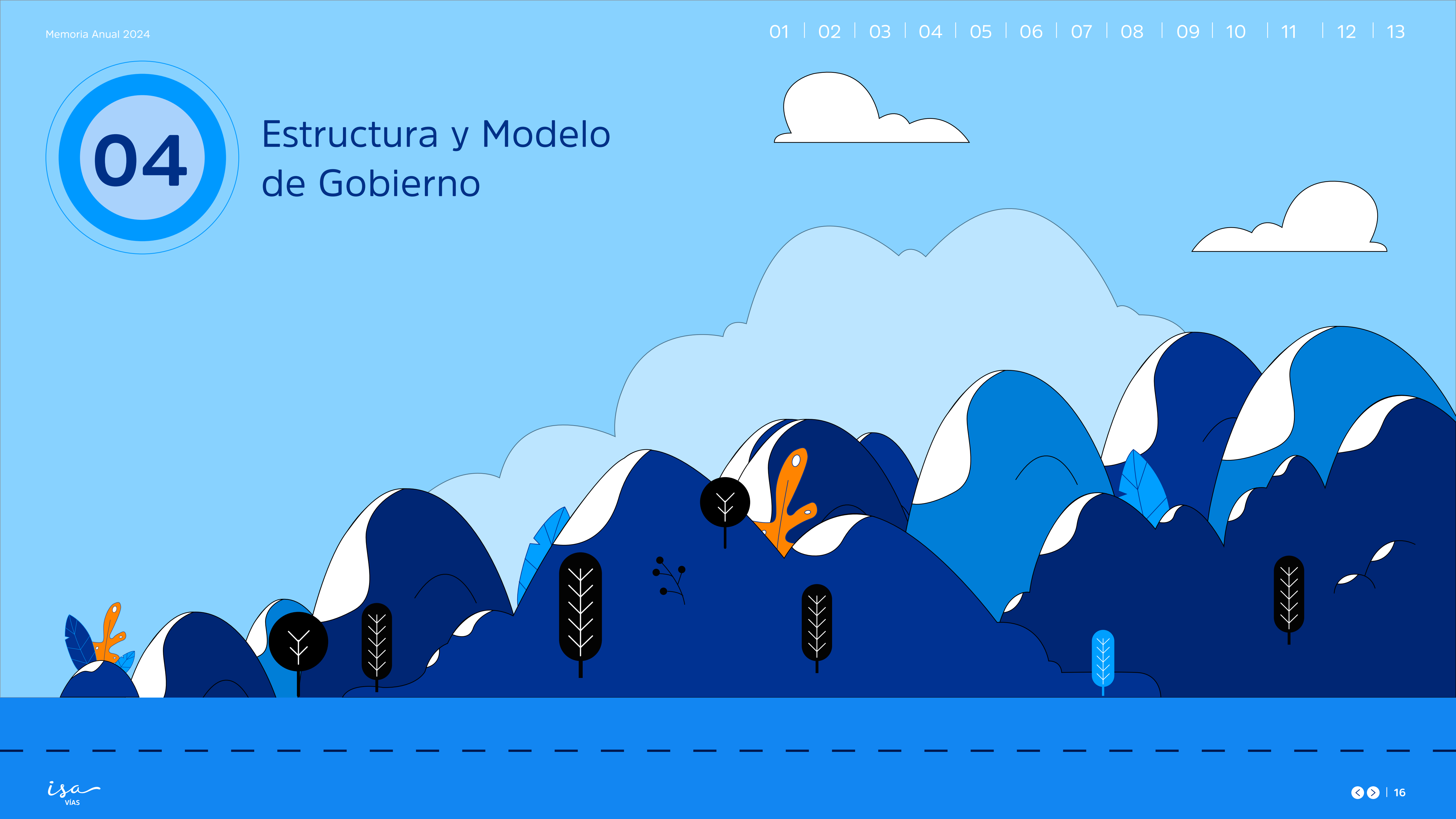
- El fraude está conformado por cuatro categorías principales, así:
- Apropiación o uso indebido de recursos financieros y otros bienes de la empresa.
 - Manejo inadecuado de activos de información.
 - Corrupción.
 - Falsedad en informes.

Los administradores y colaboradores de ISA VÍAS debemos realizar todas nuestras actividades con el máximo cuidado y destreza profesional de tal forma que se proteja la buena reputación de las mismas y se fomente la creación de valor para los grupos de interés. En este sentido, los sobornos, favores ilegítimos, la colusión, la solicitud u ofrecimiento de beneficios personales, directamente o a través de terceros, están prohibidos.





Estructura y Modelo de Gobierno



Como se señaló, el presente Modelo tiene el carácter corporativo y, en consecuencia, se aplica en ISA VÍAS Chile S.A., como así mismo en las sociedades concesionarias.

4.1 Estructura, Modelo de Gobierno y Responsabilidades

El establecimiento del “Modelo de Integridad Corporativa & Ética”, requiere asignar roles y responsabilidades en sintonía con las definiciones establecidas en la Ley 20.393 y con el esquema de gobierno de ISA VÍAS.

A continuación, se presenta las responsabilidades de todos los colaboradores y administradores que elevan las posibilidades de tener un “Modelo de Integridad Corporativa & Ética” sustentable. Una red que, conectada, genera valor al contribuir a la sociedad con prácticas de transparencia y ética y de la cual se debe ser conscientes, cual es el valor que transporta cada uno en la red, al contribuir en la aplicación del Modelo.

4.2 Directorios de ISA VÍAS

¿Cuáles son las responsabilidades de los Directorios?

- Evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 20.393, sobre el Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS.
- Aprobar el Modelo, en la medida que cumpla con los requisitos establecidos de dicha ley.
- Designar, para ISA VÍAS, al Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo, su subrogante, y sus Sujetos responsables, con una duración hasta de tres años, designación que podrá prorrogarse por periodos de igual duración.
- Garantizar la plena autonomía del Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento.
- En conjunto con el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento, establecer el Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS.

¿Cómo asiste un director a una sesión?

Los directores podrán asistir a las sesiones de Directorio ya sea de forma presencial o vía conferencia virtual.

¿De qué forma el Directorio toma decisiones respecto del Modelo?

- Los Directorios en la sesión que corresponda, adoptarán por mayoría de los Directores presentes, la decisión que les corresponda respecto del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS.

¿Con qué frecuencia se toman estas decisiones?

- Evaluación periódica del Modelo de Integridad Corporativa & Ética por un tercero independiente, no transcurriendo más de 3 años entre cada evaluación.
- Aprobación anual del presupuesto para la gestión del Modelo de Integridad Corporativa & Ética.
- Monitorear la gestión del Modelo de Integridad Corporativa & Ética en informes semestrales presentados por el Sujeto Responsable de Cumplimiento Principal.
- Ajustes al Modelo de Integridad Corporativa & Ética cuando sea necesario.

4.3 Comité de Auditoría y Riesgos en ISA VÍAS

¿Cuáles son las responsabilidades del Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS?

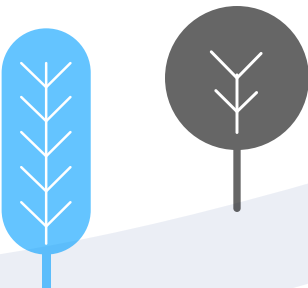
- Asistir al Comité de Auditoría y Riesgos en la efectiva implementación, operación y sustentabilidad del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS.
- Vigilar la efectividad del sistema de control interno de ISA VÍAS.
- Asegurar la implementación de la gestión integral de riesgos.
- Supervisar la integridad de la información financiera.
- Conocer los hallazgos efectuados y asegurar su incorporación en planes de mejoramiento.
- Seguimiento a la Gestión de Auditoría Interna, la Gestión del Modelo de Integridad Corporativa & Ética y aprobar su plan de trabajo anual.
- Apoyar que efectivamente disponga de los recursos necesarios para su función y que ésta se ejerza en un ambiente de independencia.
- Definir el proceso de elección del Auditor externo y recomendar al Directorio.

- Emitir informes periódicos con destino a los directorios de ISA VÍAS, de la gestión efectuada.
- Solicitar la ejecución de investigaciones o trabajos especiales, en caso de requerirse.
- Presentar semestralmente un informe al directorio, sobre los resultados de auditorías y las mejoras continuas.
- Monitorear la gestión del Modelo de Integridad Corporativa & Ética en informes semestrales presentados por el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento.

¿Cuáles son las responsabilidades del presidente del Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS?

El presidente del Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS será designado por sus miembros y tendrá entre sus responsabilidades las siguientes:

- Proponer una planificación anual de gestión del comité, que asegure atender sus responsabilidades y abordar asuntos que contribuyan estratégicamente al sistema de control efectivo.
- Convocar al comité por lo menos con tres días de anticipación y conducir las reuniones.



¿Con qué frecuencia se reúne el Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS?

El comité deberá reunirse de forma ordinaria bimensualmente. De forma extraordinaria, el comité podrá reunirse cuando se requiera.

¿Cómo opera el Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS?

El comité podrá reunirse dentro de los plazos señalados anteriormente ya sea de forma presencial o virtual. De todas formas, se deja constancia que el comité no podrá reunirse y deliberar sin la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

El comité podrá, a su discreción, tener espacios, sin la administración (entendida tales como gerentes generales de las empresas), con los auditores externos.

El secretario del comité es el Auditor Corporativo de ISA VÍAS CHILE, quien prepara las actas de reuniones y apoya el presidente en las actividades requeridas para gestionar el comité.

4.4 Comité de Integridad Corporativa & Ética- Ley 20.393 y Compliance de ISA VÍAS

¿Cuáles son las responsabilidades del Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 y Compliance de ISA VÍAS?

- Definir los objetivos y estrategias necesarias para apropiar el Modelo de Integridad Corporativa & Ética y lograr su sustentabilidad en ISA VÍAS.
- Diseñar y promover el conocimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética y el Código de Ética y Conducta de ISA, así como la vivencia de éstos dentro de ISA VÍAS.

- Servir de órgano de consulta y decidir respecto de inquietudes sobre hechos que pueden afectar el cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética.
- Analizar los reportes de operaciones inusuales o sospechosas o de cualquier otra índole que el Sujeto Responsable de Cumplimiento Principal, ponga en su conocimiento, emitiendo decisiones del caso.
- Analizar, orientar, apoyar las investigaciones, decidir y sancionar, libre y objetivamente, sobre cada denuncia formulada en ISA VÍAS, a través de los diferentes canales.
- Informar periódicamente al Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS sobre la gestión realizada.
- Supervisar el Modelo de Integridad Corporativa & Ética a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo con el cambio de las circunstancias.

¿Cómo se conforma el Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 Compliance de ISA VÍAS?

El comité está conformado por seis miembros:

- El Gerente General de ISA VÍAS
- Un empleado escogido de ISA VÍAS
- El Gerente de Gestión Corporativa
- El Gerente Corporativo de Finanzas
- El Gerente Legal
- El Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento, de ISA VÍAS.

Los miembros deberán guardar absoluta confidencialidad, y abstenerse de intervenir cuando se encuentren en un conflicto de interés.

El Gerente Corporativo de Finanzas participará en temas exclusivamente financieros.

El Comité podrá invitar a Gerentes de las Concesionarias cuando la decisión a adoptar haga necesaria su presencia.

¿Con qué frecuencia se reúne el Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 y Compliance?

El comité deberá realizar un mínimo de dos reuniones ordinarias por año, y siempre que haya temas que así lo ameriten.

¿Cómo opera el Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 y Compliance de ISA VÍAS?

El comité podrá reunirse dentro de los plazos señalados anteriormente ya sea de forma presencial o virtual. Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de sus miembros presentes.

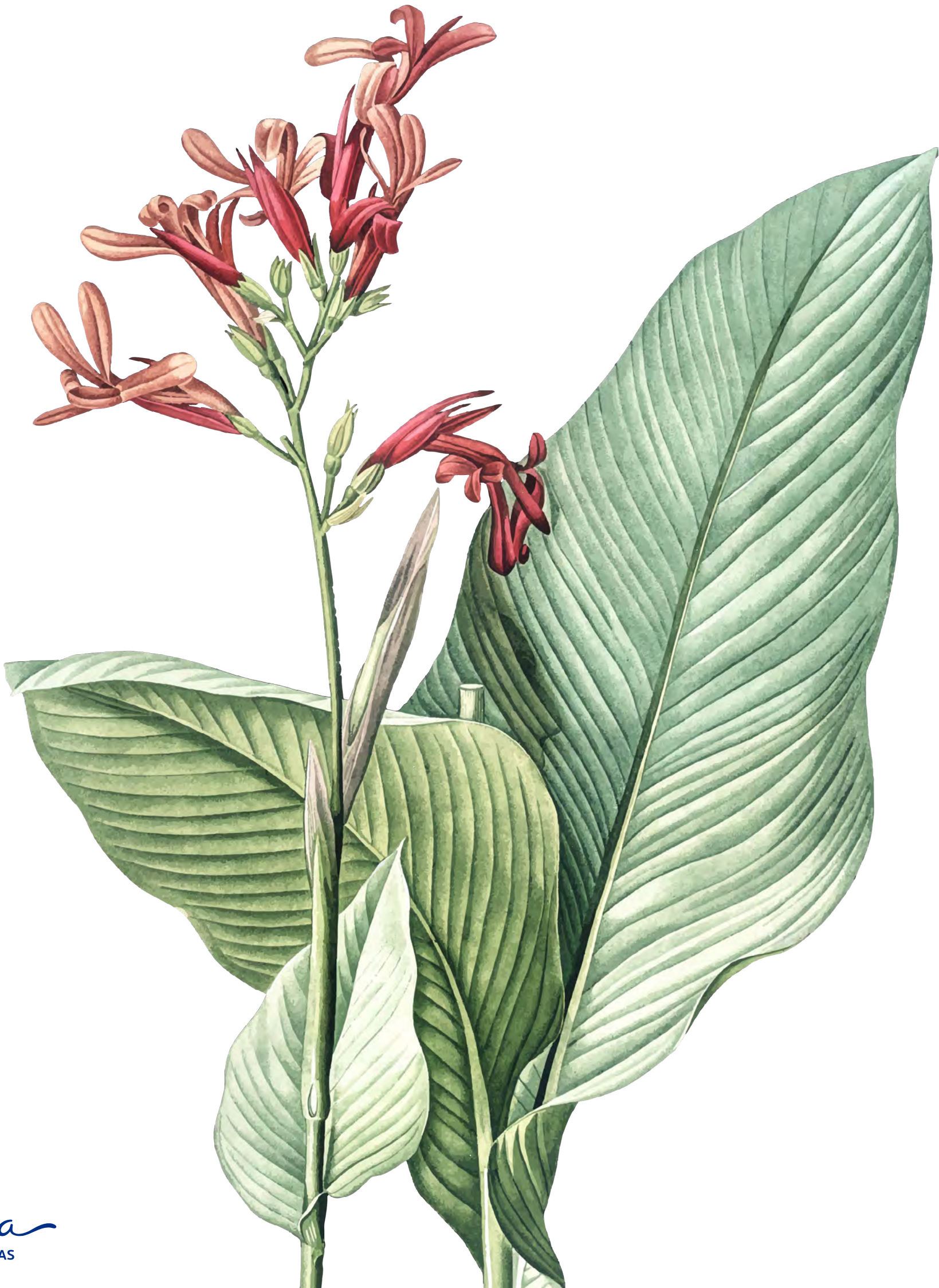
Si la decisión afecta alguno de los miembros del Comité, se deberá convocar a un Gerente de las Concesionarias para que tome su cargo en la respectiva decisión.

4.5 Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento de ISA VÍAS

¿Cuáles son las responsabilidades del Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento de ISA VÍAS?

- En conjunto con los directorios de ISA VÍAS, establecer el Modelo de Integridad Corporativa & Ética en los términos previstos por la Ley 20.393, para ISA VÍAS.





- En conjunto con los directorios de ISA VíAS, establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Integridad Corporativa & Ética y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas.
- Difundir y comunicar a todo ISA VíAS, el Modelo de Integridad Corporativa & Ética, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
- Solicitar al Directorio los recursos y facultades necesarios para cumplir con su función. Será responsable de implementar el Modelo de Integridad Corporativa & Ética de acuerdo con las políticas de la empresa.
- Desarrollar y ejercer el rol de Sujeto Responsable Principal según lo establecido por la Ley 20.393 y realizar al menos una vez al año capacitaciones para todo el personal sobre el Modelo de Integridad Corporativa & Ética y los alcances de la ley.
- Requerir, de cualquier empleado de ISA VíAS, información oral o escrita respecto de situaciones que califique como riesgosas.
- Dar cuenta de su gestión al Directorio, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten, informando a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- Recibir los reportes de los Sujetos Responsables de Cumplimiento, sea a través del Comité Gerencial de Compliance o por otro medio idóneo para dicho efecto.
- Dirigir y supervisar la identificación de actividades o procesos que generen riesgo de comisión de delitos.
- Ser el receptor de cualquier denuncia por incumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética o comisión de actos ilícitos, y gestionar investigaciones correspondientes

cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite.

- Solicitar toda la documentación y antecedentes relacionados con el acto u operación denunciada; y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la empresa, en relación con los delitos contemplados en la Ley 20.393, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.
- Dar cuenta del estado de denuncias recibidas relacionadas al Modelo de Integridad Corporativa & Ética semestralmente al Directorio, si las hubiera.
- Supervisar la existencia de procedimientos de denuncia, y garantizar su cumplimiento, así como supervisar la aplicación de sanciones internas.
- Iniciar de oficio investigaciones al interior de la organización por hechos perpetrados por personas que ejerzan algún cargo, función o posición o gestionen asuntos, en la medida que pueda implicar la comisión de un delito de la Ley 20.393.
- Resolver consultas relacionadas con cualquier aspecto relativo al Modelo.
- Proponer al Directorio cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Integridad Corporativa & Ética.
- Velar por la actualización de la Política y Modelo de Integridad Corporativa & Ética de acuerdo a los cambios normativos y a los resultados de su implementación.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- El Sujeto Responsable de Cumplimiento Principal podrá, en cualquier etapa, contratar los servicios

de auditores externos, abogados u otras personas especializadas, para apoyar la investigación y análisis de las materias. Además, podrá siempre requerir la colaboración de cualquier ejecutivo u otro colaborador, para analizar, investigar o resolver las denuncias.

- Contratar a terceros independientes que evalúen el Modelo de Integridad Corporativa & Ética en su conjunto y/o por módulos.
- Asistir a los comités de su competencia: auditoría.
- Presidir el Comité Gerencial de Compliance.
- Proponer medidas de mitigación eficaces para prevenir la reiteración de la comisión de un delito, si procediere.
- Cualquier otra inherente a la naturaleza de su cargo.
- El Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento propondrá a los directorios el subrogante para su designación.
- El Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento propondrá a los directorios la designación de los Sujetos Responsables de Cumplimiento, como también la ampliación o reducción del número de estos.
- El Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento Principal podrá nombrar de forma provisional un subrogante para el caso de ausencia de un Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento, debiendo informar al directorio sobre esto, para que se enmiende la situación a la brevedad.
- La revocación de la designación del Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento sólo procederá en casos graves calificados, situación que será evaluada por los directorios de ISA VíAS.



En caso de ausencia del Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento, ¿Qué responsabilidades tendrá su subrogante?

El subrogante tendrá las responsabilidades y funciones establecidas para el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento de ISA VÍAS, las que serán desempeñadas por él en su ausencia y siempre que lo amerite. La revocación de la designación del Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento subrogante sólo procederá en casos graves calificados, situación que será evaluada por los directorios de ISA VÍAS.

¿Con qué frecuencia el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética debe reportar su gestión?

- Emitir un mínimo de tres informes de gestión, al Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS, por año.
- Emitir informes semestrales a los directorios de ISA VÍAS, de la implementación y operación del Modelo.
- Reportar indicadores definidos, de cumplimiento del Modelo.

4.6. Sujetos Responsables de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 de ISA VÍAS

¿Cuáles son las responsabilidades de los Sujetos Responsables de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS?

- Proporcionar la información requerida por el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS para el desempeño de sus funciones en relación con el Modelo para el reporte al Directorio.
- Asistir al Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS en la efectiva implementación del Modelo en su área específica.
- Implementar planes de acción para solventar las brechas identificadas en auditorías o investigaciones relacionadas con el Modelo.
- Asistir al Comité Gerencial de Compliance.

En caso de ausencia del Sujeto Responsable de Cumplimiento, ¿Qué responsabilidades tendrá su subrogante?

El subrogante tendrá las responsabilidades y funciones establecidas para el Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética, las que serán desempeñadas por él en su ausencia y siempre que lo amerite. La revocación de la designación del Sujeto Responsable de Cumplimiento subrogante sólo procederá en casos graves calificados, situación que será evaluada por los directorios de ISA VÍAS.

4.7. Comité Gerencial de Compliance

¿Cuáles son las responsabilidades del Comité Gerencial de Compliance de ISA VÍAS?

- Monitorear la efectividad del Modelo, evaluando continuamente su adecuación y eficiencia.
- Revisar y proponer actualizaciones para políticas y procedimientos, asegurando que reflejen los cambios en la legislación y en el entorno de negocio.
- Analizar los riesgos de incumplimiento y desarrollar estrategias para mitigarlos, incluyendo la implementación de controles internos robustos.

- Promover la formación y sensibilización en materia de compliance a lo largo de la organización, subrayando la importancia del cumplimiento como un valor corporativo.
- Impulsar la cultura de integridad y ética empresarial, reforzando el compromiso de la organización con la conducta empresarial responsable.

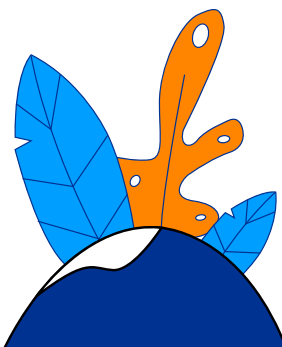
¿Cuáles son las funciones del Presidente del Comité Gerencial de Compliance de ISA VÍAS?

- Determinar cuál integrante del Comité hará las veces de secretario, y en caso de ausencia o vacancia de la posición, podrá elegir un secretario de carácter provisional.
- Podrá proponer que se integren otros ejecutivos cuya participación se vea como conveniente.

¿Cómo se conforma el Comité Gerencial de Compliance de ISA VÍAS?

El Comité está conformado por siete Sujetos responsables de cumplimiento de las Gerencias de Intervial:

1. Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS.
2. Sujeto responsable de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS (Gerente de TI).
3. Sujeto responsable de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS. (Gerente de Gestión Corporativa: Módulo Salud y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente, TO).
4. Sujeto responsable de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS. (Gerente legal: Módulo Legal).
5. Sujeto responsable de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS. (Gerente Corporativo de Finanzas: Módulo Tributario y Financiero).
6. Sujeto responsable de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS. (Gerentes Responsables Infraestructura, Construcción y Explotación).





El Comité podrá invitar al Gerente general de Intervial, Gerentes generales de las Concesionarias u otros Gerentes cuando la decisión a adoptar haga necesaria su presencia.

¿Cómo opera el Comité Gerencial de Compliance?

- El Comité es de carácter permanente y deberá sesionar de forma ordinaria bimensualmente, para lo cual bastará que se cite por correo electrónico u otro medio idóneo enviado con anticipación prudencial. Sin embargo, el Comité podrá sesionar en forma extraordinaria cuando así lo estime conveniente su presidente o existan circunstancias que requieran su atención en forma urgente. Las citaciones a sesiones extraordinarias podrán hacerse mediante correo electrónico, llamado telefónico o cualquier otro mecanismo que permita una comunicación rápida e inmediata.
- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité deberán celebrarse con la asistencia de a lo menos 4 de sus miembros, y siempre tendrá que estar presente el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS.
- Los acuerdos y decisiones que adopte el Comité se tomarán por la mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el voto del presidente del Comité.
- Cada sesión debe ser documentada mediante un acta o minuta que recogerá las materias tratadas, autorizaciones otorgadas y en general las soluciones y recomendaciones acordadas para los temas analizados en la respectiva sesión del Comité. Corresponderá al Secretario del Comité informar cuando corresponda las resoluciones adoptadas y velar por su seguimiento y cumplimiento. El acta o la minuta antes indicada podrá ser o no firmada por los miembros del Comité.

- En cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité podrá estar presente cualquiera de los Gerentes cuando el Comité así lo requiera por tratarse de materias atinentes a sus respectivas áreas.
- El Comité deberá mantener una comunicación oportuna, abierta, efectiva y permanente con el Comité de Auditoría y Riesgos y, en particular, a través del secretario del Comité mantendrá al Comité de Auditoría y Riesgos informados acerca de los riesgos más relevantes de incumplimiento y las estrategias y controles en desarrollo.

4.8. Gerentes de ISA VÍAS

¿Cuáles son las responsabilidades de los Gerentes de ISA VÍAS?

- Ejecutar los deberes de supervisión del cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS.
- Velar por la efectiva aplicación de los protocolos de prevención, y dejar evidencia de aprobación en aquellos que requieran esta condición.
- Comunicar al Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS de las actividades o procesos identificados, sean habituales o esporádicos, que puedan generar riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.
- Informar al Sujeto Responsable principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS sobre fallas en el Modelo, o mejoras a implementarse en ISA VÍAS.
- No incurrir en conductas delictuales contempladas en la Ley 20.393.

- Colaborar con el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética y sus delegados, en suministrar toda la información que requiera y en la ejecución de actividades relacionadas con el Modelo, siempre que corresponda a su área.
- Informar al Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS cualquier situación observada que se relacione con el incumplimiento de las normas establecidas en el Modelo de Integridad Corporativa & Ética o de conductas que pudieran constituir algunos de los delitos contemplados en la Ley 20.393.

4.9. Generales para todos los Colaboradores

¿Cuáles son las responsabilidades generales para todos los Colaboradores de ISA VÍAS?

- Realizar el Modelo de entrenamiento necesario para conocer el Modelo.
- Velar por la efectiva aplicación de los procedimientos y protocolos de prevención contenidos en el Modelo.
- Comunicar al Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS, la identificación de actividades o procesos sean habituales o esporádicos que puedan generar riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.
- Entregar toda la información que requiera el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética o sus delegados, para el desempeño de sus funciones.
- Informar al Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS cualquier situación observada, que se relacione con el incumplimiento a las normas del Modelo de Integridad Corporativa & Ética y la eventual comisión de delitos señalados en la Ley 20.393.
- Dar cumplimiento al Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS.



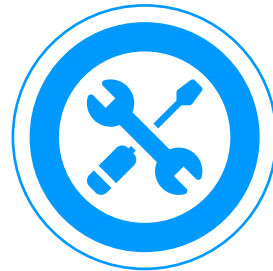
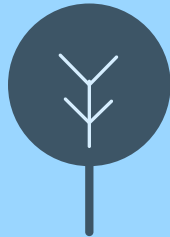


Diagnóstico de Riesgos

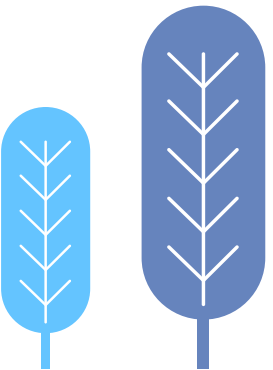


ISA VÍAS, cuenta con una **política de gestión integral de riesgos**, cuyo propósito es buscar la integridad de los recursos empresariales y la continuidad y sostenibilidad de los negocios, a través de la gestión permanente de los riesgos a los cuales se encuentra expuesta ISA VÍAS.

El esquema de priorización y seguimiento de riesgos, dependiendo de su color y de los niveles de aceptabilidad definidos por ISA VÍAS, define cuales riesgos requieren tratamiento y cuál es la prioridad que se les debe dar. Lo anterior en base en el Manual de Gestión de Riegos de ISA y sus empresas.



	DIRECTORIO*	C. CORPORATIVO	VP-DC-GERENCIA	PROCESO
PRIMARIO	• Conocimiento. • Seguimiento. • Medidas de administración adicionales.			
TOLERABLE	• Conocimiento • Participación en las medidas de administración	• Conocimiento • Seguimiento • Medidas de administración adicionales		
MODERADO		• Conocimiento • Participación en las medidas de administración	• Conocimiento • Seguimiento • Participación de administración adicionales	
BAJO			• Conocimiento • Participación en las medidas de administración	• Conocimiento • Seguimiento • Participación de administración adicionales
* incluye la matriz para el caso de las filiales				



A su vez dicha política, cuenta con los siguientes principios:

- 1. Se considera riesgo, todo evento incierto, que, en caso de ocurrir, puede desviarnos del logro de los objetivos estratégicos o afectar los recursos empresariales.
- 2. Las decisiones estratégicas se soportan en los resultados de la gestión de riesgos; la cual es considerada transversal y de interés prioritario para todas las empresas. El ciclo de la gestión integral de riesgos, e implementa de manera permanente, homologada y sistemática, de acuerdo con las mejores prácticas y metodologías.
- 3. Se promueve el compromiso individual de los colaboradores con una activa identificación, valoración, tratamiento, seguimiento y comunicación de los riesgos en el desarrollo de sus actividades.
- 4. ISA VÍAS identifica sus riesgos, valorando la probabilidad de ocurrencia y la severidad de las consecuencias, frente a los recursos empresariales que protege.
- 5. Los recursos empresariales son activos fundamentales con los que cuenta ISA VÍAS para cumplir con sus objetivos, los cuales deben ser protegidos mediante la gestión integral de riesgos.
- 6. Los recursos fundamentales definidos para ISA VÍAS son:

Financiero: Activos de la empresa, recursos aportados por terceros y patrimonio de los accionistas.

Reputación: Supuestos, percepciones y creencias de los públicos claves.

- 7. Para la gestión de riesgos se tiene en cuenta el recurso humano, el cual hace referencia a los colaboradores, contratistas y terceros.
- 8. Para los proyectos, ISA VÍAS evalúa el costo, el tiempo de ejecución y la severidad de los eventuales retrasos o incumplimientos, además de los daños reputacionales que esos pudieran significar.
- 9. Las valoraciones de probabilidad e impacto de los riesgos se actualizan periódicamente y se compara el nivel de cada riesgo con el esquema de priorización y seguimiento definido, para decidir qué acciones de administración o comunicación desarrollar.
- 10. El monitoreo de los riesgos se hace en tres momentos y en tres instancias diferentes (Metodología de las tres líneas de defensa). La primera instancia se encuentra en los procesos quienes se encargan de la ejecución de todo el ciclo de gestión de riesgos, la segunda en el área de riesgos y el área de compliance quien se encarga de monitorear la implementación de las prácticas efectivas en gestión de riesgos, y finalmente la tercera instancia se encuentra en auditoría, quien se encarga del aseguramiento o verificación efectiva de la gestión integral de riesgos y de sus controles.

11. La valoración de riesgos relativos a los delitos contemplados en la Ley 20.393 se realiza considerando la política de gestión integral de riesgos de ISA VÍAS, analizando la afectación de los recursos que protegemos.

12. El Sujeto Responsable de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance, en conjunto con los directorios, gerentes generales y todos los colaboradores de ISA VÍAS, aplican el ciclo integral de riesgos, que se inicia con el establecimiento del contexto, luego se identifican las actividades y procesos habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genera o se incrementa el riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393, se efectúa el análisis, evaluación y valoración de los riesgos, para cada uno de los recursos, para luego establecer las medidas de administración y aplicar los protocolos de prevención de manera enfocada a los procesos de mayor riesgo. Es importante mencionar que los dueños de procesos y proyectos son responsables del registro y seguimiento de la gestión integral de riesgos.



En la imagen que aparece a continuación, se puede observar las escalas de probabilidad y severidad, y los niveles de riesgo definidos para la variable tiempo y los recursos financieros y reputación.

En la Matriz de Riesgo Ley 20.393, se presenta toda la valoración inherente y residual, relacionada a los procesos de mayor riesgo de la comisión de delitos, así como, se asocian las medidas de administración (protocolos de prevención) que minimizan la posibilidad de ocurrencia.

Valoración de los Riesgos y Oportunidades

ESCALA

PROBABILIDAD

IMPACTO

NIVEL DE RIESGO

Dimensión Financiera

ESCALA		PROBABILIDAD		DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
RIESGO	OPORTUNIDAD	INFERIOR	SUPERIOR		
Muy alta	Muy alta	76%	100%	El evento solo ocurriría en circunstancias excepcionales.	Ha ocurrido o podría presentarse en un periodo de 10 años o más.
Alta	Alta	51%	75%	El evento no es habitual, pero podría ocurrir en algunas circunstancias.	Ha ocurrido o podría presentarse en un periodo entre 5 a 10 años.
Media	Media	26%	50%	El evento podría ocurrir presentarse con cierta regularidad.	Ha ocurrido o podría presentarse en un periodo en entre 1 a 5 años.
Baja	Baja	0%	25%	El evento podría ocurrir en forma reiterada.	Ha ocurrido o podría presentarse una vez y/o varias veces al año.

Corresponde a un valor en millones de USD estimado

Procesos y otros

> 5 mm

> 3 mm

> 1 mm

Es el nivel de riesgo con el que una Organización no está dispuesta a desviar los resultados.

Es el nivel de riesgo con el que una Organización estaría dispuesta a operar.

Es el nivel de riesgo con el que una Organización pretendería operar.

Proyectos u ofertas

> 5%

> 3%

> 1,5%

Es el nivel de riesgo con el que una Organización no está dispuesta a desviar los resultados.

Es el nivel de riesgo con el que una Organización estaría dispuesta a operar.

Es el nivel de riesgo con el que una Organización pretendería operar.

Dimensión Reputación

ESCALA		PROBABILIDAD		DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
RIESGO	OPORTUNIDAD	INFERIOR	SUPERIOR		
Muy alta	Muy alta	76%	100%	El evento solo ocurriría en circunstancias excepcionales.	Ha ocurrido o podría presentarse en un periodo de 10 años o más.
Alta	Alta	51%	75%	El evento no es habitual, pero podría ocurrir en algunas circunstancias.	Ha ocurrido o podría presentarse en un periodo entre 5 a 10 años.
Media	Media	26%	50%	El evento podría ocurrir presentarse con cierta regularidad.	Ha ocurrido o podría presentarse en un periodo en entre 1 a 5 años.
Baja	Baja	0%	25%	El evento podría ocurrir en forma reiterada.	Ha ocurrido o podría presentarse una vez y/o varias veces al año.

IMPACTO EN LA REPUTACIÓN	CONFIANZA	PÚBLICOS CLAVES		MEDIOS, REDES SOCIALES Y CANALES	
	RIESGO U OPORTUNIDAD	RIESGO	OPORTUNIDAD	RIESGO	OPORTUNIDAD
Leve 2	Muy baja	Conocen	No conocen	Leve	Leve
Moderado 4	Baja	Observan	Reconocen	Moderada	Moderada
Crítico 8	Media	Cuestionan	Aprueban	Crítica	Positiva
Muy crítico 16	Alta	Acusan	Promueven	Muy crítica	Influenciadora

Probabilidad por Impacto

RIESGOS				OPORTUNIDADES				
PROBABILIDAD				PROBABILIDAD				
Muy alta (>75%)							Muy alta (>75%)	
Alta (>50%-≤75%)							Alta (>50%-≤75%)	
Media (>25%-≤50%)							Media (>25%-≤50%)	
Baja (≤25%)							Baja (≤25%)	
	Leve (2)	Moderado (4)	Crítico (8)	Muy crítico (16)	Muy Alta (16)	Alta (8)	Moderado (4)	Leve (2)
	Impacto			Impacto				

isa
VÍAS

< > | 26

ESCALA						NIVEL DE RIESGO					
PROBABILIDAD				IMPACTO							
Dimensión Personas**											
ESCALA		PROBABILIDAD		DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA						
RIESGO	OPORTUNIDAD	INFERIOR	SUPERIOR								
Muy alta	Muy alta	76%	100%	El evento sólo ocurriría en circunstancias excepcionales.	Ha ocurrido o podría presentarse en un periodo de 10 años o más.						
Alta	Alta	51%	75%	El evento no es habitual, pero podría ocurrir en algunas circunstancias.	Ha ocurrido o podría presentarse en un periodo entre 5 a 10 años.						
Media	Media	26%	50%	El evento podría presentarse con cierta regularidad.	Ha ocurrido o podría presentarse en un periodo en entre 1 a 5 años.						
Baja	Baja	0%	25%	El evento podría ocurrir en forma reiterada.	Ha ocurrido o podría presentarse una vez y/o varias veces al año.						
CALIFICACIÓN		VALOR		DESCRIPCIÓN							
Leve		2		Se afecta temporalmente la integridad física o emocional, psicológica e intelectual de la persona (funcionario, contratista o comunidad), puede requerir intervención reparadora de bajo nivel de complejidad y sin capacidad.							
Moderada		4		Se afecta temporalmente la integridad física o las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales de la persona (funcionario, contratista o comunidad), requiere intervención reparadora, puede requerir incapacidad o retorno con restricciones laborales temporales.							
Crítica		8		Se afecta permanentemente la integralidad física o las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales de la persona (funcionario, contratista o comunidad), se requiere intervención reparadora, y quedan secuelas o consecuencias permanentes que pueden llevar a una reubicación laboral o incapacidad total.							
Muy Crítica		16		Pérdida de la vida (funcionario, contratista o comunidad).							

**Dimensión Personas aplica para las siguientes categorías de riesgo: Operación del Negocio (ON), Capital Humano y Relaciones Laborales (CH), Seguridad y Salud en el Trabajo (ST), Fenómenos Naturales y Cambios Climatológicos Externos (FN), Social, Orden Público y Seguridad Ciudadana (OP).





Protocolos de Prevención



6.1. Identificación de los controles

Una vez identificados los procesos y las actividades de ISA VÍAS expuestos al riesgo de comisión de los delitos de la ley N°20.393 (incluidos los delitos que introdujo la ley N° 21.595), y cualquier otro delito que en el futuro sea agregado a la Ley 20.393, se requiere establecer las medidas preventivas correspondientes.

Las medidas de prevención o controles preventivos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la “Matriz de Riesgos”. En esta Matriz, se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos Identificados, además de las actividades de control efectuadas por el Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393. asociadas a cada riesgo.

La identificación de controles se debe efectuar con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de ISA VÍAS, incluyendo al Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Más allá de los controles específicos establecidos para cada uno de los riesgos incluidos en la matriz de riesgos, en el caso de la prevención del delito de cohecho, se deberán observar, además, los siguientes protocolos para el relacionamiento con empleados o funcionarios públicos y con proveedores.

6.1.1. Protocolo de Relacionamiento con funcionarios públicos

ISAVÍAShadefinidoun“ProtocolodeRelacionamiento con funcionarios públicos”, en el cual, para aquellas reuniones que se sostengan con empleados o funcionarios públicos, se deberán seguir y cumplir con los siguientes protocolos:

A. Protocolos específicos de actuación

Queda estrictamente prohibido a todo integrante de ISA VÍAS, realizar, entre otras, las siguientes conductas:

- Dar, ofrecer, prometer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, ya sea en provecho del mismo funcionario o de un tercero, debido a su cargo para que realice alguna acción que sea propia de su cargo, o que omita alguna de sus obligaciones, aun cuando no exista contraprestación del mismo.
- Dar, ofrecer, prometer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza para que obre con infracción a los deberes que le impone el cargo.
- Incidir en que un funcionario público ejerza una influencia indebida en otro funcionario público para generar un provecho en un tercero interesado.
- Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público algún beneficio o derecho que no esté contenido en la legislación vigente, o bien, en el respectivo contrato de concesión.
- Efectuar cualquier pago indebido a un funcionario público para la facilitación de trámites, por parte de un administrador o trabajador de ISA VÍAS, o de terceros actuando en nombre de éstas.

Las relaciones con funcionarios públicos se efectuarán siempre en el marco de lo permitido por la ley. Todo Colaborador de ISA VÍAS será capacitado respecto al marco regulatorio que regula el trato con funcionarios públicos, especialmente lo dispuesto por el Código Penal chileno, en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y los reglamentos y contratos pertinentes. Como marco de referencia para regular tal relación debe tenerse siempre en consideración lo dispuesto por el contrato de concesión respectivo. No obstante,

lo anterior, se recomienda consultar la legislación vigente al Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética - ley 20.393 en caso de dudas.

Está prohibido hacer donaciones en dinero o especies a los funcionarios públicos. En particular, se prohíbe todas las formas de regalos a los funcionarios públicos chilenos y extranjeros, o sus familiares y que pueden afectar la independencia de estos y dar lugar a alguna ventaja económica para la empresa. Sólo estarán permitidos tal como lo define el Código de Ética y Conducta de ISA y sus empresas, “objetos o atenciones de Escaso Valor que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, sean estos promocionales o los usuales en épocas como navidad y aniversarios de la compañía”.

Está prohibido ejercer influencia indebida sobre un funcionario público aprovechando la existencia de una previa relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, etc.) con ese concreto funcionario o con otro funcionario.

Con el propósito de transparentar la entrega de obsequios enmarcados en los conceptos permitidos por el **Código de Ética y Conducta de ISA y la Guía Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ISA**, la Subgerencia de Estrategia y Asuntos Corporativos de ISA VÍAS Chile S.A., deberá llevar un registro que detalle: /i/ los funcionarios públicos a quienes se les envió el obsequio, /ii/ el cargo que ocupan, / iii/ la fecha de envío y, /iv/ en un concepto general el motivo y descripción del obsequio enviado, así como la fecha de recepción de este.

También están permitidos aquellos gastos necesarios para la realización de reuniones de acuerdo con las definiciones autorizadas previamente por ISA VÍAS y sus Sociadas Concesionarias en el procedimiento específico **PE-C-01 rendiciones de gastos y fondos fijos**. En ningún caso está permitido que estas invitaciones a comidas/cenas de trabajo

se extiendan a familiares, amigos u otras personas próximas al funcionario público.

En las relaciones con funcionarios y autoridades siempre debe evitarse cualquier conducta que pueda ser interpretada de forma errónea como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas.

B. Protocolo de resguardo en el trato y relaciones con funcionarios públicos

En cumplimiento del **literal k) de prohibiciones del artículo122delCapítuloXVII delReglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**: “El Trabajador sólo podrá relacionarse con funcionarios públicos en caso de que haya sido dotado de poder idóneo para tales efectos. Queda prohibida cualquier reunión con fines relacionados a la ejecución del contrato con tales funcionarios para los integrantes de la Empresa que no estén debidamente autorizados. Solo será delegada tal competencia en casos excepcionales, documentando adecuadamente el objeto de tal delegación y en quién recae. (los cargos autorizados, se detallan en la **Guía de Relacionamiento Gubernamental con funcionarios públicos y autoridades**).

Toda reunión entre los autorizados y los funcionarios y/o autoridades públicas, que involucren gestiones relacionadas con: /i/ multas de las fiscalizaciones, / ii/ negociaciones de nuevas obras y ajustes a las existentes,/iii/emisióndeacuerdoscomplementarios, resoluciones, alianzas para obras públicas así como reuniones con autoridades en el nivel de ministros, subsecretarios, directores o jefes de servicios, el director general de concesiones de obras públicas, la inspección fiscal y cargos políticos como seremis, parlamentarios, alcaldes, concejales, entre otros; debe ser registradas en las respectivas agendas de calendario Outlook de cada responsable y en las planillas denominadas “Reuniones con Funcionarios y/o Autoridades Públicas”



Toda atención a un funcionario público cuyo objeto sea agenda de trabajo en el ámbito de las actividades de ISA VÍAS debe dejarse registrada documentalmente, de tal forma que refleje el lugar, objeto de esta, la fecha y los nombres de todos los asistentes, funcionarios públicos y cargos, así como los asistentes por parte de ISA VÍAS.

Se requiere que, en estas atenciones, asistan como mínimo dos personas de ISA VÍAS a excepción de los Gerentes Generales.

Al momento de efectuar la rendición se debe diligenciar el formato definido para transparentar las atenciones a funcionarios públicos, con la información indicada en el protocolo de actuación.

6.1.2. Relación con Proveedores

Para su relacionamiento con proveedores, ISA VÍAS cuenta con procedimientos, códigos y guías, que regulan la forma de realizar el proceso de compra, tanto para una compra estratégica, táctica, como para aquellas compras del día a día. Además, se instruye acerca de cómo proceder en aquellas circunstancias en que no es posible o conveniente desarrollar un proceso competitivo entre varios proveedores como por ejemplo si hay una fuente única (proveedor único), un proveedor asignado o se trata de una urgencia, entre otros casos.

6.1.3. Programa de Ética Empresarial de ISA

El Gobierno Corporativo de ISA y sus empresas recoge nuestra filosofía empresarial, las políticas, las reglas, los medios, las prácticas y los procesos, por medio de los cuales estas son dirigidas, operadas y controladas, buscando la eficiencia empresarial, potenciar el crecimiento, fomentar la confianza de los inversionistas en contextos nacionales e internacionales y administrar nuestros negocios con un enfoque de sostenibilidad empresarial, de manera responsable, transparente y ética.

En coherencia con lo anterior y convencidos de que la ética es el eje central de nuestras actuaciones, estructuramos el Modelo de Integridad Corporativa & ética- Ley 20.393 - Compliance, el que nos permite gestionar los eventos de riesgo relacionados con los procesos y delitos de la ley N°20.393, promoviendo el comportamiento ético de sus administradores, trabajadores y grupos de interés, como principal medida de administración.

En la Guía Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ISA, y los anexos de aplicación específica en ISA VÍAS, se enuncian los criterios éticos que deberán seguir los administradores y trabajadores de ISA VÍAS para la gestión de:

- Conflictos de Intereses
- Patrocinios
- Invitación y participación en eventos
- Regalos y atenciones
- Gestión social y donaciones
- Pagos indebidos para facilitar trámites
- Relacionamiento gubernamental
- Debida Diligencia Anticorrupción en nuevos negocios

Para mayor información al respecto véase en el Anexo N°3.

PG-AABS-01 Procedimiento Asegurar el Abastecimiento de Bienes y Servicios.

PE-AABS-01 Procedimiento Gestión de Compras

PE-AABS-02 Procedimiento de empresas proveedoras.

PE-AABS-03 Procedimiento de garantías y seguros.





Procedimientos de Administración y Auditoría de Recursos Financieros



7.1 Procedimientos de Administración de Recursos Financieros

ISA VÍAS cuenta con el siguiente conjunto de normas, políticas y procedimientos, que las diferentes áreas están obligadas a seguir, para la realización de procesos que involucran o gestionan recursos financieros:

- I. Inversiones Financieras, PE-F-03.
- II. Rendiciones de gastos y fondos fijos. PE-C-01.
- III. Gestión de Provisiones PE-C-02.
- IV. Pago Proveedores de Bienes y Servicios, PE-F-01.

Estos documentos están disponibles y se puede acceder a ellos, a través del portal Trawün.

7.2 Programas de Auditoría de Recursos Financieros

La auditoría de los procesos que involucran la gestión de recursos financieros será realizada por Auditoría Interna, de acuerdo con el plan anual del área.

Los objetivos de las auditorías a estos procesos serán:

- Determinar el grado en que se están logrando los resultados o beneficios previstos.
- Establecer si ISA VÍAS adquiere, protege y utiliza sus recursos de manera eficiente y económica.
- Establecer si los procedimientos y controles implementados en ISA VÍAS son efectivos, y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones, y el correcto uso de los recursos.

Los informes de auditoría serán remitidos, al área que corresponda y/o al gerente general de la sociedad auditada, para que se realicen los ajustes que surjan necesarios a partir de dichas auditorías con el respectivo reporte al Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS.



CONEXIONES QUE INSPIRAN

08

Obligaciones y Prohibiciones y Sanciones Relativas a la Ley 20.393



En cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° de la Ley 20.393, sobre la necesidad de que las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deben ser incorporadas expresamente en los reglamentos internos, en los contratos de trabajo y en los contratos de prestación de servicios, de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, en los anexos del modelo se incorporan los formatos que estos deben tener, como parte integral del Modelo corporativo de ISA VÍAS.

8.1 Código de ética y conducta de ISA y sus empresas

El Código de Ética y Conducta de ISA y sus empresas contiene orientaciones claras respecto a los delitos contemplados en la Ley 20.393, entre ellas:

Rechazo al fraude, la corrupción y el soborno

Rechazamos que los administradores, trabajadores o cualquier tercero, actuando en nombre o por cuenta de ISA y sus empresas realicen prácticas consideradas como fraude, corrupción o soborno en cualquiera de sus formas. En este sentido, bajo ningún pretexto aceptamos que se cometan actos intencionales, por acción u omisión, para obtener un provecho indebido en detrimento de los principios e intereses de ISA o sus empresas.

Respeto a los derechos humanos

Realizamos todas nuestras operaciones en un marco de respeto y promoción de los derechos humanos, particularmente los reconocidos por las legislaciones nacionales e iniciativas globales (Pacto Global).

Rechazamos que cualesquiera de nuestros grupos de interés realicen directamente o actúen como cómplices de prácticas que violen los derechos humanos. Asimismo, rechazamos cualquier tipo de pago destinado a sufragar grupos armados al margen de la ley o que contribuyan al terrorismo o al lavado de activos.

8.2 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de cada una de las compañías que forman parte de ISA VÍAS, establecen, una serie de obligaciones que entre otras buscan prevenir y resguardar las conductas señaladas en el presente MODELO DE INTEGRIDAD CORPORATIVA & ÉTICA – LEY 20.393 - COMPLIANCE, en tal sentido, será obligación de todos los trabajadores de ISA VÍAS, atender estas obligaciones y prohibiciones y dar cumplimiento a las mismas.

Las obligaciones a las que se hace mención en el presente título se encuentran detalladas en el Anexo 4 del presente Modelo.

8.3. Contratos de trabajo

De conformidad a lo establecido del N° 2, del artículo 4 de la Ley N° 20.393, las correspondientes obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del referido Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 Compliance, deben ser incorporadas en los contratos individuales de trabajo.

Las obligaciones y prohibiciones a las que se hace mención en el presente título se encuentran detalladas en el Anexo 5 del presente Modelo.

8.4. Contratos de Prestación de Servicios

De conformidad a lo establecido en el N° 2, del artículo 4 de la Ley N° 20.393, las correspondientes obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del referido Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance deben ser incorporadas en los contratos de prestación de servicios.

Se exceptuarán de las cláusulas relativas al Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance, aquellos contratos de adhesión que ISA VÍAS deba suscribir en calidad de Cliente. Se entenderán por contratos de adhesión, aquellos en los que una determinada persona ofrece un servicio específico, sin dar mayor posibilidad de negociación a la otra parte de modificar las condiciones contractuales, pudiendo el cliente solo adherir a ellos. Ejemplos de estos contratos son aquellos que

proveen servicios de luz, agua, electricidad, telefonía, bancos o casas comerciales, entre otros.

Las obligaciones y prohibiciones a las que se hace mención en el presente título se encuentran detalladas en el Anexo 6 del presente Modelo.

8.5. Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 - Compliance, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en los contratos de trabajo, será sancionado en los términos establecidos en el capítulo, el cual establece lo siguiente:

Amonestación verbal: Es la que se imparte al trabajador debido a faltas leves. Generalmente, aplicable cuando ocurre una infracción por primera vez o faltas aisladas y estas no son muy relevantes. La aplica la persona designada del Comité de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 de ISA VÍAS y/o el jefe directo, según se determine.

Multas en dinero: Las que podrán ser desde un 10% hasta un 25% de la remuneración diaria del infractor. De las multas, podrá reclamarse ante la Inspección del Trabajo correspondiente dentro del tercer día de aplicadas y notificadas. La aplica la persona designada del Comité de Integridad Corporativa y Ética y/o el jefe(a) directo, según se determine.

Terminación del contrato de trabajo: Cuando se presente alguno de los casos enumerados en los artículos 160 del Código del Trabajo, contenidas en el Capítulo XI de este Reglamento Interno o cuando se violen algunas de las prohibiciones establecidas expresamente en este mismo cuerpo normativo y la gravedad de la infracción así lo amerite. La aplica la persona designada del Comité de Integridad Corporativa y Ética y/o el jefe(a) directo, según se determine.

Las multas aplicadas serán destinadas a incrementar los fondos de bienestar que la Empresa tenga para los trabajadores. A falta de estos fondos, las multas se destinarán para rehabilitación de alcohólicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 16.744.



Sistema de Consultas y Denuncias



9.1. Canal de Consultas y Denuncias

En ISA VíAS, para fortalecer en la práctica un ambiente ético, nivel de confianza y transparencia en sus relaciones, hemos establecido cuatro canales institucionales destinados a la recepción de consultas, dudas o inquietudes que surgen en las actividades laborales respecto a la aplicación de las orientaciones éticas definidas en el Código de Ética y Conducta de ISA y sus empresas, en la Guía Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ISA y en el Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 -Compliance, incluso para hacer denuncias cuando observemos desviaciones o infracciones en la aplicación de estas declaraciones de nuestra cultura organizacional.

Los cuatro canales institucionales son operados por un servicio externo altamente especializado en gestionar canales confidenciales, mediante un contrato con niveles de servicio para garantizar una buena experiencia al momento de utilizar estos medios y con cláusulas que protegen la confidencialidad de la información.

El servicio externo contratado incluye:

- La personalización de los canales a la necesidad de ISA VíAS, con relación al saludo, los mensajes de atención tanto en las llamadas de voz, como los textos en la página web, la parametrización de tipos de incidentes, la dinámica de priorización y el escalamiento de información.
- La captación de las consultas, dudas o denuncias.
- Operación del canal según el régimen acordado en cuanto a disponibilidad, análisis y respuesta.
- Análisis previo del perfil de la información, suministro de recomendaciones, como valor agregado, para el tratamiento de las denuncias.
- Archivo y disponibilidad de las consultas o denuncias en medio electrónico (Web), con seguridad.

9.2 Recepción y Registro de las Consultas o Denuncias

Las consultas, dudas o denuncias recibidas por voz, website, correo electrónico o app, son registradas en un sistema central web, de propiedad del proveedor, de forma estructurada, permitiendo que todos los aspectos sean abordados en el momento de su registro. Las consultas o denuncias pueden ser realizadas identificándose o si se prefiere, de forma anónima.

En todo caso, siempre, quien utilice los canales, recibe un protocolo numérico aleatorio para poder hacer seguimiento del estado de su denuncia o consulta, hasta monitorear su resolución, encontrándose en estado finalizada y con un mensaje de la conclusión y decisiones definidas por el Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VíAS.

Todas las consultas o denuncias son registradas, analizadas y clasificadas.

Se ha definido una matriz de priorización en sintonía con el nivel de servicio del proveedor, para garantizar acciones rápidas necesarias en algunas **orientaciones** éticas y de integridad corporativa.

La priorización para desviaciones relacionadas con la Ley 20.393, incumplimiento a las leyes y reglamentaciones, así como las relacionadas al trato de colaboradores y proveedores (entre otros); tiene clasificación de muy sensible y de impacto muy crítico, por tanto, el nivel de exigencia de servicio de envío de la información es “Muy Alto”. Clasificándola con prioridad uno, en tiempo para ser enviada al Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética Ley 20.393 de ISA VíAS, quien realiza las gestiones que se describen en el punto 2 del numeral 9.3 siguiente.

El sistema que soporta el canal confidencial ofrece una buena experiencia en la interacción, por la simpleza para diligenciarlo y asociado a que permite adjuntar archivos, documentos, fotos, videos e información que puede ser de importante respaldo para las investigaciones en caso de ser necesario.

Además, por la posibilidad de hacer seguimiento permanente a la respuesta de ISA VíAS.

9.3 Paso a Paso del Procedimiento de Investigación de Denuncias y Consultas

Paso 1

Una vez registrada en el sistema, la consulta o denuncia realizada a través de alguno de los canales confidenciales, es enviada a información al correo del Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética Ley 20.393 de ISA VíAS, con la siguiente información: Número de protocolo asignado, empresa de ISA VíAS en la que ocurrió el evento, la descripción completa que fue descrita, la recomendación del análisis preliminar, el perfil del denunciante realizado por proveedor externo del canal confidencial y todos los documentos adjuntos (en caso de existir) que contribuyen a probar la situación.

Paso 2

La Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética Ley 20.393 de ISA VíAS, analiza con la Gerencia Legal los procedimientos a realizar, garantizando que estén en sintonía con la normativa legal vigente, además realizan un análisis previo de la veracidad de la información suministrada. En simultáneo analiza la información con los registros contables en caso de existir y de toda la documentación adjuntada, así como la aplicación de los procedimientos internos de esas actividades.

Paso 3

La Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética ley 20.393, solicita al Comité de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 de ISA VíAS la conformación de una comisión investigadora, además presenta una propuesta de investigación la cual puede incluir la aplicación de la normatividad definida en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según sea el caso, puede también contratar auditores especializados forenses, contratar abogados especializados,

realizar entrevistas del personal para obtener mayor información, visitar los lugares donde sucedió el evento, contratar valoraciones técnicas, así como la aprobación de presupuesto económico para la investigación.

Paso 4

La comisión investigadora consulta la información de los denunciados, en bases de datos públicas, relacionados con vinculaciones societarias, antecedentes comerciales y financieros, revisión de contratos y consultas de información en redes sociales, entre otras (cuando es necesario).

Paso 5

La comisión investigadora analiza el entorno en que sucedió el evento, revisan con los abogados, auditores y/o forenses (según sea el caso), las pruebas y toda la información disponible, para luego realizar entrevistas a las personas involucradas y si es necesario con el denunciado.

Posteriormente con toda la información la comisión investigadora elabora un documento que contiene el recuento de todos los hechos y el trabajo realizado.

La comisión investigadora presenta al Comité de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393, el informe elaborado y presenta una recomendación de decisión, que es analizada en la sesión del Comité de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393.

Paso 6

El Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393, se reúne y emite las decisiones por votación de sus miembros, las cuales se adoptan por mayoría simple. Las decisiones se toman en sintonía con la comprobación de faltas y sanciones disciplinarias definidas en el REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD.

El Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393, analiza y aprueba los términos de las comunicaciones emitidas a quienes sean

sancionados de ISA VíAS, así como aprueba las decisiones de despido, en caso de que ésta sea la decisión.

En caso de consultas, la Sujeto Responsable de cumplimiento de integridad corporativa & ética - ley 20.393 establece los términos de la asesoría que requiere la persona para aplicar adecuadamente las orientaciones éticas y de integridad corporativa.

Paso 7

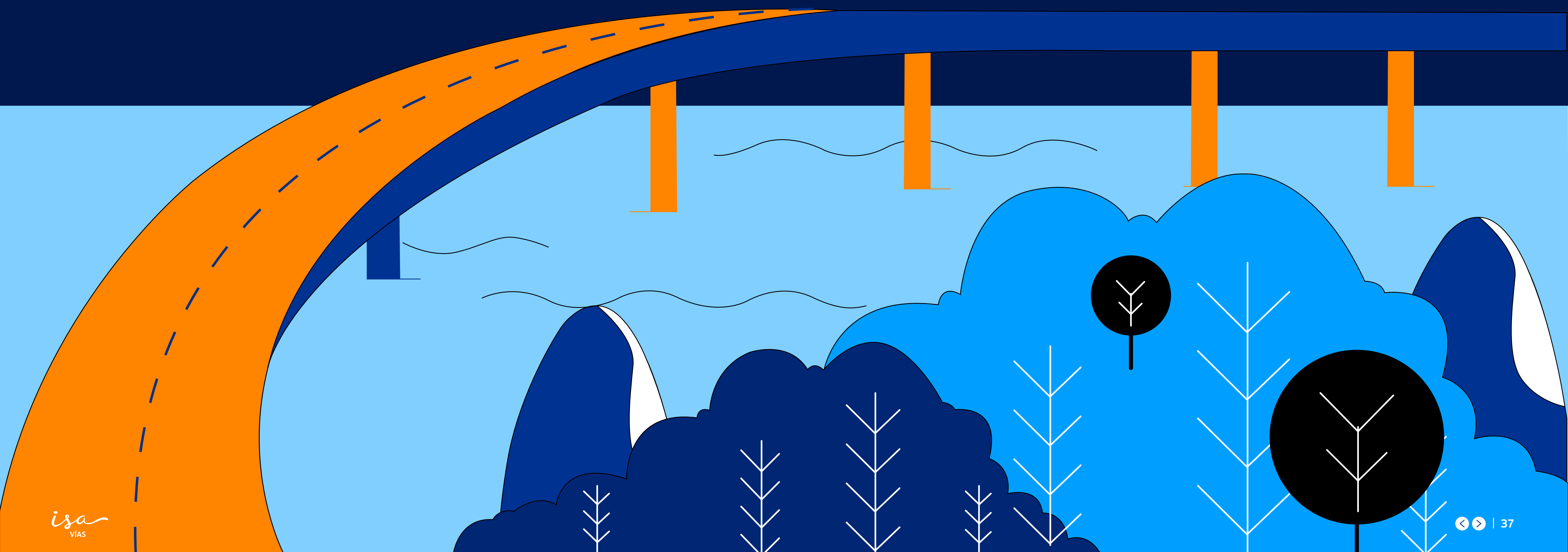
Las medidas aprobadas por el Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393, son comunicadas a la persona denunciada, así como la asesoría de quienes requieren orientación. De estas decisiones y comunicaciones se dejan copias escritas con evidencias de recepción de las partes. Y una vez está concluido el evento, se registra en el sistema de canal confidencial, tanto la conclusión como las decisiones adoptadas en el Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393.

Paso 8

Posterior los eventos presentados, se realiza un análisis en el Comité de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 para realizar acciones estratégicas tendientes a mejorar el ambiente ético, así como actividades que fortalezcan la gestión ética y de integridad corporativa. La información de esta gestión es presentada para el seguimiento en el Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VíAS y a los directorios.



Difusión del Modelo de Integridad Corporativa y Ética - Ley 20.393 Compliance



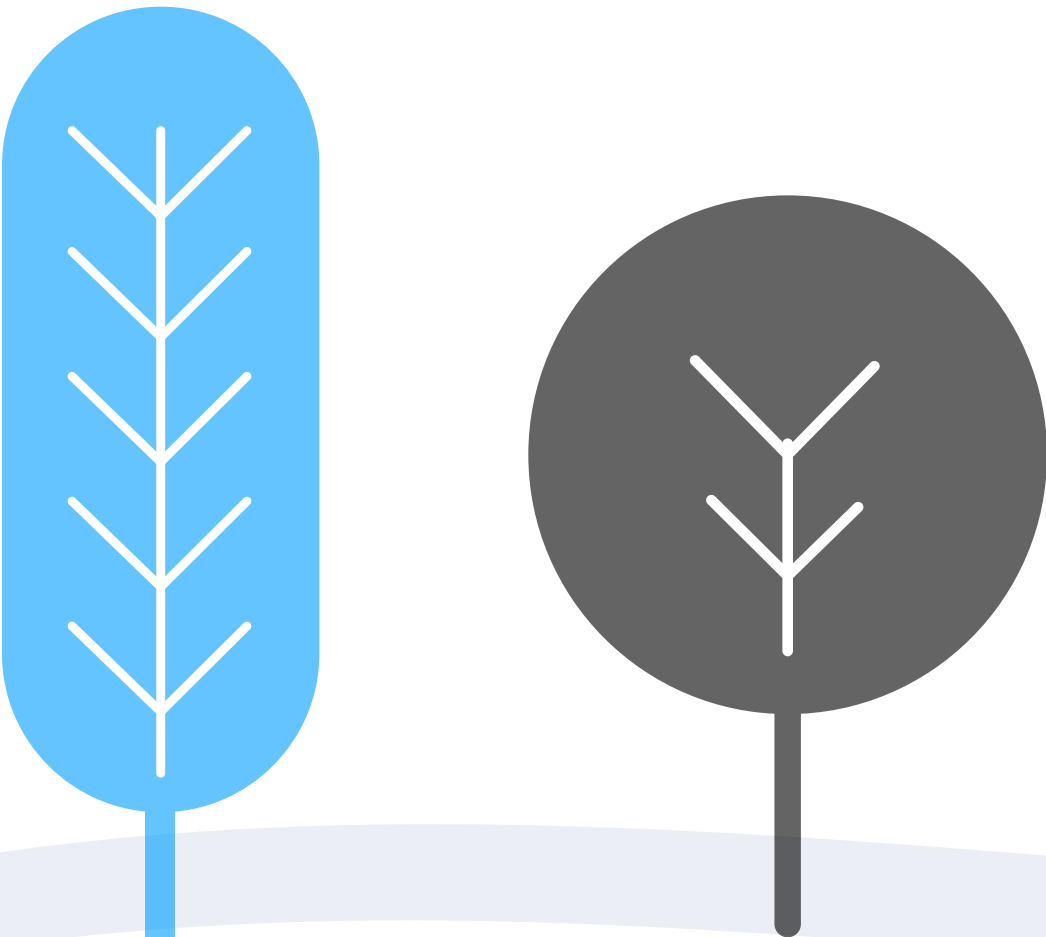
Con el propósito de suministrar la información necesaria que permita tener consciencia de debido cuidado con respecto a los delitos contemplados en la Ley 20.393, ISA VÍAS ha diseñado un programa de entrenamiento que considera: Una campaña de expectativa a todos los colaboradores, la que implica visitas presenciales a todos los peajes troncales de las concesiones y en las oficinas centrales, con el fin de tener las primeras aproximaciones y conversaciones relacionadas con la voluntad corporativa de implementar las mejores prácticas en transparencia y ética, por lo tanto compartir la decisión de los directorios en avanzar hacia el diseño y adopción del “Modelo”, en cumplimiento de la Ley 20.393, que responda al interés, de ISA VÍAS, de contribuir al país.

El diseño e implementación de un curso de formación, en modalidad e-learning, sobre el Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance, el cual es una guía fácil de entender, diseñada para ayudar a todos los colaboradores de ISA VÍAS, a comprender los aspectos más importantes de la Ley 20.393 que rige en Chile.

Igualmente, estas actividades de difusión implican una conexión con la realidad empresarial interna de ISA VÍAS, que pretende explicar cómo afecta la Ley 20.393, en el desarrollo de las actividades laborales cotidianas de todos los colaboradores de ISA VÍAS y cómo se puede contar con un Modelo, para prevenir cualquier tipo de sanciones o penalidades.

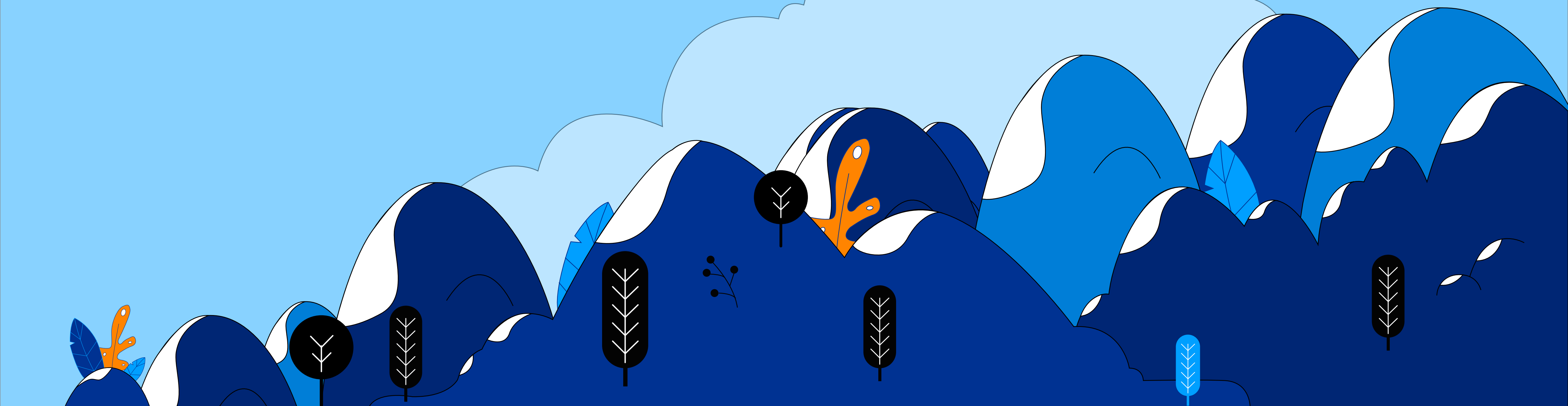
El curso en modalidad e-learning del Modelo, incluye una introducción sobre cómo surge la ley, las sanciones, el aprendizaje sobre cuáles son los diferentes delitos que contempla la Ley 20.393 y el Modelo implementado en ISA VÍAS. Cada unidad tiene un formato de video, donde se aprende de forma lúdica e interactiva. Se tiene un modelo de evaluación en cada unidad que permite confirmar el aprendizaje de cada módulo y que permite continuar hasta finalizar el curso.

Los colaboradores identificados como los que desempeñan actividades donde se incrementa más el riesgo de comisión de estos delitos son entrenados de forma especializada y concentrada para la aplicación de los protocolos de prevención con campañas focalizadas en la interiorización de las políticas y conceptos a aplicar.





Supervisión y Evaluación Periódica del Modelo de Integridad Corporativa y Ética - Ley 20.393 Compliance



En sintonía con el modelo de gobierno de ISA VíAS y en cumplimiento de la Ley 20.393, el Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética - ley 20.393 de ISA VíAS, en conjunto con los directorios de todas las compañías, el Comité de Auditoría y Riesgos y el Comité de Integridad Corporativa & Ética Ley – 20.393 son los responsables de establecer métodos para la aplicación efectiva y supervisión de nuestro Modelo a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo.

Para tal efecto, el Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393, debe elaborar y ejecutar un programa de monitoreo a fin de supervisar la aplicación de los controles implementados para mitigar los riesgos de delitos asociados a cada proceso y actividad, por parte de los responsables en las áreas de las empresas ISA VíAS. Este programa de monitoreo puede incluir la revisión de la documentación respaldo de las transacciones, pruebas de recorrido para verificar la aplicación de controles por método de muestreos, verificación de cumplimiento de las políticas, guías, directrices, entre otros.

El Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética - ley 20.393 debe dirigir, y representar a ISA VíAS, ante la empresa evaluadora, en el proceso de evaluación periódica por un tercero independiente, en las oportunidades que los directorios de las compañías decidan evaluar el modelo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 número 4 de la Ley 20.393.





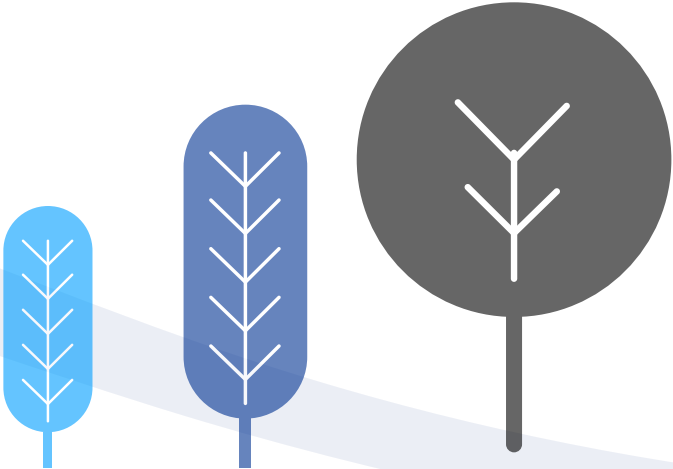
Política Actualización del Modelo



Política de cambios al Modelo y Anexos

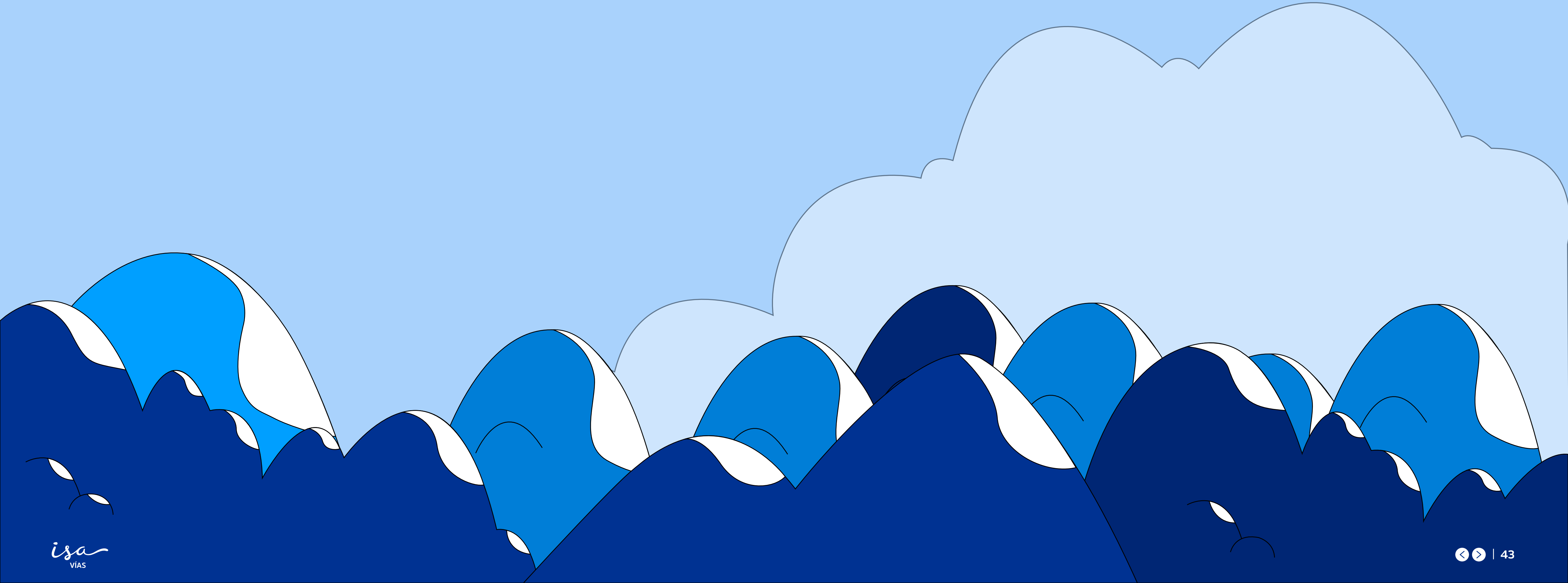
Las modificaciones a la ley N°20.393 que generen cambios al documento Modelo de Integridad Corporativa & Ética serán aprobadas por el Directorio de Intervial y sus sociedades concesionarias.

En tanto, las modificaciones a los Anexos del Modelo que tengan relación a procedimientos, ajustes por cambios en procesos, cuentas contables u otras menos relevantes, podrán ser aprobadas en el Comité Gerencial de Compliance, y reportadas al Comité de Auditoría y Riesgos y Directorios correspondientes, una vez ocurran las modificaciones.



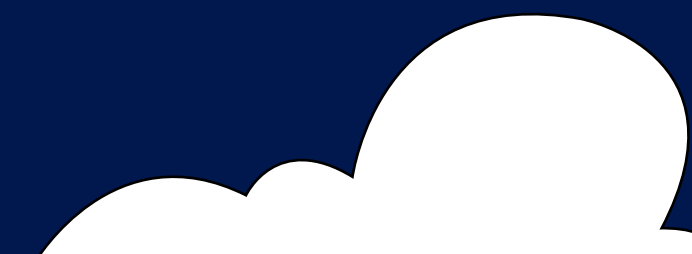


Anexos





Estructura y Modelo de Gobierno



1. Estructura, Modelo de Gobierno y Responsabilidades

El establecimiento del “Modelo de Integridad Corporativa & Ética”, requiere asignar roles y responsabilidades en sintonía con las definiciones establecidas en la Ley 20.393 y con el esquema de gobierno de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias.

A continuación, se presenta las responsabilidades de todos los colaboradores y administradores que elevan las posibilidades de tener un “Modelo de Integridad Corporativa & Ética” sustentable. Una red que, conectada, genera valor al contribuir a la sociedad con prácticas de transparencia y ética y de la cual se debe ser conscientes, cual es el valor que transporta cada uno en la red, al contribuir en la aplicación del Modelo.

2. Directorios de ISA INTERVIAL Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS

¿Cuáles son las responsabilidades de los Directorios?

- Evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 20.393, sobre el Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA Intervial y sus Sociedades Concesionarias.
- Aprobar el Modelo, en la medida que cumpla con los requisitos establecidos de dicha ley.
- Designar, para ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, al Sujeto Responsable Principal

de Cumplimiento del Modelo, su subrogante, y sus Sujetos responsables, con una duración hasta de tres años, designación que podrá prorrogarse por periodos de igual duración.

- Garantizar la plena autonomía del Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento.
- En conjunto con el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento, establecer el Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias.

¿Cómo asiste un director a una sesión?

Los directores podrán asistir a las sesiones de Directorio ya sea de forma presencial o vía conferencia virtual.

¿De qué forma el Directorio toma decisiones respecto del Modelo?

Los Directorios en la sesión que corresponda, adoptarán por mayoría de los presentes, la decisión que les corresponda respecto del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias.

¿Con qué frecuencia se toman estas decisiones?

- Evaluación periódica del Modelo de Integridad Corporativa & Ética por un tercero independiente, no transcurriendo más de 3 años entre cada evaluación.

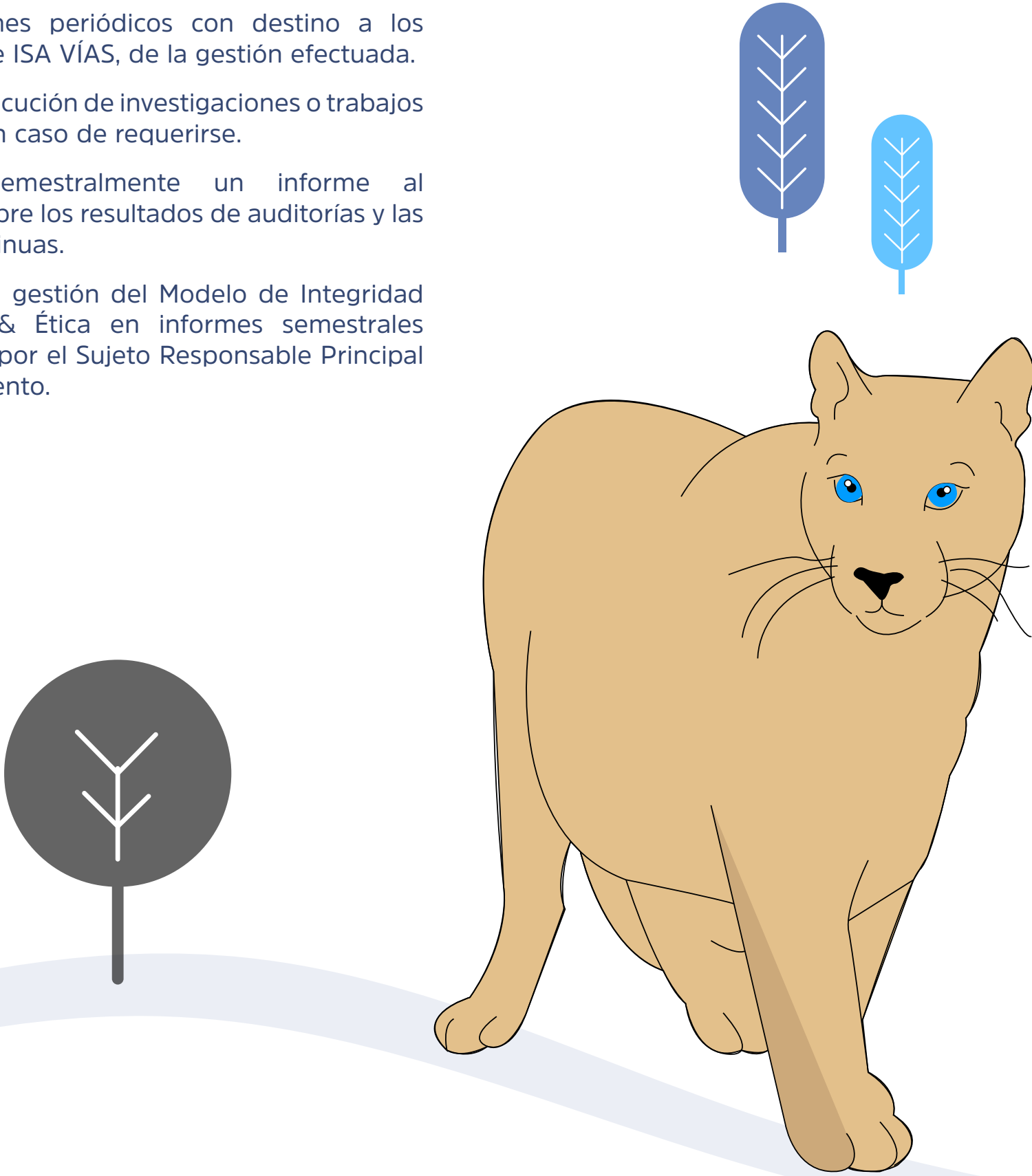
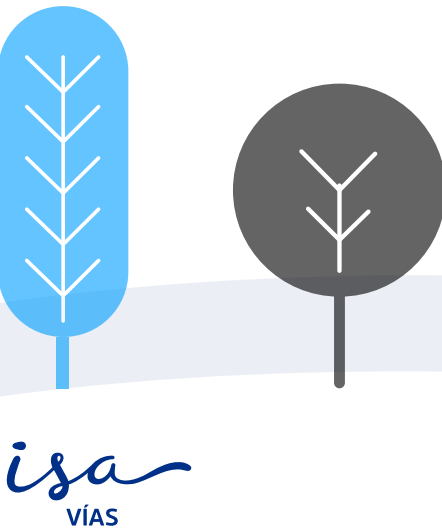
- Aprobación anual del presupuesto para la gestión del Modelo de Integridad Corporativa & Ética.
- Monitorear la gestión del Modelo de Integridad Corporativa & Ética en informes semestrales presentados por el Sujeto Responsable de Cumplimiento Principal.
- Ajustes al Modelo de Integridad Corporativa & Ética cuando sea necesario.

3. Comité de Auditoría y Riesgos en ISA INTERVIAL

¿Cuáles son las responsabilidades del Comité de Auditoría y Riesgos de ISA INTERVIAL?

- Asistir al Comité de Auditoría y Riesgos en la efectiva implementación, operación y sustentabilidad del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS.
- Vigilar la efectividad del sistema de control interno de ISA VÍAS.
- Asegurar la implementación de la gestión integral de riesgos.
- Supervisar la integridad de la información financiera.
- Conocer los hallazgos efectuados y asegurar su incorporación en planes de mejoramiento.
- Seguimiento a la Gestión de Auditoría Interna, la Gestión del Modelo de Integridad Corporativa & Ética y aprobar su plan de trabajo anual.

- Apoyar que efectivamente disponga de los recursos necesarios para su función y que ésta se ejerza en un ambiente de independencia.
- Definir el proceso de elección del Auditor externo y recomendar al Directorio.
- Emitir informes periódicos con destino a los directorios de ISA VÍAS, de la gestión efectuada.
- Solicitar la ejecución de investigaciones o trabajos especiales, en caso de requerirse.
- Presentar semestralmente un informe al directorio, sobre los resultados de auditorías y las mejoras continuas.
- Monitorear la gestión del Modelo de Integridad Corporativa & Ética en informes semestrales presentados por el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento.



¿Cuáles son las responsabilidades del presidente del Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS?

El presidente del Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS será designado por sus miembros y tendrá entre sus responsabilidades las siguientes:

- Proponer una planificación anual de gestión del comité, que asegure atender sus responsabilidades y abordar asuntos que contribuyan estratégicamente al sistema de control efectivo.
- Convocar al comité por lo menos con tres días de anticipación y conducir las reuniones.

¿Con qué frecuencia se reúne el Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS?

El comité deberá reunirse de forma ordinaria bimensualmente. De forma extraordinaria, el comité podrá reunirse cuando se requiera.

¿Cómo opera el Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS?

El comité podrá reunirse dentro de los plazos señalados anteriormente ya sea de forma presencial o virtual. De todas formas, se deja constancia que el comité no podrá reunirse y deliberar sin la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

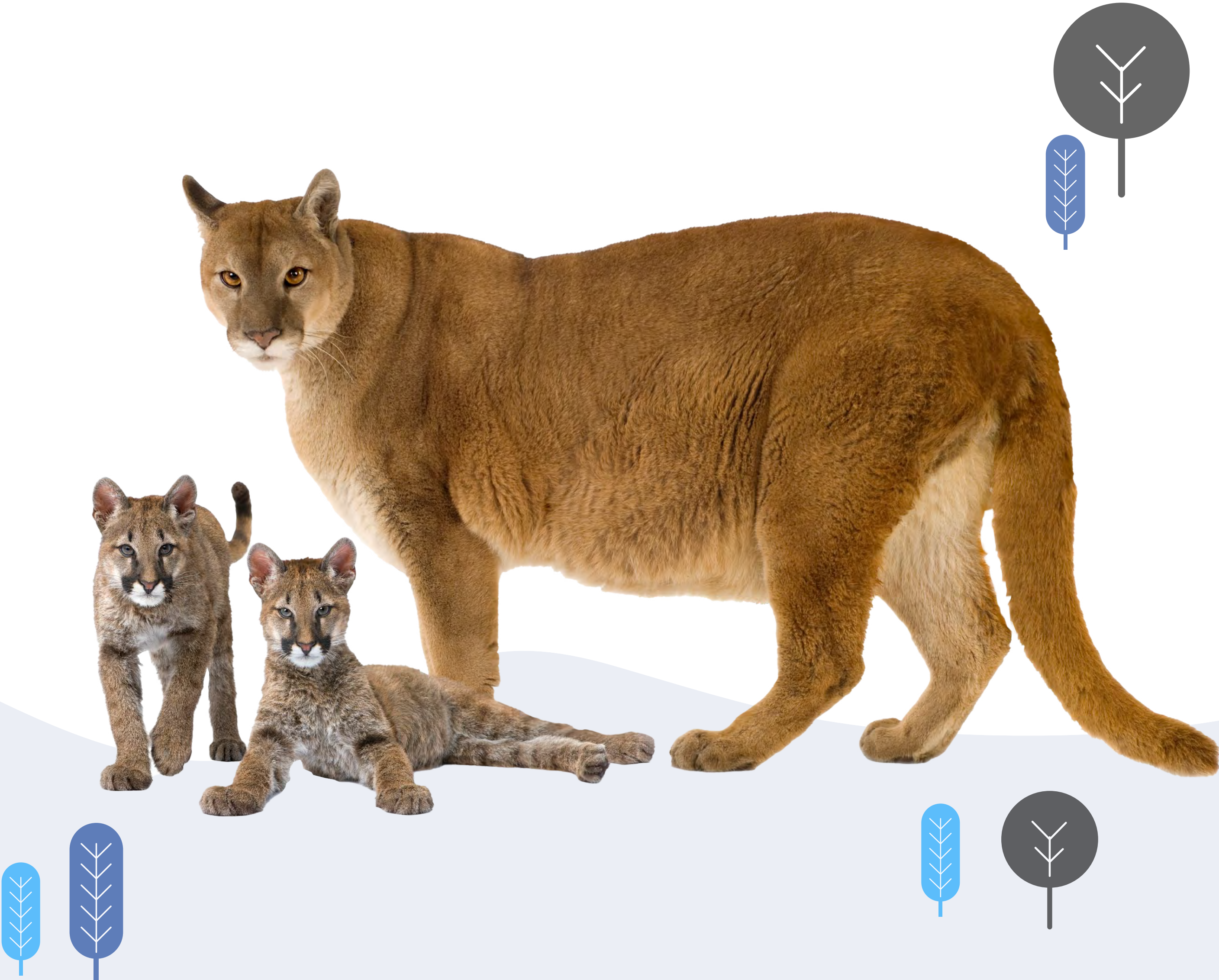
El comité podrá, a su discreción, tener espacios, sin la administración (entendida tales como gerentes generales de las empresas), con los auditores externos.

El secretario del comité es el Auditor Corporativo de ISA VÍAS CHILE, quien prepara las actas de reuniones y apoya el presidente en las actividades requeridas para gestionar el comité.

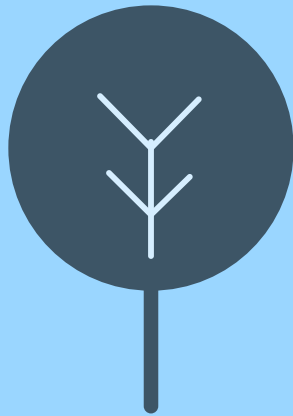
4. Comité de Integridad Corporativa & Ética- Ley 20.393 y Compliance de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias

¿Cuáles son las responsabilidades del Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 y Compliance de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS?

- Definir los objetivos y estrategias necesarias para apropiar el Modelo de Integridad Corporativa & Ética y lograr su sustentabilidad en ISA Intervial y sus Sociedades Concesionarias.
- Diseñar y promover el conocimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética y el Código de Ética y Conducta de ISA, así como la vivencia de éstos dentro de ISA Intervial y sus Sociedades Concesionarias.
- Servir de órgano de consulta y decidir respecto de inquietudes sobre hechos que pueden afectar el cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética.
- Analizar los reportes de operaciones inusuales o sospechosas o de cualquier otra índole que el Sujeto Responsable de Cumplimiento Principal, ponga en su conocimiento, emitiendo decisiones del caso.
- Analizar, orientar, apoyar las investigaciones, decidir y sancionar, libre y objetivamente, sobre cada denuncia formulada en ISA Intervial y sus Sociedades Concesionarias, a través de los diferentes canales.
- Informar periódicamente al Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS sobre la gestión realizada.
- Supervisar el Modelo de Integridad Corporativa & Ética a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo con el cambio de las circunstancias.



¿Cómo se conforma el Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 Compliance de ISA Intervial y sus Sociedades Concesionarias?



El comité
está conformado por seis miembros:

01

El Gerente General
de ISA VÍAS CHILE

02

Un empleado escogido
de ISA VÍAS

03

El Gerente de Gestión
Corporativa

04

El Gerente Corporativo
de Finanzas

05

El Gerente Legal

06

El Sujeto Responsable
Principal de Cumplimiento,
de ISA VÍAS.

Los miembros deberán guardar absoluta confidencialidad, y abstenerse de intervenir cuando se encuentren en un conflicto de interés.

El Gerente Corporativo de Finanzas participará en temas exclusivamente financieros.

El Comité podrá invitar a Gerentes de las Concesionarias cuando la decisión a adoptar haga necesaria su presencia.

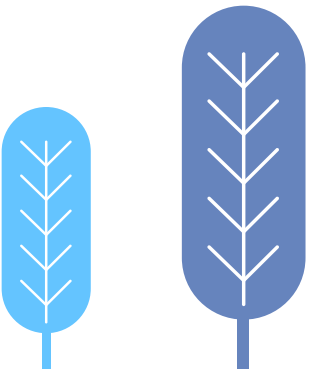
¿Con qué frecuencia se reúne el Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 y Compliance?

El comité deberá realizar un mínimo de dos reuniones ordinarias por año, y siempre que haya temas que así lo ameriten.

¿Cómo opera el Comité de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 y Compliance de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias?

El comité podrá reunirse dentro de los plazos señalados anteriormente ya sea de forma presencial o virtual. Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de sus miembros presentes.

Si la decisión afecta alguno de los miembros del Comité, se deberá convocar a un Gerente de las Concesionarias para que tome su cargo en la respectiva decisión.





5. Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias

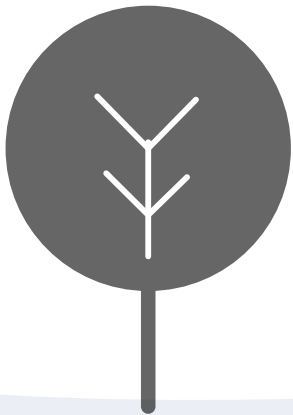
¿Cuáles son las responsabilidades del Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento de ISA Intervial y sus Sociedades Concesionarias?

- En conjunto con los directorios de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, establecer el Modelo de Integridad Corporativa & Ética en los términos previstos por la Ley 20.393, para ISA Vías y sus Sociedades Concesionarias.
- En conjunto con los directorios de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Integridad Corporativa & Ética y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas.
- Difundir y comunicar a todo ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, el Modelo de Integridad Corporativa & Ética, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
- Solicitar al Directorio los recursos y facultades necesarios para cumplir con su función. Será responsable de implementar el Modelo de Integridad Corporativa & Ética de acuerdo con las políticas de la empresa.
- Desarrollar y ejercer el rol de Sujeto Responsable Principal según lo establecido por la Ley 20.393 y realizar al menos una vez al año capacitaciones para todo el personal sobre el Modelo de Integridad Corporativa & Ética y los alcances de la ley.

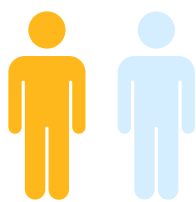
- Requerir, de cualquier empleado de ISA Intervial y sus Sociedades Concesionarias, información oral o escrita respecto de situaciones que califique como riesgosas.
- Dar cuenta de su gestión al Directorio, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten, informando a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- Recibir los reportes de los Sujetos Responsables de Cumplimiento, sea a través del Comité Gerencial de Compliance o por otro medio idóneo para dicho efecto.
- Dirigir y supervisar la identificación de actividades o procesos que generen riesgo de comisión de delitos.
- Ser el receptor de cualquier denuncia por incumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética o comisión de actos ilícitos, y gestionar investigaciones correspondientes cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite.
- Solicitar toda la documentación y antecedentes relacionados con el acto u operación denunciada; y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la empresa, en relación con los delitos contemplados en la Ley 20.393, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca debido a su cargo.

- Dar cuenta del estado de denuncias recibidas relacionadas al Modelo de Integridad Corporativa & Ética semestralmente al Directorio, si las hubiera.
- Supervisar la existencia de procedimientos de denuncia, y garantizar su cumplimiento, así como supervisar la aplicación de sanciones internas.
- Iniciar de oficio investigaciones al interior de la organización por hechos perpetrados por personas que ejerzan algún cargo, función o posición o gestionen asuntos, en la medida que pueda implicar la comisión de un delito de la Ley 20.393.
- Resolver consultas relacionadas con cualquier aspecto relativo al Modelo.
- Proponer al Directorio cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Integridad Corporativa & Ética
- Velar por la actualización de la Política y Modelo de Integridad Corporativa & Ética de acuerdo con los cambios normativos y a los resultados de su implementación.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- El Sujeto Responsable de Cumplimiento Principal podrá, en cualquier etapa, contratar los servicios de auditores externos, abogados u otras personas especializadas, para apoyar la investigación y análisis de las materias. Además, podrá siempre requerir la colaboración de cualquier ejecutivo u otro colaborador, para analizar, investigar o resolver las denuncias.

- Contratar a terceros independientes que evalúen el Modelo de Integridad Corporativa & Ética en su conjunto y/o por módulos.
- Asistir a los comités de su competencia: auditoría.
- Presidir el Comité Gerencial de Compliance.
- Proponer medidas de mitigación eficaces para prevenir la reiteración de la comisión de un delito, si procediere.
- Cualquier otra inherente a la naturaleza de su cargo.
- El Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento propondrá a los directorios el subrogante para su designación.
- El Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento propondrá a los directorios la designación de los Sujetos Responsables de Cumplimiento, como también la ampliación o reducción del número de estos.
- El Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento Principal podrá nombrar de forma provisional un subrogante para el caso de ausencia de un Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento, debiendo informar al directorio sobre esto, para que se enmiende la situación a la brevedad.
- La revocación de la designación del Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento sólo procederá en casos graves calificados, situación que será evaluada por los directorios de ISA VÍAS.



En caso de ausencia del Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento



¿Qué responsabilidades tendrá su subrogante?

El subrogante tendrá las responsabilidades y funciones establecidas para el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, las que serán desempeñadas por él en su ausencia y siempre que lo amerite. La revocación de la designación del Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento subrogante sólo procederá en casos graves calificados, situación que será evaluada por los directorios de ISA VÍAS.

¿Con qué frecuencia el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética debe reportar su gestión?

- Emitir un mínimo de tres informes de gestión, al Comité de Auditoría y Riesgos de ISA VÍAS, por año.
- Emitir informes semestrales a los directorios de ISA VÍAS y sus sociedades concesionarias, de la implementación y operación del Modelo.
- Reportar indicadores definidos, de cumplimiento del Modelo.

6. Sujetos Responsables de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 de ISA Intervial y sus Sociedades Concesionarias

¿Cuáles son las responsabilidades de los Sujetos Responsables de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias?

- Proporcionar la información requerida por el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias para el desempeño de sus funciones en relación con el Modelo para el reporte al Directorio.

- Asistir al Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias en la efectiva implementación del Modelo en su área específica.

- Implementar planes de acción para solventar las brechas identificadas en auditorías o investigaciones relacionadas con el Modelo.

- Asistir al Comité Gerencial de Compliance.

En caso de ausencia del Sujeto Responsable de Cumplimiento, ¿Qué responsabilidades tendrá su subrogante?

El subrogante tendrá las responsabilidades y funciones establecidas para el Sujeto Responsable de Cumplimiento, Integridad Corporativa & Ética, las que serán desempeñadas por él en su ausencia y siempre que lo amerite. La revocación de la designación del Sujeto Responsable de Cumplimiento subrogante sólo procederá en casos graves calificados, situación que será evaluada por los directorios de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias.

7. Comité Gerencial de Compliance

¿Cuáles son las responsabilidades del Comité Gerencial de Compliance de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias?

- Monitorear la efectividad del Modelo, evaluando continuamente su adecuación y eficiencia.
- Revisar y proponer actualizaciones para políticas y procedimientos, asegurando que reflejen los cambios en la legislación y en el entorno de negocio.

- Analizar los riesgos de incumplimiento y desarrollar estrategias para mitigarlos, incluyendo la implementación de controles internos robustos.

- Promover la formación y sensibilización en materia de compliance a lo largo de la organización, subrayando la importancia del cumplimiento como un valor corporativo.

- Impulsar la cultura de integridad y ética empresarial, reforzando el compromiso de la organización con la conducta empresarial responsable.

¿Cuáles son las funciones del Presidente del Comité Gerencial de Compliance de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS?

- Determinar cuál integrante del Comité hará las veces de secretario, y en caso de ausencia o vacancia de la posición, podrá elegir un secretario de carácter provisional.

- Podrá proponer que se integren otros ejecutivos cuya participación se vea como conveniente.

¿Cómo se conforma el Comité Gerencial de Compliance de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS?

El Comité está conformado por siete Sujetos responsables de cumplimiento de las Gerencias de Intervial:

1. Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS.

2. Sujeto responsable de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS. (Gerente de TI).

3. Sujeto responsable de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA INTERVIAL Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS. (Gerente de Gestión Corporativa: Módulo Salud y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente, TO).

4. Sujeto responsable de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS. (Gerente legal: Módulo Legal).

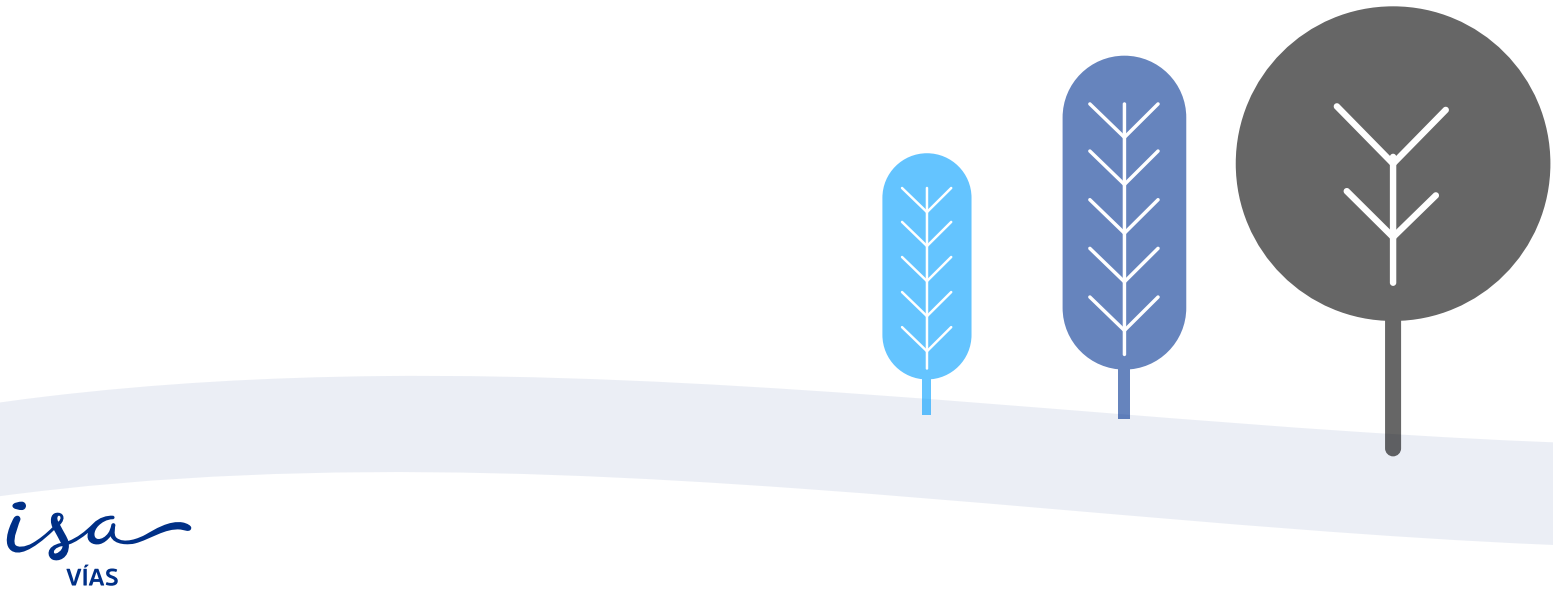
5. Sujeto responsable de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS. (Gerente Corporativo de Finanzas: Módulo Tributario y Financiero).

6. Sujeto responsable de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS. (Gerentes Responsables Infraestructura, Construcción y Explotación).

El Comité podrá invitar al Gerente general de Intervial, Gerentes generales de las Concesionarias u otros Gerentes cuando la decisión a adoptar haga necesaria su presencia.

¿Cómo opera el Comité Gerencial de Compliance?

El Comité es de carácter permanente y deberá sesionar de forma ordinaria bimensualmente, para lo cual bastará que se cite por correo electrónico u otro medio idóneo enviado con anticipación prudencial. Sin embargo, el Comité podrá sesionar en forma extraordinaria cuando así lo estime conveniente su presidente o existan circunstancias que requieran su atención en forma urgente. Las citaciones a sesiones extraordinarias podrán hacerse mediante



correo electrónico, llamado telefónico o cualquier otro mecanismo que permita una comunicación rápida e inmediata.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité deberán celebrarse con la asistencia de a lo menos 4 de sus miembros, y siempre tendrá que estar presente el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento, Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS.

Los acuerdos y decisiones que adopte el Comité se tomarán por la mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el voto del presidente del Comité.

Cada sesión debe ser documentada mediante un acta o minuta que recogerá las materias tratadas, autorizaciones otorgadas y en general las soluciones y recomendaciones acordadas para los temas analizados en la respectiva sesión del Comité. Corresponderá al Secretario del Comité informar cuando corresponda las resoluciones adoptadas y velar por su seguimiento y cumplimiento. El acta o la minuta antes indicada podrá ser o no firmada por los miembros del Comité.

En cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité podrá estar presente cualquiera de los Gerentes cuando el Comité así lo requiera por tratarse de materias atinentes a sus respectivas áreas.

El Comité deberá mantener una comunicación oportuna, abierta, efectiva y permanente con el Comité de Auditoría y Riesgos y, en particular, a través del secretario del Comité mantendrá al Comité de Auditoría y Riesgos informados acerca de los riesgos más relevantes de incumplimiento y las estrategias y controles en desarrollo.

8. Gerentes de ISA VÍAS

¿Cuáles son las responsabilidades de los Gerentes de ISA VÍAS?

- Ejecutar los deberes de supervisión del cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS.
- Velar por la efectiva aplicación de los protocolos de prevención, y dejar evidencia de aprobación en aquellos que requieran esta condición.
- Comunicar al Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS de las actividades o procesos identificados, sean habituales o esporádicos, que puedan generar riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.
- Informar al Sujeto Responsable principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS sobre fallas en el Modelo, o mejoras a implementarse en ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS.
- No incurrir en conductas delictuales contempladas en la Ley 20.393.
- Colaborar con el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética y sus delegados, en suministrar toda la información que requiera y en la ejecución de actividades relacionadas con el Modelo, siempre que corresponda a su área.

- Informar al Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS cualquier situación observada que se relacione con el incumplimiento de las normas establecidas en el Modelo de Integridad Corporativa & Ética o de conductas que pudieran constituir algunos de los delitos contemplados en la Ley 20.393.

9. Generales para todos los Colaboradores

¿Cuáles son las responsabilidades generales para todos los Colaboradores de ISA VÍAS Y SUS SOCEDADES CONCESIONARIAS?

- Realizar el Modelo de entrenamiento necesario para conocer el Modelo.
- Velar por la efectiva aplicación de los procedimientos y protocolos de prevención contenidos en el Modelo.
- Comunicar al Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS, la identificación de actividades o procesos sean habituales o esporádicos que puedan generar riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.
- Entregar toda la información que requiera el Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética o sus delegados, para el desempeño de sus funciones.

- Informar al Sujeto Responsable Principal de Cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS cualquier situación observada, que se relacione con el incumplimiento a las normas del Modelo de Integridad Corporativa & Ética y la eventual comisión de delitos señalados en la Ley 20.393.
- Dar cumplimiento al Modelo de Integridad Corporativa & Ética de ISA VÍAS Y SUS SOCIEDADES CONCESIONARIAS.

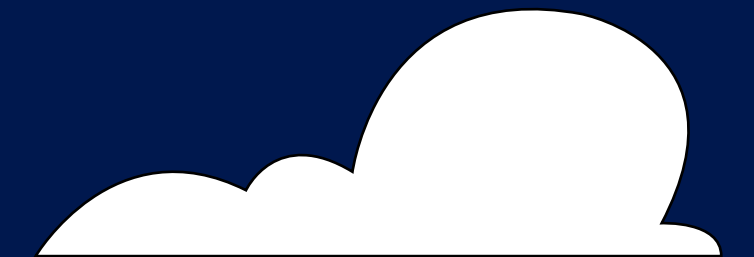
Vigencia y modificaciones

El presente documento considera las modificaciones que introduce la ley N° 21.595 en la ley N° 20.393, y entra en vigor desde el 26 de agosto de 2024.





Capítulo XVII del RIOHS



Capítulo XVII del RIOHS: del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance

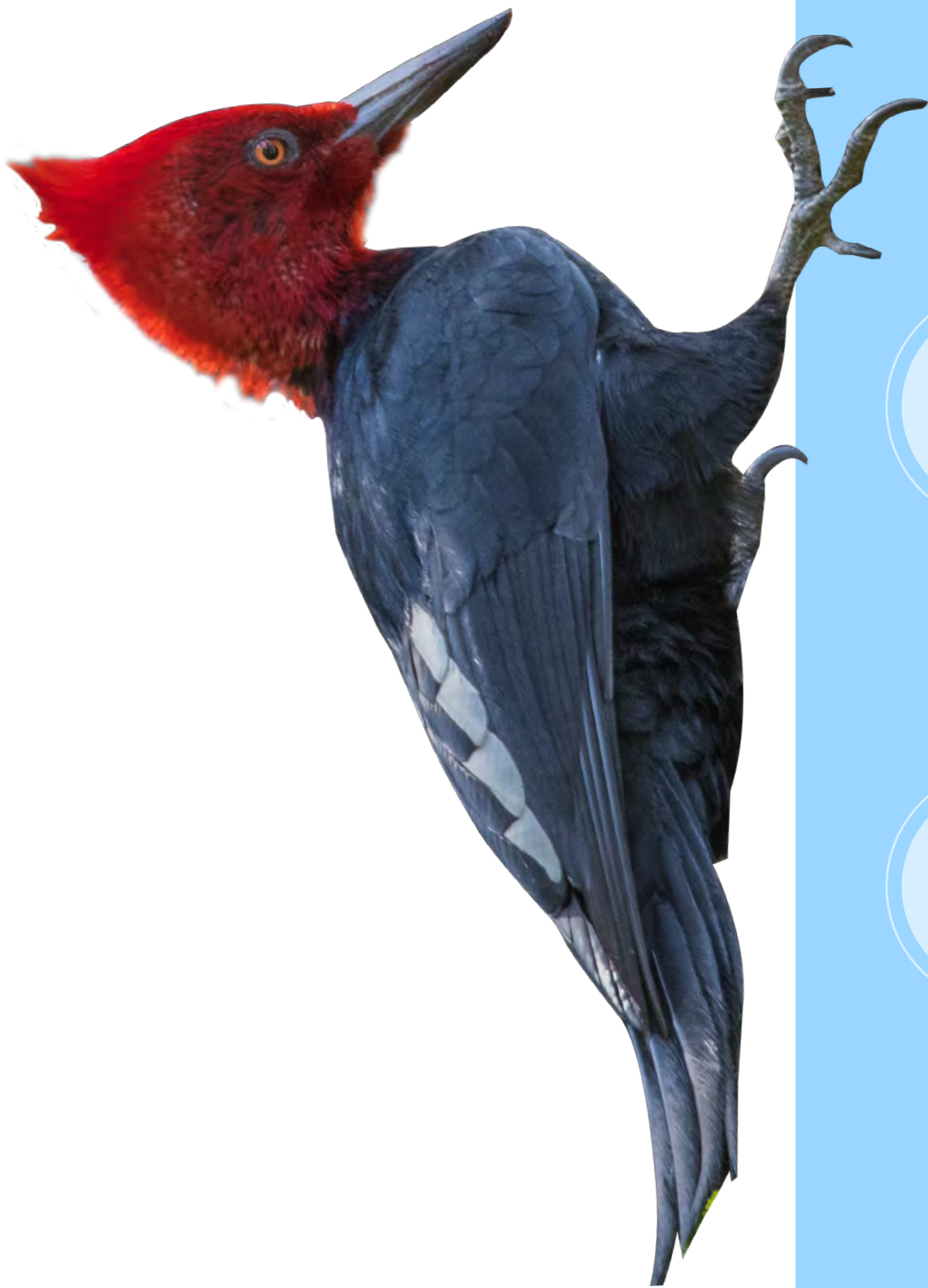
De conformidad con lo establecido en la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos señalados en el artículo 1° de la referida ley 20.393, las personas jurídicas son responsables de los antes señalados delitos que fueren cometidos, dentro del marco de su actividad, por o con la intervención de una persona que ocupe un cargo, función o posición en la empresa, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, siempre que la perpetración se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos.

En consecuencia, ISA VÍAS, con el objetivo de dar pleno cumplimiento a sus normas propias, tendientes a desarrollar todos sus negocios dentro de un marco ético y de sanas prácticas, así como a la normativa legal vigente, en particular a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la Ley 20.393, ha adoptado e implementado un Sistema de Prevención de Delitos que ha denominado Modelo, en adelante el “Modelo”. A su vez, como es exigido por la referida Ley 20.393, se ha creado el cargo de Sujeto Responsable, que se denominará “Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393”. El Modelo de ISA VÍAS también incluye medidas para la prevención del fraude corporativo.

Una copia del manual del Modelo será entregado a todos los/las Trabajadores(as) de ISA VÍAS al momento de su ingreso, así como se hará entrega del mismo a sus Trabajadores(as) actuales, quienes mediante la recepción y aceptación de este Capítulo del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, declaran aceptar y comprender su contenido, reconociendo expresamente que el referido manual forma parte integrante de sus contratos individuales de trabajo, de tal forma que, el cumplimiento de sus disposiciones constituye una obligación esencial de los mismos, sin perjuicio de las propias normas que a este respecto se indican más abajo en relación a ciertas obligaciones a que estarán sujetos los/las Trabajadores(as) de ISA VÍAS.

Así, todo/a Trabajador(a) que infrinja las normas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance o las instrucciones impartidas por el Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 en conformidad a lo dispuesto en el referido Modelo, podrá ser sancionado de acuerdo con los capítulos X y XI de este Reglamento, pudiendo ser considerada dicha infracción como un incumplimiento grave a las obligaciones que le impone su contrato de trabajo.

Las referencias realizadas a ISA VÍAS en este apartado, se entenderán efectuadas también a [razón social], según sea el caso.



En este sentido, será obligación de todos los/las Trabajadores(as) de ISA VÍAS, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otros artículos del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, cumplir con las siguientes disposiciones:

A

De participar en la redacción de una propuesta para una licitación pública y/o privada, el/la Trabajador(a) deberá procurar incorporar a los documentos legales de la Empresa una reseña que dé cuenta de la existencia e implementación del Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 - Compliance.

B

Darestrictocumplimientoyactuardeacuerdoalasdisposiciones,principios y valores del Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 - Compliance, así como informar o denunciar ante el Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de toda falta o infracción de que tome conocimiento, en el ámbito de sus funciones, además de consultarle respecto del alcance o interpretación de cada una de sus normas cuando tengan dudas respecto de su aplicación práctica. Toda denuncia realizada por algún(a) Trabajador(a) de la Empresa en cumplimiento de esta normativa será tratada de manera confidencial. Deberá informar especialmente en el evento de que reciba una instrucción de un(a) Gerente(a) o administrador(a) del Empleador para efectuar un pago, regalo o favor en beneficio de un funcionario público, absteniéndose de actuar.

C

Tratar a los/las proveedores(as) con respeto y honestidad. Bajo ninguna circunstancia pueden aprovecharse de su posición o poder de decisión en el proceso de elección de un/a proveedor(a) para la compra de bienes o contratación de servicios, para obtener alguna ventaja indebida para el Empleador o un beneficio personal o para un tercero, de parte de un proveedor, tales como tratos especiales, descuentos, muestras de productos, regalos o cualquier otra forma de beneficio económico.



D. De participar de operaciones que impliquen la transferencia de dinero, el/la Trabajador(a) deberá cumplir con los procedimientos y protocolos establecidos por la Empresa a este respecto.

E. Rechazar, e informar inmediatamente al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393, toda situación en que un empleado público o una persona que ejerce una función pública le requiera, exija, sugiera o insinúe la entrega de un regalo, pago o beneficio económico o de otra naturaleza para su persona o la de un tercero, particularmente si le sugiere que a cambio de ese regalo o beneficio económico o de otra naturaleza se obtendrá alguna autorización, permiso, aprobación o ventaja comercial para la Empresa, aún si la contraprestación no se realiza.

F. Informar a su superior jerárquico y al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393, respecto de toda situación o relación personal, afectiva, social o familiar que implique un conflicto de interés, especialmente respecto de aquellas situaciones en las que pudiera suscitarse un conflicto de interés con funcionarios públicos o se hubiera generado un conflicto de interés por haber aceptado o recibido regalos, beneficios, viajes, comisiones o compensaciones en razón de sus actividades

laborales o de representación de la Empresa. En particular, deberá, en la medida que tenga conocimiento, informar cualquier relación de parentesco que pudiese tener con directores(as), gerentes(as), ejecutivos(as) o administradores(as) del Empleador, en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

G. Informar al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de toda modificación o alteración que se produzca en sus funciones, operaciones o actividades propias que pudiese significar una agravación del riesgo a que en su ejercicio se cometa algún acto delictual, a fin de que se adopten las medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes.

H. Requerir al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 un pronunciamiento sobre la ilicitud o no de cualquier acto u omisión que, en el cumplimiento de sus funciones, le parezca que puede ser constitutivo de un delito, sea o no en beneficio de la Empresa.

I. Participar de todas las charlas, capacitaciones, actividades, reuniones e inducciones a las que sea invitado con motivo de la implementación del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance en la Empresa.

J. Responder los requerimientos que el Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 le haga en el marco de una investigación sumaria, debiendo acompañar toda la documentación, información o antecedente que le sea requerido.

K. Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance.

L. Informar al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 cualquier situación observada, que se relacione con infracciones al Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Compliance o que pueda constituir uno de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.393.

M. Entregar toda la información que requiera el Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 para el desempeño de sus funciones.

N. Colaborar con el Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 en la ejecución de actividades relacionadas con el Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance, siempre que correspondan a su área.

O. En toda reunión con un funcionario público, cuyo objeto sea la ejecución de un contrato de concesión o la negociación de un nuevo negocio para la Empresa, el/la Trabajador(a) deberá procurar dejar un registro documental que refleje el objeto de la misma, sus participantes y los resultados, de acuerdo a lo dispuesto por el Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance.

P. De enfrentarse a una conducta que involucre a un funcionario público que considere inusual o sospechosa debe abstenerse de actuar y comunicar tal situación a las personas indicadas en el Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance.

Q. El/La Trabajador(a) estará obligado a comunicar en forma inmediata a su superior jerárquico cualquier situación que lo coloque en un conflicto de interés con cualquier persona que efectúe una función pública relacionada al giro del negocio. Asimismo, el/la Trabajador(a) deberá informar, de acuerdo a los cauces regulares, el hecho de conocer un conflicto de interés de otro(a) integrante de la Empresa o tercero relacionado con un funcionario público.

R. Sólo podrá prestar ayuda o contribuciones a la comunidad dentro del marco de sostenibilidad, la cual deberá dirigirse a educación, seguridad vial, entre otras actividades. El gasto asociado a las mismas deberá ser autorizado por el/la Gerente(a) General y se deberá establecer en forma documentada quienes están autorizados para proponer y negociar proyectos con autoridades y comunidades.

S. En la documentación de toda operación económica de la Empresa, debe individualizarse quien ha autorizado el gasto, quien lo ha efectuado y quien ha verificado el resultado de la operación.

T. El/La Trabajador(a) deberá informar, de forma inmediata, a su superior jerárquico y al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 en el caso de que, en función de sus labores, efectúe, sea testigo o llegue a su conocimiento la comisión de un acto que implique la contaminación del agua con daño a recursos hidrobiológicos, en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua.





U. El/La Trabajador(a) deberá informar, de forma inmediata, a su superior jerárquico y al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 en el caso de que, en función de sus labores, efectúe, sea testigo o llegue a su conocimiento la comisión de un acto que implique la contratación de personas para ejercer trabajos forzados o similares actos de explotación.

V. El/La Trabajador(a) deberá informar, de forma inmediata, a su superior jerárquico y al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 en el caso de que, en función de sus labores, efectúe, sea testigo o llegue a su conocimiento la comisión de un acto que implique la tenencia, transporte u otra actividad similar de armas, sin los permisos correspondientes.

W. El/La Trabajador(a) deberá informar, de forma inmediata, a su superior jerárquico y al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 en el caso de que, tome conocimiento de la tenencia o almacenamiento de troncos o trozas de madera obtenidas de manera ilegal.

X. Proteger los sistemas de información y sistemas de datos de la compañía, sus dispositivos, comunicaciones y en general, cumplir con toda la normativa de ciberseguridad que se instruya y abstenerse de realizar cualquier conducta que contraviniera estos deberes.

Asimismo, y sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otros artículos del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, queda estrictamente prohibido a todos(as) los/las Trabajadores(as) de ISA IVÍAS realizar alguna de las siguientes acciones:

A. Elaborar registros, anotaciones o documentos con información falsa, así como llevar registros o mantener cuentas paralelas, no registradas o no reveladas, de fondos, bienes o activos de la Empresa.

B. Aceptar regalos, beneficios, viajes, comisiones o compensaciones en razón de sus actividades laborales o de representación de la Empresa, de parte de clientes, proveedores, autoridades públicas o terceros relacionados, atendido que entiende que dicha situación puede generar un conflicto de intereses o inclusive un delito, en los términos planteados en el Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 – Compliance.

C. Ofrecer o entregar regalos, beneficios económicos o compensaciones a clientes, proveedores o empleados públicos, tanto nacionales como extranjeros, relacionados con las actividades de la Empresa, debiendo dar estricto cumplimiento a las normas legales sobre cohecho o soborno, en especial las conductas delictuales contempladas en la Ley 20.393, en normas éticas y en aquellas sobre competencia desleal, que regulan estas materias, previniendo de esta forma la comisión de un delito.

D. Efectuar cualquier pago a un funcionario público en razón de su cargo, aun cuando no exista una contraprestación al mismo.

E. Participar, directa o indirectamente, en conductas que puedan ser calificadas como lavado de activos o financiamiento del terrorismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 27 de la Ley 19.913.

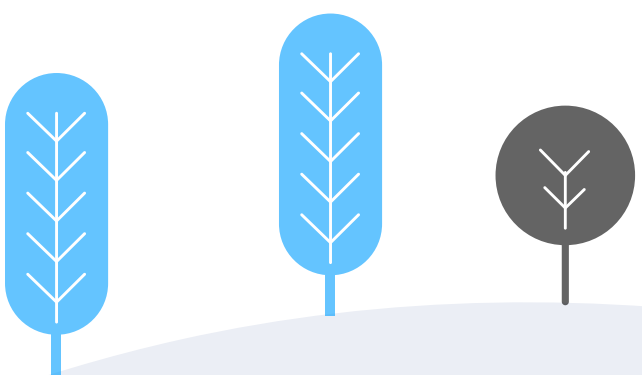
F. Transformarse, directa e indirectamente, en propietario o socio de una empresa proveedora.

G. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, ya sea en provecho del mismo funcionario o de un tercero, en razón de su cargo o para que realice alguna acción que sea propia de su cargo, o que omita alguna de sus obligaciones.

H. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza para que éste obre con infracción a los deberes que le impone el cargo.

I. Incidir en que un funcionario público ejerza una influencia indebida en otro funcionario público para generar un provecho en un tercero interesado.

J. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público algún beneficio o derecho que no esté contenido en la legislación vigente, o bien, en el respectivo contrato de concesión.





K. El/La Trabajador(a) sólo podrá relacionarse con funcionarios públicos en caso de que haya sido dotado de poder idóneo para tales efectos. Queda prohibida cualquier reunión con fines relacionados a la ejecución del contrato con tales funcionarios para los integrantes de ISA INTERVIAL que no estén debidamente autorizados. Solo será delegada tal competencia en casos excepcionales, documentando adecuadamente el objeto de tal delegación y en quién recae.

L. Transportar, comprar, vender, transformar, comercializar en cualquier forma o tener en su poder especies o bienes, respecto de las cuales sabe, o debiese saber, que fueron hurtadas, robadas u objeto de abigeato o sustracción de madera, de receptación o de apropiación indebida.

M. Participar en prácticas anticompetitivas, como la manipulación de licitaciones, colusión, competencia desleal o aprovechamiento de reputación ajena.

N. Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o por haber favorecido(a), en el ejercicio de sus labores, en la contratación de un oferente por sobre otro.

O. Dar, ofrecer o consentir en dar a un(a) empleado(a) o mandatario(a), un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido en la contratación de un oferente por sobre otro.

P. Ejecutar acciones u omisiones que, en función de sus facultades de administración, sean contrarias al interés del titular del patrimonio que tiene bajo su administración o encargo, y que por tanto le genere perjuicios directos o indirectos a su patrimonio social, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Q. Interesarse, directa o indirectamente en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con un patrimonio que tenga a su cargo, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.

R. A los directores(as) o gerentes(as) de ISA VÍAS, interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a ISA VÍAS, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.

S. Alterar de manera fraudulenta o falsear información de la compañía, especialmente aquella que pueda estar relacionada con valores de oferta pública y/o que se contenga en la memoria, balances u otros documentos destinados a los accionistas, al Directorio, la Administración, la Comisión para Mercado Financiero, o el mercado en general exigidos por ley o por la reglamentación aplicable, que deban reflejar la situación legal, económica y financiera de la sociedad.

T. Utilizar y/o aprovechar de cualquier manera información sensible, confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso para beneficio propio o de terceros, estando especialmente prohibido la revelación y el uso de información considerada como secretos comerciales.

U. Realizar o solicitar que se realicen registros contables fraudulentos y que puedan afectar la obligación de la compañía de pagar impuestos de forma correcta y completa, cumpliendo la legislación tributaria.

V. Todas las operaciones y transacciones económicas deben estar adecuadamente documentadas de acuerdo a lo regulado por el sistema contable de ISA VÍAS, con el objeto de que en cualquier momento pueda controlarse el destino y finalidad de la misma. Quedan absolutamente prohibidas las transacciones no registradas.

W. Apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquier cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

X. Introducir o mandar a introducir agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos al mar,

ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, sin la autorización que correspondiera, contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable y que producto de dichas acciones se cause daño a los recursos hidrobiológicos.

Y. Dañar o afectar de cualquier forma la integridad de un monumento nacional en la realización de sus labores, teniendo en especial consideración los sitios arqueológicos como monumentos nacionales.

Z. Teniendo autoridad para disponer el trabajo de un(a) subordinado(a), ordenarle a éste(a) concurrir al lugar de desempeño de sus labores, cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, a sabiendas de que el/La Trabajador(a) se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.

AA. Explotar y/o utilizar de manera no autorizada cualquier marca, propiedad intelectual e industrial, respetando siempre los derechos asociados a ella.

BB. Realizar o contribuir a cualquier conducta que pueda implicar el no pago, desvío o apropiación de fondos destinados a cotizaciones previsionales, así como pagar remuneraciones a los Trabajadores(as) desproporcionadas e inferiores al ingreso mínimo mensual previsto por la ley abusando gravemente de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de otra persona.

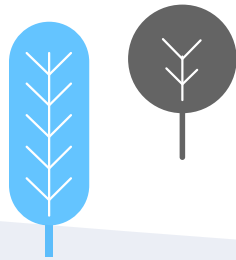
CC. Captar, trasladar, acoger o recibir personas para que sean objeto de trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a éstas, según lo prescribe el artículo 411 quáter del Código Penal (trata de personas).

DD. Organizar, pertenecer, financiar, dotar o inducir a la creación y funcionamiento de milicias privadas o similares utilizando recursos de la compañía; poseer, tener o portar ciertas armas de fuego, químicos o explosivos sin la correspondiente autorización y otras conductas similares sancionadas en el Título II de la ley N° 17.798 (control de armas) cuando se esté dentro de la Empresa o en ejercicio de sus funciones.

EE. Ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de los delitos de la Ley N°19.913 sobre lavado de activos.

FF. Permitir en las instalaciones de la Empresa la tenencia o almacenamiento de troncos o trozas de madera cuyo origen sea ilícito.

GG. Obstaculizar o impedir el normal funcionamiento, total o parcial de un sistema informático, ya sea a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos en beneficio de la Compañía y/o utilizando cualquier tipo de medio tecnológico proporcionado por la Compañía.



HH. Acceder a los sistemas informáticos sin autorización o excediendo la autorización que posee y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad. Tal acceso no sólo se prohíbe respecto a sistemas informáticos de la Compañía y con medios de la Compañía, sino también respecto sistemas informáticos de terceros, sea cometido o no con medios de la Compañía, a pesar de que ello sea realizado en beneficio de ISA.

II. Se prohíbe al/a la Trabajador(a) introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos ya sea que se cause daño grave al titular de los datos o que se pretenda que sean tomados tales datos alterados, introducidos, suprimidos o dañados como verdaderos, en beneficio de la Compañía o cometido con medios proporcionados por ISA.

JJ. Transferir o almacenar con cualquier fin, datos informáticos que hayan sido obtenidos en por cualquier medio ilícito.

KK. Manipular sistemas informáticos, ya sea mediante introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o, en general, mediante cualquier interferencia en el funcionamiento del sistema informático, realizándose ello con la finalidad de obtener beneficio económico.

LL. Entregar u obtener para su utilización, importar, difundir o realizar cualquier otra forma de puesta a disposición de dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o acceso o cualquier otro dato similar que pueda permitir el ataque a la integridad de cualquier sistema o datos informáticos, el acceso ilícito a ellos, interceptaciones indebidas o fraudes con tarjetas de créditos.

MM. Realizar cualquier actividad riesgosa si es que no se cuenta con las medidas apropiadas para ello, siendo responsabilidad del/de la Trabajador(a) informarse debidamente de los riesgos que el Empleador indique en cada actividad de manera de prevenir cualquier acción que pueda causar daño a las personas;

NN. Dar instrucciones que puedan implicar la comisión de delitos y/o de estas conductas prohibidas a otro(a) Trabajador(a) de la Empresa o a terceros que gestionen asuntos de la Empresa.

El incumplimiento por parte del/ de la Trabajador(a) de cualquiera de los literales anteriormente mencionados, así como la comisión de conductas ilícitas al interior de la compañía, especialmente aquellas constitutivas de delitos económicos de conformidad con la Ley N° 21.595 o de otros delitos contemplados en la Ley N° 20.393 podrá ser considerado un incumplimiento grave del Contrato, y hacerlo(a) incurrir en las sanciones previstas por la ley, incluida la terminación de su contrato de trabajo por cualquiera de las causales establecidas en la ley y en los capítulos X y XI del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

Vigencia y modificaciones

El presente documento considera las modificaciones que introduce la ley N° 21.595 en la ley N° 20.393, y entra en vigor desde el 26 de agosto de 2024.





Cláusula Contratos de trabajo



Párrafo / Anexo del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance en Contratos de Trabajo

El Empleador, con el objetivo de dar cumplimiento a sus normas propias tendientes a desarrollar todos sus negocios dentro de un marco ético y de sanas prácticas, así como de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular a lo dispuesto en la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos señalados en el artículo 1° de dicha ley, ha adoptado y dispuesto la implementación de un modelo de prevención de delitos. Para estos efectos, ha dictado el “Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 - Compliance” respecto del cual;



- A. El trabajador declara haber recibido una copia y conocer para todos los efectos legales, el Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance, el que se considerará como parte integrante de su contrato de trabajo.
- B. Asimismo, respecto de las obligaciones específicas del cargo del trabajador, se agrega lo siguiente: “Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance”.
- C. Porotrolado, respecto a las causales de determinación del Contrato de trabajo por incumplimiento grave, las Partes acuerdan agregar expresamente la siguiente: “Infringir las normas del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance”.

1. Obligaciones y Deberes Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance

Con relación al Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 – Compliance mencionado en la cláusula precedente, y sin que la enumeración posterior sea taxativa o excluyente, las partes acuerdan expresamente que el Trabajador estará sujeto a las siguientes obligaciones y deberes:

- A. De participar en la redacción de una propuesta para una licitación pública y/o privada, el Trabajador deberá procurar incorporar a los documentos legales de la Empresa una reseña que dé cuenta de la existencia e implementación del Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 - Compliance.
- B. Dar estricto cumplimiento y actuar de acuerdo a las disposiciones, principios y valores del Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 – Compliance, así como informar o denunciar ante el Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de

ISA VÍAS de toda falta o infracción de que tome conocimiento, en el ámbito de sus funciones, además de consultarle respecto del alcance o interpretación de cada una de sus normas cuando tengan dudas respecto de su aplicación práctica. Toda denuncia realizada por algún trabajador de la Empresa en cumplimiento de esta normativa será tratada de manera confidencial. Deberá informar especialmente en el evento de que reciba una instrucción de un gerente o administrador del Empleador para efectuar un pago, regalo o favor en beneficio de un funcionario público, absteniéndose de actuar.

- C. Tratar a los proveedores con respeto y honestidad. En ninguna circunstancia pueden aprovecharse de su posición o poder de decisión en el proceso de elección de un proveedor para la compra de bienes o contratación de servicios, para obtener alguna ventaja indebida para el Empleador o un beneficio personal o para un tercero, de parte de un proveedor, tales como tratos especiales, descuentos, muestras de productos, regalos o cualquier otra forma de beneficio económico.
- D. De participar de operaciones que impliquen la transferencia de dinero, el Trabajador deberá cumplir con los procedimientos y protocolos establecidos por la Empresa a este respecto.

E. Rechazar, e informar inmediatamente al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VÍAS, toda situación en que un empleado público o una persona que ejerce una función pública le requiera, exija, sugiera o insinúe la entrega de un regalo, pago o beneficio económico o de otra naturaleza para su persona o la de un tercero, particularmente si le sugiere que a cambio de ese regalo o beneficio económico o de otra naturaleza se obtendrá alguna autorización, permiso, aprobación o ventaja comercial para la Empresa, aún si la contraprestación no se realiza.

F. Informar a su superior jerárquico y al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VÍAS, respecto de toda situación o relación personal, afectiva, social o familiar que implique un conflicto de interés, especialmente respecto de aquellas situaciones en las que pudiera suscitarse un conflicto de interés con funcionarios públicos o se hubiera generado un conflicto de interés por haber aceptado o recibido regalos, beneficios, viajes, comisiones o compensaciones en razón de sus actividades laborales o de representación de la Empresa. En particular, deberá, en la medida que tenga conocimiento, informar cualquier relación de parentesco que pudiese tener con directores, gerentes, ejecutivos o administradores del Empleador, en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

G. Informar al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VÍAS de toda modificación o alteración que se produzca en sus funciones, operaciones o actividades propias que pudiese significar una agravación del riesgo a que en su ejercicio se cometa algún acto delictual, a fin de que se adopten las medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes.

H. Requerir al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VÍAS un pronunciamiento sobre la ilicitud o no de cualquier acto u omisión que, en el cumplimiento de sus funciones, le parezca que puede ser constitutivo de un delito, sea o no en beneficio de la Empresa.

I. Participar de todas las charlas, capacitaciones, actividades, reuniones e inducciones a las que sea invitado con motivo de la implementación del Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 – Compliance en la Empresa.





- J. Responder los requerimientos que el Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VÍAS le haga en el marco de una investigación sumaria, debiendo acompañar toda la documentación, información o antecedente que le sea requerido.
- K. Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance.
- L. Informar al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VÍAS cualquier situación observada, que se relacione con infracciones al Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 - Compliance o que pueda constituir uno de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.393.
- M. Entregar toda la información que requiera el Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VÍAS para el desempeño de sus funciones.
- N. Colaborar con el Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VÍAS en la ejecución de actividades relacionadas con el Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 – Compliance, siempre que correspondan a su área.

- O. En toda reunión con un funcionario público, cuyo objeto sea la ejecución de un contrato de concesión o la negociación de un nuevo negocio para la Empresa, el Trabajador deberá procurar dejar un registro documental que refleje el objeto de la misma, sus participantes y los resultados, de acuerdo a lo dispuesto por el Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 – Compliance.
- P. De enfrentarse a una conducta que involucre a un funcionario público que considere inusual o sospechosa debe abstenerse de actuar y comunicar tal situación a las personas indicadas en el Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 - Compliance.
- Q. El Trabajador estará obligado a comunicar en forma inmediata a su superior jerárquico cualquier situación que lo coloque en un conflicto de interés con cualquier persona que efectúe una función pública relacionada al giro del negocio. Asimismo, el Trabajador deberá informar, de acuerdo con los cauces regulares, el hecho de conocer un conflicto de interés de otro integrante de la Empresa o tercero relacionado con un funcionario público.
- R. Sólo podrá prestar ayuda o contribuciones a la comunidad dentro del marco de la sustentabilidad, la cual deberá dirigirse a educación, seguridad vial, entre otras actividades. El gasto asociado a las mismas deberá ser autorizado por el Gerente General y se deberá establecer en forma

documentada quienes están autorizados para proponer y negociar proyectos con autoridades y comunidades.

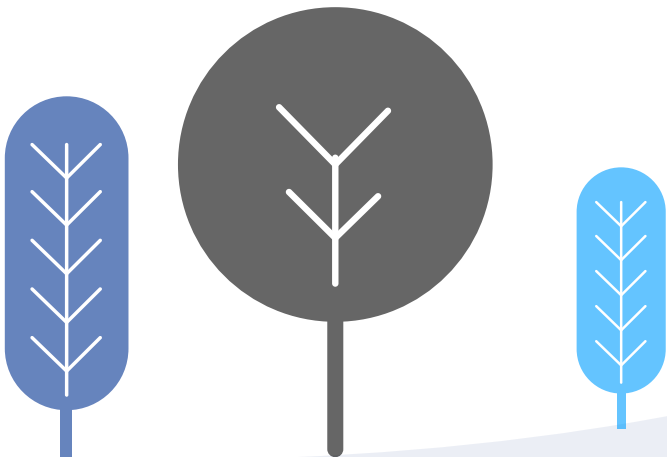
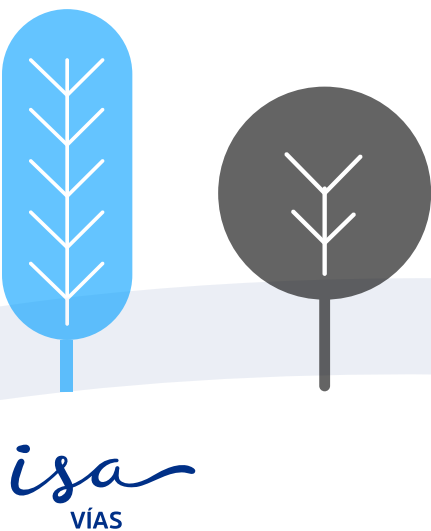
- S. En la documentación de toda operación económica de la Empresa, debe individualizarse quien ha autorizado el gasto, quien lo ha efectuado y quien ha verificado el resultado de la operación.
- T. El Trabajador deberá informar, de forma inmediata, a su superior jerárquico y al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VÍAS en el caso de que, en función de sus labores, efectúe, sea testigo o llegue a su conocimiento la comisión de un acto que implique la contaminación del agua con daño a recursos hidrobiológicos, en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua.
- U. El Trabajador deberá informar, de forma inmediata, a su superior jerárquico y al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VÍAS en el caso de que, en función de sus labores, efectúe, sea testigo o llegue a su conocimiento la comisión de un acto que implique la contratación de personas para ejercer trabajos forzados o similares actos de explotación.

V. El Trabajador deberá informar, de forma inmediata, a su superior jerárquico y al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VÍAS en el caso de que, en función de sus labores, efectúe, sea testigo o llegue a su conocimiento la comisión de un acto que implique la tenencia, transporte u otra actividad similar de armas, sin los permisos correspondientes.

W. El Trabajador deberá informar, de forma inmediata, a su superior jerárquico y al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 de ISA VÍAS en el caso de que, tome conocimiento de la tenencia o almacenamiento de troncos o trozas de madera obtenidas de manera ilegal.

X. Proteger los sistemas de información y sistemas de datos de la compañía, sus dispositivos, comunicaciones y en general, cumplir con toda la normativa de ciberseguridad que se instruya y abstenerse de realizar cualquier conducta que contraviniera estos deberes.

El incumplimiento por parte del Trabajador de cualquiera de los literales anteriormente mencionados, podrá ser considerado un incumplimiento grave del presente Contrato, y hacerlo incurrir en las sanciones previstas por la Ley, incluida la terminación de su Contrato de Trabajo por cualquiera de las causales establecidas en los capítulos X y XI del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.



2. Prohibiciones Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance

Adicionalmente, y en estrecha relación con lo dispuesto por el Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 – Compliance indicado en la cláusula tercera del presente instrumento, y sin que la enumeración posterior sea taxativa o excluyente, las partes acuerdan expresamente que al trabajador le estará estrictamente prohibido realizar alguna de las siguientes conductas:

- A. Elaborar registros, anotaciones o documentos con información falsa, así como llevar registros o mantener cuentas paralelas, no registradas o no reveladas, de fondos, bienes o activos de la Empresa.
- B. Aceptar regalos, beneficios, viajes, comisiones o compensaciones debido a sus actividades laborales o de representación de la Empresa, de parte de clientes, proveedores, autoridades o terceros relacionados, atendido que entienda que dicha situación puede generar un conflicto de intereses o inclusive un delito, en los términos planteados en el Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 – Compliance.
- C. Ofrecer o entregar regalos, beneficios económicos o compensaciones a clientes, proveedores o empleados públicos, tanto nacionales como extranjeros, relacionados con las actividades de la Empresa, debiendo dar estricto cumplimiento a las normas legales sobre cohecho o soborno, en especial las conductas delictuales contempladas en la Ley 20.393, en normas éticas y en aquellas sobre competencia desleal, que regulan estas materias, previniendo de esta forma la comisión de un delito.

- D. Efectuar cualquier pago a un funcionario público debido a su cargo, aun cuando no exista una contraprestación al mismo.
- E. Participar, directa o indirectamente, en conductas que puedan ser calificadas como lavado de activos o financiamiento del terrorismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 27 de la Ley 19.913.
- F. Transformarse en propietario o socio de una empresa proveedora.
- G. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, ya sea en provecho del mismo funcionario o de un tercero, en razón de su cargo o para que realice alguna acción que sea propia de su cargo, o que omita alguna de sus obligaciones.
- H. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza para que éste obre con infracción a los deberes que le impone el cargo.
- I. Incidir en que un funcionario público ejerza una influencia indebida en otro funcionario público para generar un provecho en un tercero interesado.
- J. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público algún beneficio o derecho que no esté contenido en la legislación vigente, o bien, en el respectivo contrato de concesión.
- K. El Trabajador sólo podrá relacionarse con funcionarios públicos en caso de que haya sido dotado de poder idóneo para tales efectos. Queda prohibida cualquier reunión con fines

relacionados a la ejecución del contrato con tales funcionarios para los integrantes de ISA VÍAS que no estén debidamente autorizados. Solo será delegada tal competencia en casos excepcionales, documentando adecuadamente el objeto de tal delegación y en quién recae.

- L. Transportar, comprar, vender, transformar, comercializar en cualquier forma o tener en su poder especies o bienes, respecto de las cuales sabe, o debiese saber, que fueron hurtadas, robadas u objeto de abigeato o sustracción de madera, de receptación o de apropiación indebida.
- M. Participar en prácticas anticompetitivas, como la manipulación de licitaciones, colusión, competencia desleal o aprovechamiento de reputación ajena.
- N. Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, en la contratación de un oferente por sobre otro.
- O. Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido en la contratación de un oferente por sobre otro.
- P. Ejecutar acciones u omisiones que, en función de sus facultades de administración, sean contrarias al interés del titular del patrimonio que tiene bajo su administración o encargo, y que por tanto le genere perjuicios directos o indirectos a su patrimonio social, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades para disponer por cuenta de ella u

obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

- Q. Interesarse, directa o indirectamente en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con un patrimonio que tenga a su cargo, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.
- R. A los directores o gerentes de ISA VÍAS, interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a ISA VÍAS, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.
- S. Alterar de manera fraudulenta o falsear información de la compañía, especialmente aquella que pueda estar relacionada con valores de oferta pública y/o que se contenga en la memoria, balances u otros documentos destinados a los accionistas, al Directorio, la Administración, la Comisión para Mercado Financiero, o el mercado en general exigidos por ley o por la reglamentación aplicable, que deban reflejar la situación legal, económica y financiera de la sociedad.
- T. Utilizar y/o aprovechar de cualquier manera información sensible, confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso para beneficio propio o de terceros, estando especialmente prohibido la revelación y el uso de información considerada como secretos comerciales.
- U. Realizar o solicitar que se realicen registros contables fraudulentos y que puedan afectar la obligación de la compañía de pagar impuestos de forma correcta y completa, cumpliendo la legislación tributaria.

V. Todas las operaciones y transacciones económicas deben estar adecuadamente documentadas de acuerdo a lo regulado por el sistema contable de ISA VÍAS, con el objeto de que en cualquier momento pueda controlarse el destino y finalidad de la misma. Quedan absolutamente prohibidas las transacciones no registradas.

- W. Apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquier cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- X. Introducir o mandar a introducir agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos al mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, sin la autorización que correspondiera, contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable y que producto de dichas acciones se cause daño a los recursos hidrobiológicos.
- Y. Dañar o afectar de cualquier forma la integridad de un monumento nacional en la realización de sus labores, teniendo en especial consideración los sitios arqueológicos como monumentos nacionales.
- Z. Teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, ordenarle a éste concurrir al lugar de desempeño de sus labores, cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, a sabiendas de que el trabajador se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.
- AA. Explotar y/o utilizar de manera no autorizada cualquier marca, propiedad intelectual e industrial, respetando siempre los derechos asociados a ella.



BB.Realizar o contribuir a cualquier conducta que pueda implicar el no pago, desvío o apropiación de fondos destinados a cotizaciones previsionales y pagar remuneraciones a los trabajadores desproporcionadas e inferiores al ingreso mínimo mensual previsto por la ley abusando gravemente de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de otra persona.

CC.Captar, trasladar, acoger o recibir personas para que sean objeto de trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a éstas, según lo prescribe el artículo 411 quáter del Código Penal (trata de personas).

DD.Organizar, pertenecer, financiar, dotar o inducir a la creación y funcionamiento de milicias privadas o similares utilizando recursos de la compañía; poseer, tener o portar ciertas armas de fuego, químicos o explosivos sin la correspondiente autorización y otras conductas similares sancionadas en el Título II de la ley N° 17.798 (control de armas) cuando se esté dentro de la Empresa o en ejercicio de sus funciones.

EE.Ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de los delitos de la Ley N°19.913 sobre lavado de activos.

FF.Permitir en las instalaciones de la Empresa la tenencia o almacenamiento de troncos o trozas de madera cuyo origen sea ilícito.

GG.Obstaculizar o impedir el normal funcionamiento, total o parcial de un sistema informático, ya sea a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos

informáticos en beneficio de la Compañía y/o utilizando cualquier tipo de medio tecnológico proporcionado por la Compañía.

HH.Acceder a los sistemas informáticos sin autorización o excediendo la autorización que posee y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad. Tal acceso no sólo se prohíbe respecto a sistemas informáticos de la Compañía y con medios de la Compañía, sino también respecto sistemas informáticos de terceros, sea cometido o no con medios de la Compañía, a pesar de que ello sea realizado en beneficio de ISA.

II. Se prohíbe al trabajador introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos ya sea que se cause daño grave al titular de los datos o que se pretenda que sean tomados tales datos alterados, introducidos, suprimidos o dañados como verdaderos, en beneficio de la Compañía o cometido con medios proporcionados por ISA.

JJ.Transferir o almacenar con cualquier fin, datos informáticos que hayan sido obtenidos en por cualquier medio ilícito.

KK.Manipular sistemas informáticos, ya sea mediante introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o, en general, mediante cualquier interferencia en el funcionamiento del sistema informático, realizándose ello con la finalidad de obtener beneficio económico.

LL.Entregar u obtener para su utilización, importar, difundir o realizar cualquier otra forma de puesta a disposición de dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o acceso o cualquier otro dato similar que pueda permitir el ataque a la integridad

de cualquier sistema o datos informáticos, el acceso ilícito a ellos, interceptaciones indebidas o fraudes con tarjetas de créditos.

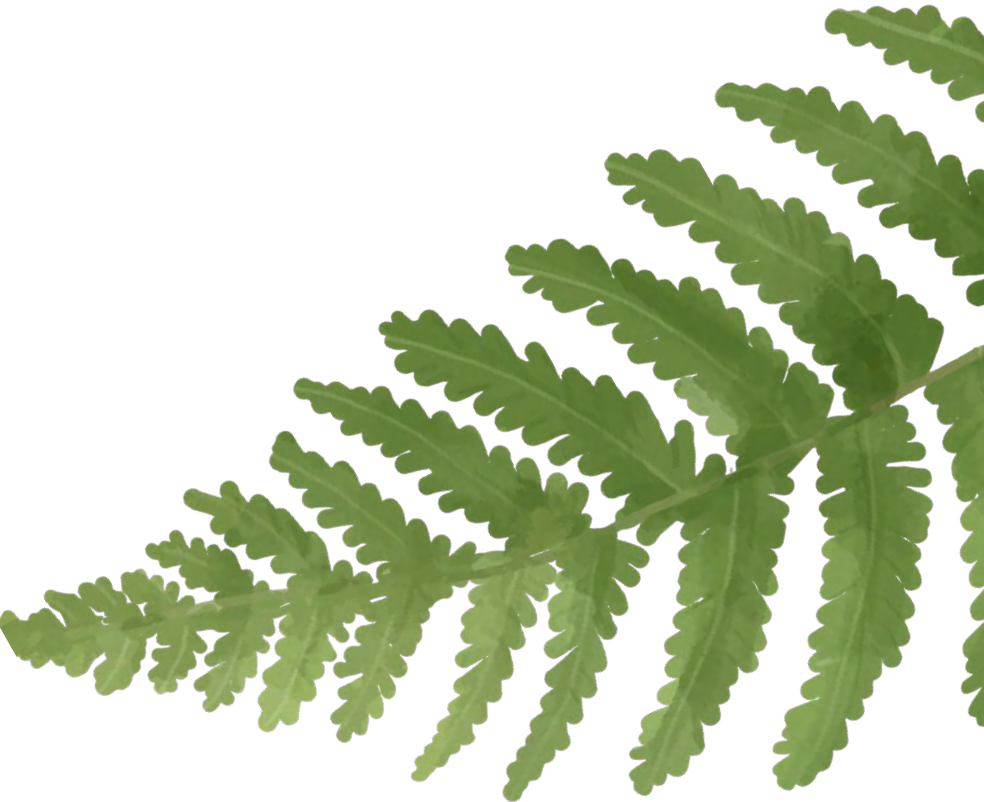
MM.Realizar cualquier actividad riesgosa si es que no se cuenta con las medidas apropiadas para ello, siendo responsabilidad del trabajador informarse debidamente de los riesgos que el Empleador indique en cada actividad de manera de prevenir cualquier acción que pueda causar daño a las personas;

NN.Dar instrucciones que puedan implicar la comisión de delitos y/o de estas conductas prohibidas a otro trabajador de la Empresa o a terceros que gestionen asuntos de la Empresa.

El incumplimiento por parte del Trabajador de cualquiera de los literales anteriormente mencionados, podrá ser considerado un incumplimiento grave del presente Contrato, y hacerlo incurrir en las sanciones previstas por la ley, incluida la terminación de su contrato de trabajo por cualquiera de las causales establecidas en los capítulos X y XI del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

Vigencia y modificaciones

El presente documento considera las modificaciones que introduce la ley N° 21.595 en la ley N° 20.393, y entra en vigor desde el 26 de agosto de 2024.



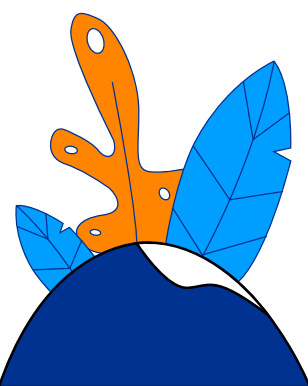
CONEXIONES QUE INSPIRAN

06

Cláusulas en Contratos con Terceros



I. Definiciones



INSTRUCTIVO PARA USO DE CLÁUSULAS LEGALES EN CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCEROS

El presente instructivo tiene como objetivo proporcionar una guía clara y detallada para la selección de cláusulas legales en todo tipo de Convenios, Contratos y Alianzas de la empresa ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias.

Este instructivo está dirigido a todas aquellas personas que necesiten redactar los documentos señalados y deseen hacerlo de forma profesional y efectiva, asegurando que todas las cláusulas legales sean claras, justas y equitativas para todas las partes involucradas y en conformidad al Modelo de Prevención de Delitos de la empresa. Siguiendo las instrucciones y recomendaciones de este instructivo, se podrá redactar acuerdos y contratos con confianza y seguridad, garantizando el cumplimiento por parte de la empresa.

A. Convenio

Acuerdo de voluntades, creador de obligaciones, mediante el cual se vinculan dos o más personas jurídicas para que de forma planeada y con el aporte de recursos en dinero o especie, se desarrollen actividades dirigidas al logro de propósitos coincidentes y de interés común - No busca utilidades para las partes.

C. Alianzas

Acuerdo de voluntades, para el logro de objetivos de beneficio común para las partes, en el que existe complementariedad de los participantes y riesgos compartidos - Busca beneficio de las partes producto del desarrollo del objeto de la alianza.

B. Contrato

Acuerdo de voluntades, mediante el cual una parte se obliga a dar, hacer o no hacer para la otra y ésta a pagar por la prestación recibida - Busca utilidad para cada una de las partes.

D. Contrato de adhesión

Se entenderán por contratos de adhesión, aquellos en los que una determinada persona ofrece un servicio específico, sin dar mayor posibilidad de negociación a la otra parte de modificar las condiciones contractuales, pudiendo el cliente solo adherir a ellos. Ejemplos de estos contratos son aquellos que proveen servicios de luz, agua, electricidad, telefonía, bancos o casas comerciales, entre otros. Estos contratos se exceptuarán de las cláusulas relativas al Modelo de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.393 - Compliance, aquellos contratos de adhesión que ISA INTERVIAL deba suscribir en calidad de Cliente.

II. Cláusulas

ISA VÍAS distingue las siguientes cláusulas de cumplimiento de su Modelo de Prevención de Delitos, las cuales se adjuntan como anexos al presente instructivo:

A

Cláusula extendida de Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 y Prohibiciones para prestadores de servicios. (Anexo I)

B

Cláusula resumida de Modelo de Integridad Corporativa & Ética para prestadores de servicios. (Anexo II)

C

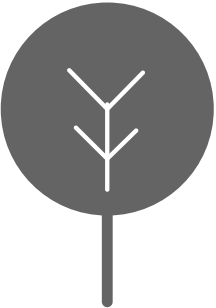
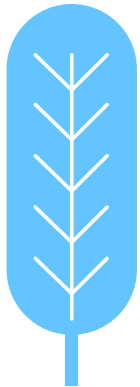
Corporate Ethics and Integrity Model Summarized (Anexo III)

D

Cláusula de Integridad Corporativa para MOU (Memorandum of Understanding) (Anexo IV)

E

Cláusula de Integridad Corporativa para Convenios (Anexo V)



III. Instructivo de Aplicación

IDIOMA

En primer lugar, es importante tener en cuenta que la distinción del idioma para la elección de la cláusula de Modelo de Prevención de Delitos dependerá del contexto del acuerdo o contrato en cuestión. Por lo tanto, lo ideal es utilizar el idioma en el que las partes involucradas en el acuerdo o contrato se sientan más cómodas y puedan entender con facilidad.

En general, si las partes involucradas en el acuerdo o contrato son de habla hispana, se recomienda utilizar cláusulas en español para garantizar una mayor comprensión y claridad en el documento. Por otro lado, si las partes involucradas son de habla inglesa, se recomienda utilizar cláusulas en inglés para evitar confusiones o malentendidos.

CONTENIDO

En segundo lugar, debemos distinguir el contexto específico del acuerdo o contrato en cuestión. Si se trata de una alianza, convenio o contrato que implica un mayor riesgo o responsabilidad en cumplimiento para la empresa, es posible que se requiera una cláusula más estricta (Anexo I) para proteger el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos de ISA VÍAS. Por el contrario, si el riesgo de responsabilidad o de comisión de delitos fuese menor o la naturaleza del contrato o convenio fuera de un menor tecnicismo, se podrá utilizar una cláusula resumida (Anexo II).

NATURALEZADELDOCUMENTO

En conformidad a lo señalado en el Título I de Definiciones, al momento de seleccionar una cláusula, debemos distinguir la naturaleza propia del documento. Así, por ejemplo, puede haber mayor resistencia a una cláusula estricta (Anexo

I) en el caso de los contratos, a diferencia de una alianza o convenio, ya que en la primera existen intereses contrapuesto, a diferencia de las últimas en donde existen intereses comunes y por tanto, una mirada integral de cumplimiento. Es importante que las empresas con las que elaboremos alianzas y convenios tengan los mismos lineamientos éticos que ISA VÍAS, por tanto, es importante insistir con una cláusula estricta, por sobre una resumida del Anexo II.

CONTRAPARTE (Colaborador – Contratista - Aliado)

Lo ideal para asegurar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos de ISA VÍAS es la selección de la cláusula más completa del Anexo I. Una cláusula de cumplimiento de modelo de prevención de delitos completa puede ser fundamental para proteger la reputación y la integridad de la empresa, ya que ayuda a prevenir posibles consecuencias negativas, como multas, sanciones o daños a la imagen, que podrían resultar de la conducta delictiva de los proveedores, contratistas, colaboradores o aliados. Por lo tanto, es esencial que la cláusula se redacte cuidadosamente y se incluya en todos los acuerdos con proveedores, asegurando que se cumpla con los estándares más altos de ética y cumplimiento legal en todo momento.

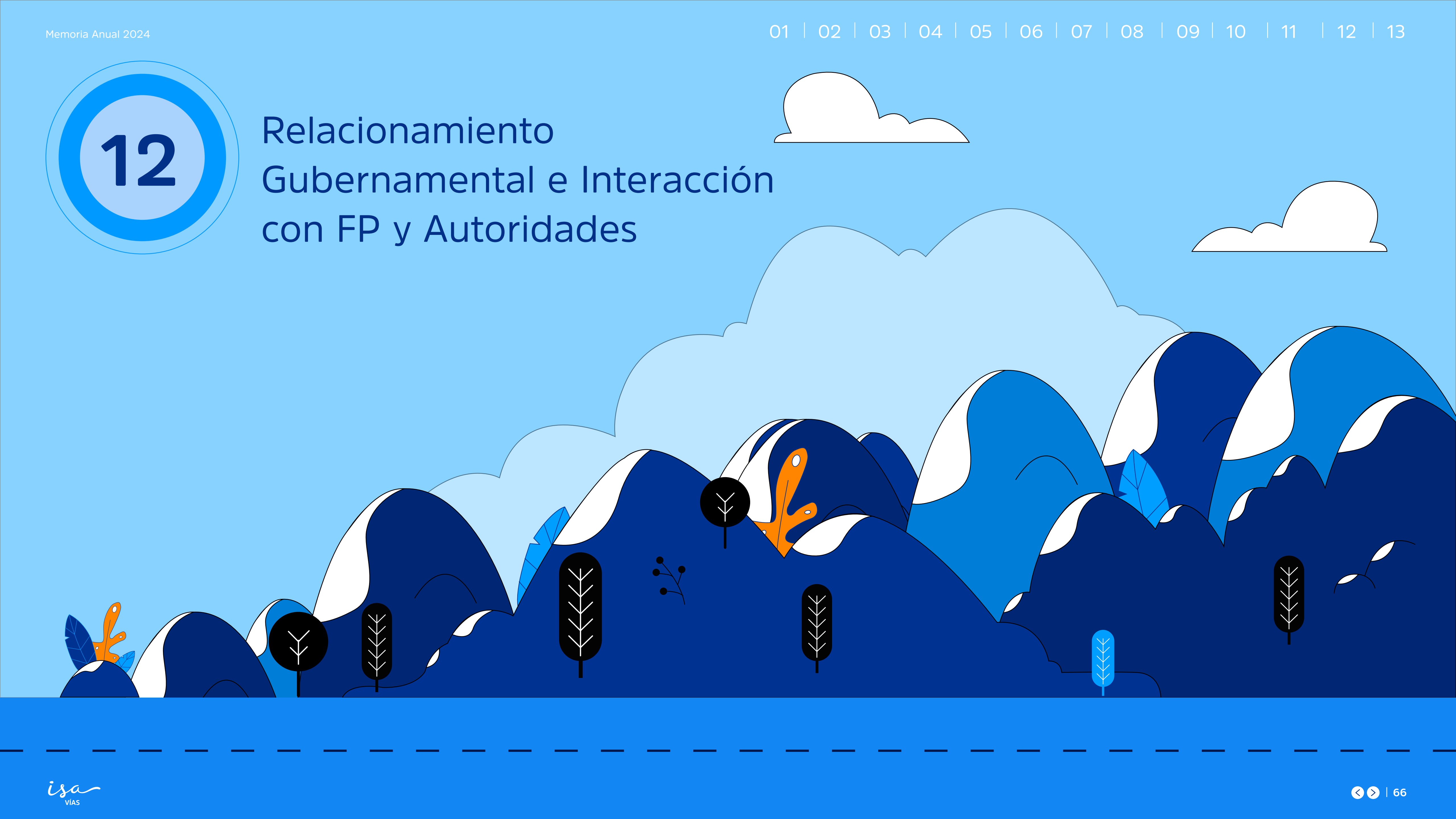
Sin perjuicio de lo anterior, puede ocurrir, que la contraparte, ya sea prestador de servicios, proveedor, etc. muestre resistencia a una cláusula de Compliance con deberes y prohibiciones, por lo que, en ese caso, se deberá evaluar, según el riesgo ya mencionado, si es prudente la aplicación de la cláusula resumida del Anexo II.



CONEXIONES QUE INSPIRAN



Relacionamiento Gubernamental e Interacción con FP y Autoridades



1. Objetivo

ISA VÍAS CHILE y sus Sociedades Concesionarias (“ISA VÍAS”) son conscientes de que la práctica de la actividad económica desarrollada por la empresa supone y comprende cierto habitual margen de relación con funcionarios públicos, el que se entenderá como permitido siempre que se enmarque dentro de lo establecido en la presente guía. En este sentido, el relacionamiento con los funcionarios públicos deberá corresponder a un comportamiento genuino, transparente y trazable, y estará reservado exclusivamente para aquellos representantes autorizados que ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias defina en su mapa de interacciones.

ISA Intervial y sus Sociedades Concesionarias espera de sus colaboradores un actuar dentro del permitido por las normas internas, respetando el Código de Ética y Conducta de ISA, el Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393, – Compliance el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, la Guía de Anticorrupción y Antisoborno de ISA y demás normativa interna aplicable.

Del Código de Ética y Conducta de ISA se desprende un mensaje claro en contra de cualquier tipo de comportamiento que pueda considerarse como corrupción, donde se incluyen directrices en el trato con los funcionarios públicos.

ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias rechaza que sus administradores o colaboradores realicen prácticas denotadas como corrupción.

En este sentido, bajo ningún pretexto, se acepta que los colaboradores den o reciban alguna forma de pago u otro beneficio para dejarse persuadir por este, sea público o privado, para que tome una decisión que convenga a la empresa o para que un servidor público agilice una acción administrativa rutinaria”.

El objetivo de la presente guía es establecer el procedimiento de relacionamiento gubernamental para ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias

ISA VÍAS CHILE y sus Sociedades Concesionarias, procurando dar cumplimiento a lo dispuesto en su gobierno corporativo y velando por que este relacionamiento se efectúe en cumplimiento con los requisitos y obligaciones que en esta guía se establecen.

Su propósito es dotar a los colaboradores que deban relacionarse con funcionarios públicos en su actividad diaria, de un marco referencial de acción, que les facilite la detección de conductas que pueden ser consideradas riesgosas y el comportamiento esperado de los mismos en tales casos. Por ello, la presente guía busca:



Establecer principios de actuación claros, que orienten las acciones de toda la organización y, en particular, de aquellos que tengan trato con funcionarios públicos o autoridades, y que sirvan para prevenir la comisión de prácticas ilícitas.



Proteger la libre competencia y el correcto funcionamiento de los mercados mediante la prevención y eliminación de prácticas que supongan o parezcan ventajas competitivas ilícitas.



Velar por la aplicación de los principios de transparencia y corrección en las relaciones con funcionarios y autoridades públicas.



2. Alcance

Esta política está dirigida a todos los colaboradores de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias que se relacionen en razón de sus cargos con funcionarios públicos o quienes ejerzan una función pública. A su vez, se dirige a todos los proveedores o terceros relacionados con ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias a quienes se solicitará se comprometan a respetar estos lineamientos en sus relaciones con funcionarios públicos cuando actúen en el marco de una relación comercial con ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias.

3. Materia

A. Protocolo de actuación específico de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias de Relacionamento Gubernamental.

En cumplimiento con la Ley 20.393 y el Capítulo XVII del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad sobre el Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance, se estableció que quedan estrictamente prohibidas a todo integrante de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, realizar las siguientes acciones, entre otras:

- Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, ya sea en provecho del mismo funcionario o de un tercero, en razón de su cargo o para que realice alguna acción que sea propia de su cargo, o que omita alguna de sus obligaciones.
- Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza para que éste obre con infracción a los deberes que le impone el cargo.
- Incidir en que un funcionario público ejerza una influencia indebida en otro funcionario público para generar un provecho en un tercero interesado.

- Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público algún beneficio o derecho que no esté contenido en la legislación vigente, o bien, en el respectivo contrato de concesión.
- Efectuar cualquier pago a un funcionario público en razón de su cargo, aun cuando no exista una contraprestación al mismo.
- Efectuar cualquier pago indebido a un Funcionario Público para la facilitación de trámites, por parte de un administrador o trabajador de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, o de terceros actuando en nombre de éstas.

Las relaciones con funcionarios públicos se efectuarán siempre en el marco de lo permitido por la ley. Todo colaborador de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias será capacitado respecto al marco regulatorio que regula el trato con funcionarios públicos, especialmente lo dispuesto por el Código Penal chileno, en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y los reglamentos y contratos pertinentes. Como marco de referencia para regular tal relación debe tenerse siempre en consideración lo dispuesto por el contrato de concesión respectivo (para el caso de las sociedades concesionarias). No obstante, lo anterior, se recomienda consultar la legislación vigente a la Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 en caso de dudas.

Está prohibido hacer donaciones en dinero o especies a los funcionarios públicos. En particular, se prohíbe todas las formas de regalos a los funcionarios públicos chilenos y extranjeros, o sus familiares y que pueden afectar la independencia de estos y dar lugar a alguna ventaja económica para la empresa. Solo estarán permitidos tal como lo define la normativa legal vigente, el Código de Ética y Conducta de ISA y la Guía Gestión Anticorrupción

y Antisoborno de ISA otorgar, “objetos o atenciones de Escaso Valor que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, sean estos promocionales o los usuales en épocas como navidad y aniversarios de la compañía”.

Está prohibido ejercer influencia indebida sobre un funcionario público aprovechando la existencia de una previa relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, etc.) con ese concreto funcionario o con otro funcionario.

Con el propósito de transparentar la entrega de obsequios enmarcados en los conceptos permitidos por el **Código de Ética y Conducta de ISA y la Guía Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ISA**, la Subgerencia de Estrategia y Asuntos Corporativos de ISA VÍAS Chile S.A., deberá llevar un registro que detalle: /i/ los funcionarios públicos a quienes se les envió el obsequio, /ii/ el cargo que ocupan, / iii/ la fecha de envío y, /iv/ en un concepto general el motivo y descripción del obsequio enviado, así como la fecha de recepción de este.

También están permitidos aquellos gastos necesarios para la realización de reuniones de acuerdo a las definiciones autorizadas previamente por ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias en el procedimiento específico **PE-C-01 rendiciones de gastos y fondos fijos**. En ningún caso está permitido que estas invitaciones a comidas/cenas de trabajo se extiendan a familiares, amigos u otras personas próximas al funcionario público.

En las relaciones con funcionarios y autoridades públicas siempre debe evitarse cualquier conducta que pueda ser interpretada de forma errónea como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas.

B. Protocolo de resguardo en el trato y relaciones con funcionarios públicos.

En cumplimiento del literal k) de prohibiciones del artículo 122 del Capítulo XVII del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad: “El Trabajador sólo podrá relacionarse con funcionarios públicos en caso de que haya sido dotado de poder idóneo para tales efectos. Queda prohibida cualquier reunión con fines relacionados a la ejecución del contrato con tales funcionarios para los integrantes de la Empresa que no estén debidamente autorizados. Solo será delegada tal competencia en casos excepcionales, documentando adecuadamente el objeto de tal delegación y en quién recae. (los cargos autorizados, se detallan en la **Guía de Relacionamento Gubernamental con funcionarios públicos y autoridades**).

C. Autorizados a relacionarse con funcionarios públicos.

A continuación, se presenta el mapa de relacionamiento con funcionarios públicos, donde se da cuenta que solo están autorizados a relacionarse con éstos los siguientes cargos:



CARGO	PRESIDENTE	MINISTROS	SUBSECRETARIOS	GOBERNADORES Y DELEGADOS PRESIDENCIALES	SEREMIS	DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES OOPP	INSPECTOR FISCAL	ASESOR FISCAL	PARLAMENTARIOS	ALCALDES	CONCEJALES	CORES	DIRECCIÓN DEL TRABAJO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CMFF Y SII
Gerente General															
Gerente Corporativo de Finanzas															
Gerente Gestión Corporativa															
Gerente de Crecimiento y desarrollo de negocios															
Gerente Tecnología															
Gerente Legal															
Gerente Explotación															
Gerente Comercial															
Gerente Técnicos y de Construcción															
Gerente Sostenibilidad															
Gerente de Administración y Sistemas de Gestión															
Subgerente de Estrategia y Asuntos Corporativos															
Subgerentes de Operaciones															
Subgerente de Infraestructura															
Subgerentes de Planeación y Administración															
Subgerente de Contabilidad															
Jefes de Conservación Mayor															
Jefes de Mantenimiento Vial															

A detailed botanical illustration of a branch of Malus baccata. The branch is woody and brown, with several green, ovate leaves attached. Two large, dense clusters of white flowers are shown, each flower having five petals and numerous small red spots. Several unopened flower buds are also visible on the branch.

◀ ▶ | 70

Rendición de Gastos Atenciones a Funcionarios Públicos y Autoridades

A continuación, se presenta formulario de Rendición de Gastos – Atención a Funcionario Públicos:

DETALLE DE GASTOS							
FECHA	NÚMERO DOCUMENTO	PROVEEDOR	DETALLE	CUENTA CONTABLE	NÚMERO CUENTA	CENTRO DE COSTO	MONTO
						TOTAL GASTOS	

DETALLE FACTURAS							
FECHA	NÚMERO DOCUMENTO	NÚMERO ACREEDOR	PROVEEDOR	CUENTA CONTABLE	NÚMERO CUENTA	CENTRO DE COSTO	MONTO
						TOTAL FACTURAS	

INFORMACIÓN OBLIGATORIA (EN CASO DE INVITACIONES ESPECIALES POR GESTIÓN)

NOMBRE Y CARGOS DE LOS PARTICIPANTES

FUNCIONARIO PÚBLICO-NOMBRE, CARGO E INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA

MOTIVO DE LA REUNIÓN

TOTAL GASTOS BL

TOTAL FACTURAS

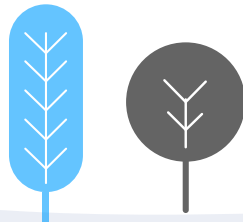
TOTAL A RENDIR

SALDO PAGAR A COLABORADOR

Monto expresado en pesos chilenos

Aprobaciones

Firma Colaborador



Se requiere que, en estas atenciones, asistan como mínimo dos personas de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias a excepción de los Gerentes Generales.

Al momento de efectuar la rendición se debe diligenciar el formato definido para transparentar las atenciones a funcionarios públicos, con la información indicada en el protocolo de actuación.

Los formatos relacionados serán custodiados por la Subgerencia de Contabilidad de ISA VÍAS Chile S.A., dentro del archivo normal de los soportes de contabilidad como son las rendiciones y sus facturas soporte.

F. Política de Contratación con funcionarios Públicos como proveedores de servicios.

Se encuentra prohibida la contratación de servicios, asesorías y en general cualquier prestación que pudiese ser efectuada por un funcionario público.

G. Ley de Lobby

ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias deberá dar cumplimiento a la Ley de Lobby (N° 20.730), que define que directores, ejecutivos principales y en general cualquier profesional que se relacione con autoridades públicas en representación de ISA VÍAS, debe observar lo dispuesto en la referida ley, que regula la publicidad de la actividad de lobby y las gestiones que representen intereses particulares, con el objetivo de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

Están consideradas en las actividades reguladas por la Ley del Lobby aquellas que buscan que se adopten o no se adopten las siguientes decisiones y/o actos:

- 1. **Elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, y también de las decisiones que tomen las autoridades.**

- 2. **Elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional o sus miembros, incluidas sus comisiones.**

- 3. **Celebración, modificación o terminación a cualquier título de contratos que realicen las autoridades y que sean necesarios para su funcionamiento.**

- 4. **Diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por la autoridad.**

- 5. **Con independencia de lo señalado en los numerales 1 al 4 anteriores, y a efectos de dar cumplimiento con las políticas internas de ISA VÍAS, toda reunión, gestión o relacionamiento con funcionarios públicos, deberá quedar registrada en las correspondientes actas definidas anteriormente.**

Cualquiera de las empresas de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, al solicitar una audiencia, tiene la obligación de informar sobre sus reuniones y materias tratadas, a través de la plataforma online de lobby o formularios impresos con que cuenta cada institución.

Los datos a informar son los siguientes: Rut, razón social o nombre de fantasía de la empresa, giro y actividad, domicilio, representante legal e integrantes del directorio; Rut del solicitante y asistentes y si perciben o no remuneración por esta gestión, además de indicar la materia específica a tratar con referencia específica a la decisión que se pretende obtener de las autoridades sobre las que se podría influir.

Las reuniones realizadas en el marco de la Ley del Lobby seguirán el procedimiento indicado en el título “Reuniones con funcionarios públicos que deberán estar adecuadamente documentadas”.

H. Proveedores críticos

Los proveedores clasificados como críticos respecto a la interacción con funcionarios públicos en el desarrollo de las obligaciones contractuales de ISA VÍAS serán;

- I. aquellos que desarrollen asesorías estratégicas y que impliquen relacionamiento con funcionarios públicos;
- II. aquellos que ejecuten obras de construcción o ingeniería asociadas a Contratos de Construcción de Contratos de Concesión, Convenios Complementarios o Ad Referéndum y;
- III. aquellos de las categorías críticas del mapa estratégico de compras de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias.

I. Evaluación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

La Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393, deberá realizar una evaluación semestralmente de las relaciones contractuales con proveedores, empleados y asesores. Con el fin de identificar y analizar la razonabilidad y pertinencia de las relaciones con funcionarios políticamente expuestos, revisando la documentación de soporte que respalda dichas operaciones y tener información transparente de las mismas.

J. Otras consideraciones

Todo integrante de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias está obligado a comunicar en forma inmediata a su superior jerárquico cualquier situación que lo pueda poner en un potencial conflicto de interés con cualquier persona que efectúe una función pública relacionada al giro del negocio o sus actividades. Así mismo, debe informar, de acuerdo a las causas regulares, el hecho de conocer un conflicto de interés de otro integrante de ISA VÍAS o tercero relacionado con un funcionario público.

Todo integrante de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias que se enfrente a una conducta que involucre a un funcionario público que considere inusual o sospechosa debe abstenerse de actuar y comunicar tal situación al superior inmediato y al Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393.

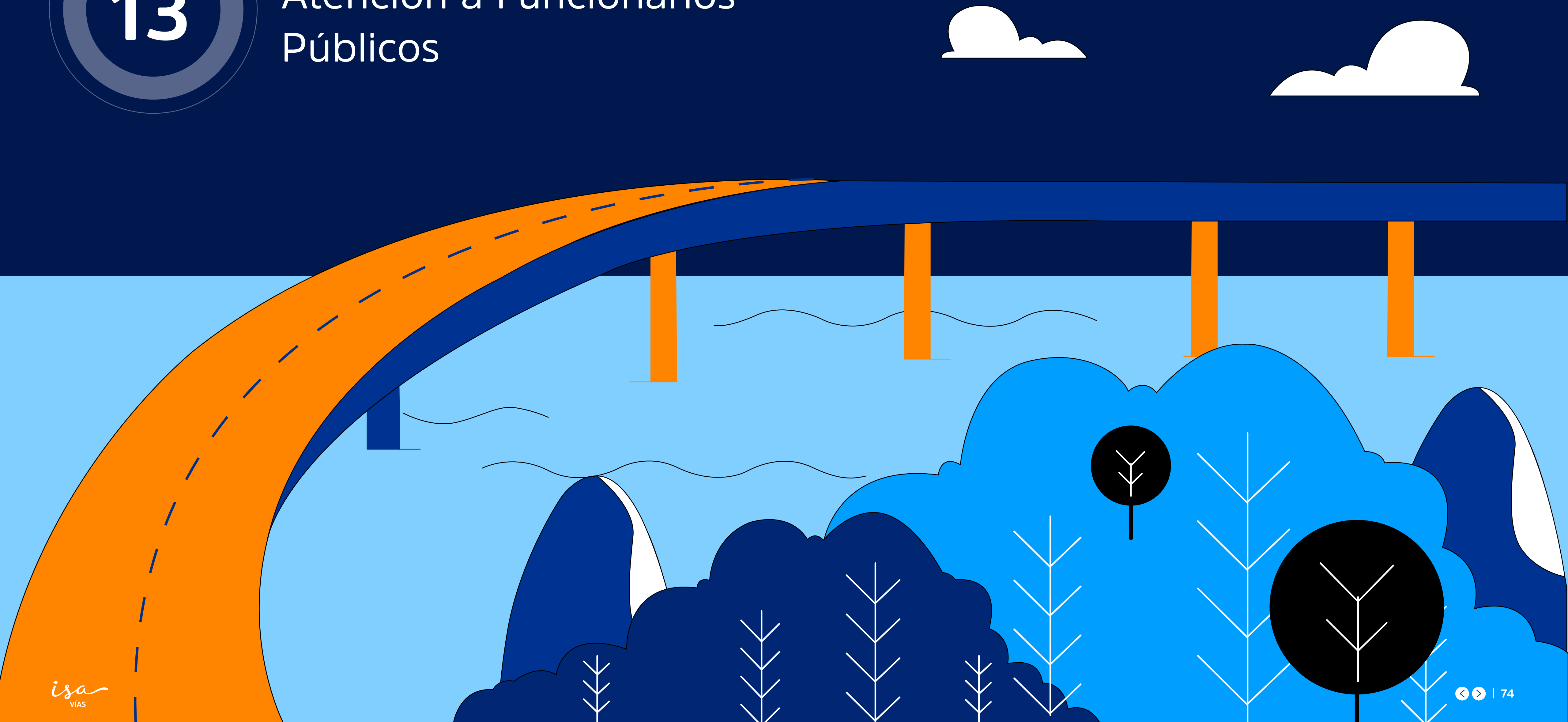
Vigencia y modificaciones

El presente documento considera las modificaciones que introduce la ley N° 21.595 en la ley N° 20.393, y entra en vigor desde el 26 de agosto de 2024.





Atención a Funcionarios Públicos





1. Objetivo

El objetivo de la presente guía es establecer el procedimiento de atenciones a funcionarios públicos para ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, procurando dar cumplimiento a lo dispuesto en su gobierno corporativo y velando por que estas atenciones se efectúen en cumplimiento con los requisitos y obligaciones que en esta guía se establecen.

2. Alcance

Esta guía es aplicable para todos los colaboradores de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, así como a sus distintos grupos de interés, en lo que corresponda.

3. Materia

En sintonía con el Modelo de Integridad Corporativo & Ética y en relación con el **PE-C-01 de rendiciones de gastos y fondos fijos**; los gastos de representación de agenda de trabajo con el MOP y funcionarios públicos solo pueden ser realizados por los Gerentes que ocupen los siguientes cargos:

- Gerente General Intervial
- Gerente General Sociedades Concesionarias
- Gerente Infraestructura
- Gerente de Explotación
- Gerentes Técnicos
- Gerentes de Construcción
- Gerente Comercial
- Gerente de sostenibilidad y Territorio

En forma ocasional los Subgerentes podrán realizar este tipo de gastos de representación con autorización previa a través de email del Gerente respectivo.

Los gastos permitidos son para el desarrollo exclusivo de agendas con funcionarios públicos y por gastos que son estrictamente necesarios para llevar a cabo las agendas de trabajo.

Las atenciones realizadas a funcionarios públicos que no superen el escaso valor (USD 100) no requerirán preaprobación, los demás tipos de atenciones que superen el escaso valor deben ser preaprobadas por la Gerencia General.

En sintonía con el Modelo de Integridad Corporativo & Ética y en relación con el PE-C-01 de rendiciones de gastos y fondos fijos; toda atención a funcionarios públicos cuyo objeto sean agendas de trabajo en el ámbito de las actividades de las empresas, deben quedar registradas documentalmente de tal forma que refleje el lugar, objeto de la misma, la fecha y los nombres de todos los funcionarios públicos y sus cargos, así como los asistentes de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias.

Se requiere que, en la realización de los gastos asistan como mínimo dos personas de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, a excepción de los Gerentes Generales.

A continuación, se señala el formato definido para transparentar y registrar las reuniones con Funcionarios Públicos.”

La cuenta contable exclusiva para registrar las atenciones con Funcionarios Públicos es: “Gastos de Representación Integridad Corporativa”:

- 5101050002 (ISA VÍAS Chile) y
- 7505050002 (S. Concesionarias)

A continuación, se señala como se suben los gastos a la plataforma RYDOO definido para transparentar y registrar las Rendiciones de Gastos de Atenciones a Funcionarios Públicos.

Rendición de Gastos Atenciones a Funcionarios Públicos y Autoridades

Rendidor

Registra el gasto con los cecos y cuentas de su unidad. Importante agregar los comentarios del gasto.

AÑADIR GASTO	
CATEGORIA	
TOTAL IMPOSITIVA	
PORCENTAJE DE IMPUESTOS (%)	
IMPORTE DEL IMPUESTO (CLP)	
METODO DE PAGO	
PROYECTO (OPCIONAL)	
APROBACIÓN ESPECIAL (GG-GASTOS DE VIAJES U OTROS)	
RENDIDOR A NOMBRE DE (OPCIONAL)	
COMENTARIO (OPCIONAL)	

Aprobador

Una vez enviado el gasto, le llega un correo al aprobador quien lo verifica y lo aprueba o rechaza según sea el caso. Una vez aprobado, se contabiliza la rendición del gasto realizado.

Autorizaciones y modificaciones de fondos fijos

Cualquier cambio relativo ya sea de la persona responsable, monto asignado, o su vigencia, deberá ser autorizado por la Gerencia General de cada sociedad y por la Sujeto Responsable de Cumplimiento de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393.

Gastos de compras de artículos para actividades de Sostenibilidad

El responsable de las actividades de Sostenibilidad deberá planificar las compras de acuerdo con las actividades programadas en el año. Podrá rendir los artículos destinados a este concepto, diligenciando el formato diseñado para transparentar las relaciones con las comunidades y autoridades, y dar cumplimiento a la ley 20.393, aplicando el protocolo de actuación definido para estas actividades.

La cuenta exclusiva para registrar estas compras es de 5111110015 (Intervial) y 7510900007 (Sociedades Concesionarias) – Gastos por compras para sostenibilidad – Ley 20.393.

Los únicos responsables de estas rendiciones son el Gerente de sostenibilidad de Ruta del Maipo y los Gerentes de Explotación de las Sociedades Concesionarias.

Documentación de respaldo de compras, boletas y facturas

En cumplimiento al Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance los bienes adquiridos con fondos fijos deben estar respaldados en boletas y facturas originales, que permitan conocer su procedencia dado que la ley 20.393 sanciona la receptación (Compra de bienes robados o de origen ilícitos).

Consideraciones generales del proceso de rendiciones

Queda estrictamente prohibido a los colaboradores utilizar fondos de las empresas asignados bajo su responsabilidad, para ser entregados en efectivo o en obsequios a funcionarios públicos, como donaciones o como contribuciones a comunidades que se encuentren en nuestras concesiones. No se podrá entregar por ningún concepto valores en efectivo, y no serán aceptadas rendiciones por este concepto. (PE-C-01 Rendiciones de Gastos y Fondos Fijos).

Vigencia y modificaciones

El presente documento considera las modificaciones que introduce la ley N° 21.595 en la ley N° 20.393, y entra en vigor desde el 26 de agosto de 2024.





Conflictos de Intereses



1. Objetivo

El objetivo de la presente guía es establecer el procedimiento de evaluación de los potenciales conflictos de intereses para ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, procurando dar cumplimiento a lo dispuesto en su gobierno corporativo y velando por que esta valoración se efectúe en cumplimiento con los requisitos y obligaciones que en esta guía se establecen.

Ante un potencial conflicto de interés, cada uno de los Colaboradores debe actuar, en todo momento, según lo dispuesto en la presente Política y, en todo caso, de acuerdo con los principios y valores establecidos en la normativa interna de la Compañía y de conformidad a la ley vigente.

2. Alcance

Esta guía es aplicable para todos los colaboradores de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, así como a sus distintos grupos de interés, en lo que corresponda.

3. Definiciones

En general, existe un conflicto de interés en la situación en la que un Colaborador tiene un interés personal, directo o indirecto, distinto o contrario al interés de la Compañía, en relación con un acto u operación en particular. En estas situaciones, dicho conflicto podría influir en su actuar y, por tanto, generar una falta de independencia y/o imparcialidad, necesaria para tomar una decisión en particular en beneficio de la sociedad.

Es necesario hacer presente que dichos conflictos no sólo se limitan a la obtención de un beneficio de carácter económico, sino que el concepto de “interés” puede estar asociado a cualquier beneficio económico o de otra naturaleza, directo o indirecto, incluso en virtud de relaciones con terceros, que puedan afectar la independencia, imparcialidad o criterio de un Colaborador en su actuar en representación de la Compañía.

Se incluyen como conflicto de interés las situaciones en que no es el Colaborador el interesado directamente, sino su cónyuge, conviviente civil, pareja de hecho, o un pariente, especialmente aquellos parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad, por afinidad o por adopción.

A modo ejemplar, existe un conflicto de interés cuando un potencial proveedor de la Compañía es una sociedad de propiedad del Colaborador o de alguno de sus parientes o las personas citadas en el párrafo anterior, y es tal Colaborador quien debe decidir si la Compañía compra sus productos. Otro ejemplo de conflicto de interés ocurre cuando un Colaborador participa en la selección de un nuevo trabajador para la Compañía, y uno de los candidatos es un pariente o una de las personas antes indicadas o tiene una relación de amistad con este.

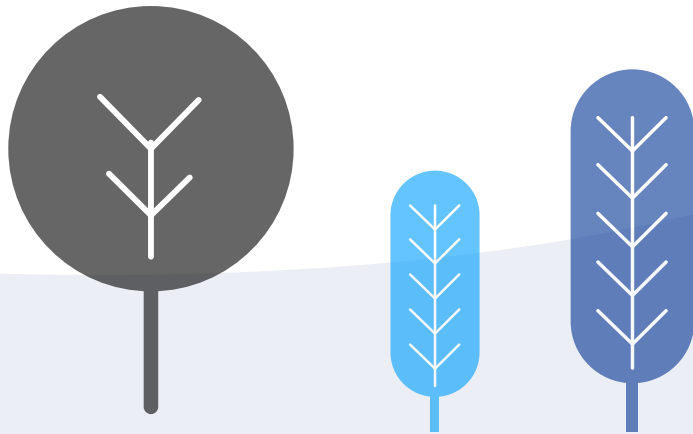
La configuración de un conflicto de interés no necesariamente implica que el acto o contrato no pueda realizarse, sino que ante todo se requiere que el colaborador declare inmediatamente la existencia de su conflicto, de acuerdo con la legislación aplicable vigente, esta Política, y los otros mecanismos internos de **control que pueda establecer la Compañía**.

4. Procedimiento

La Gerencia de Gestión Corporativa, el jefe inmediato y el Sujeto Responsable de cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance deberán diligenciar una vez finalizado el proceso de contratación de un colaborador la valoración sobre los posibles conflictos de intereses que se pudieran suscitar dentro de sus labores.

Será responsabilidad de la Subgerencia de Talento Organizacional, proveer al nuevo colaborador el código de acceso que le permita completar la declaración mediante la cual declare si tiene intereses o sus familiares cercanos con proveedores, competidores o terceros que realicen negocios con ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias.

La Gerencia Legal de Intervial Chile S.A., con la Junta Directiva y el Sujeto Responsable de cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética Ley 20.393 – Compliance, deberán solicitar en el proceso de designación de un Director o Gerente General, una declaración al nuevo Director o Gerente sobre si tienen intereses, de forma directa o indirecta, en cualquier negocio, acto, contrato, operación o gestión con proveedores, competidores o terceros que realicen negocios con ISA INTERVIAL.



y sus Sociedades Concesionarias que incumpla las condiciones establecidas en la ley 20.393. Esta prohibición se hace extensible a sus parientes en línea recta en cualquier grado y en línea colateral hasta en el tercer grado, sean estos parientes por afinidad o por consanguinidad, entendiendo por tales a sus bisabuelos/as, abuelos/as, padres y madres, nietos/as y bisnietos/as, hermanos/as, tíos/as, sobrinos/as, suegros/as, yernos, nueras, cuñados/as.

Los administradores y trabajadores deberán anualmente diligenciar la declaración de fuentes potenciales de conflictos de interés y el Sujeto Responsable de cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance con el jefe inmediato, analizarán las medidas pertinentes cuando se evidencie un conflicto de interés.

Cada vez que un Colaborador se enfrente a un eventual o actual conflicto de interés, deberá comunicarlo inmediatamente a la Gerencia de Gestión Corporativa, el jefe inmediato o el Sujeto Responsable de cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance.

El Sujeto Responsable de cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance, deberá analizar y tramitar en forma confidencial dicho conflicto de interés, teniendo por base el interés de la Compañía, pudiendo, en caso de ser necesario, recabar antecedentes adicionales, y decidirá la forma de proceder, autorizando llevar a cabo el acto o contrato que motivó el procedimiento, o denegando tal autorización.

Si el Sujeto Responsable de cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance presenta un conflicto de interés al momento de autorizar o rechazar la celebración del acto o contrato, el que resolverá será el Gerente General, o, si este último así lo estima, el Directorio de la Compañía.

Finalmente, si el que plantea la situación es un tercero no involucrado en el conflicto de interés, tal tercero deberá hacerla presente a quien considere ser la persona más adecuada, dentro de la Compañía, para conocerla y/o resolverla. En todo caso, el planteamiento podrá efectuarse también a través del canal de denuncias de la Compañía.

Sin perjuicio del presente procedimiento, el Colaborador o el tercero que declare el eventual conflicto de interés deberá actuar siempre de conformidad a la Política, la normativa interna de la Compañía, y la legislación vigente.

5. Infracciones

El hecho que un Colaborador de la Compañía no cumpla con realizar oportunamente las declaraciones de conflicto de interés o que oculte dicho conflicto, o entregue información falsa, constituye una infracción a la presente Política, el Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance de ISA VÍAS L, y sus Sociedades Concesionarias y a la

normativa interna de la Compañía. Por tanto, frente a dicha infracción, el Colaborador podría estar sujeto a las sanciones y consecuencias que en dichos documentos se señalan, y a las responsabilidades que legalmente pudiesen corresponder.

Vigencia y modificaciones

El presente documento considera las modificaciones que introduce la ley N° 21.595 en la ley N° 20.393, y entra en vigor desde el 26 de agosto de 2024.



15

Debida diligencia en nuevos negocios

1. Objetivo

El objetivo de la presente guía es establecer el procedimiento de debida diligencia en nuevos negocios para ISA para ISA VÍAS y sus Sociedades Concesiones, procurando dar cumplimiento a lo dispuesto en su gobierno corporativo y velando por que esta valoración se efectúe en cumplimiento con los requisitos y obligaciones que en esta guía se establecen.

2. Alcance

Esta guía es aplicable para todos los colaboradores de ISA VÍAS, así como a sus distintos grupos de interés, en lo que corresponda.

3. Materia

ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias como parte de su estrategia de crecimiento, estudia, participa y/o realiza una serie de transacciones y/o alianzas con el fin de seguir creciendo y posicionándose como un actor relevante dentro de la industria de concesiones viales.

A estos efectos, ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias entiende que para cada transacción y/o alianza es prioritario evaluar los posibles riesgos asociados a la comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393 y en general cualquier otro potencial riesgo que pudiese afectar la pertinencia comercial y/o legal de efectuar una nueva operación.

En función de lo anterior, ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias ha establecido una serie de

criterios éticos que deberán seguir y utilizar cada una de sus empresas, gerentes, administradores y colaboradores del grupo en las distintas etapas de evaluación de debida diligencia para cada potencial transacción y/o alianza.

4. Procedimiento

Etapas 1: Durante esta etapa, será en primera instancia el Gerente de Nuevos Negocios de ISA VÍAS Chile S.A., conjuntamente con el Gerente de Infraestructura de ISSA VÍAS Chile S.A., quienes deberán verificar inicialmente y a través de la herramienta implementada a estos efectos, los posibles riesgos derivados de realizar la transacción y/o alianza en evaluación.

A efectos de materializar esta valoración de riesgos, el Gerente de Nuevos Negocios de ISA VÍAS Chile S.A., deberá proveer al potencial socio o aliado el formulario denominado “Formulario de Declaración para Aliados y/o Socios” de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, a efectos de que este proceda en diligenciarlo y remitirlo con la información solicitada.

Una vez efectuada esta valoración de riesgos, se analizarán sus resultados en conjunto con el Sujeto Responsable del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance, a efectos de determinar las acciones a seguir, y en caso de ser necesario, estos resultados deberán ser presentados al Comité de Ética de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, el que a su vez podrá; /i/ efectuar una evaluación estratégica de los resultados antes

de emitir su concepto; /ii/ otorgar una evaluación negativa a la transacción y/o alianza, caso en el cual la sociedad deberá desistir de continuar con ella o; /iii/ otorgar una evaluación positiva a la transacción y/o alianza, caso en el cual la sociedad respectiva deberá continuar explorando la transacción que se encuentra en análisis. La decisión adoptada por el Comité de Ética de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, deberá ser entregada en el respectivo informe de recomendaciones que se elabore para estos efectos.

Etapas 2: En el caso de que la transacción y/o alianza cuente con una evaluación positiva por parte del Sujeto Responsable del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance y del Comité de Ética de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias si procediere, y, dependiendo del nivel de riesgo evidenciado, se deberán implementar las medidas que sean necesarias para prevenir o mitigar los riesgos evidenciados.

Será obligación del Gerente de nuevos negocios y el Gerente de Infraestructura, informar a el Sujeto Responsable del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance respecto de cualquier situación de riesgo frente a la comisión de cualquiera de los delitos estipulados en la Ley 20.393 (que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas) que pueda ser identificada antes o durante la transacción y/o alianza, así como los riesgos preexistentes en estas materias que podrían aumentar en función de ellas. Lo anterior a efectos de que ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias

evalúe y valore la situación, para así definir los posibles planes de acción a ser implementados para proteger a ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias del impacto que pudiesen generar.

Respecto de la documentación definitiva para materializar una transacción y/o alianza, ésta deberá incluir, entre otras, las cláusulas relativas al Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance, declaraciones de garantía, exclusividad y confidencialidad.

De forma especial, en el caso de las alianzas, adicionalmente se deberá pactar el derecho de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias de; /i/ terminar la relación con el asociado en caso de presentarse un delito contemplado en la Ley 20.393 ; /ii/ tener la facultad de entregar la información de su asociado en el evento de que alguna autoridad judicial lo requiera, caso en el cual ISA VÍAS deberá informar previamente a su asociado al respecto; / iii/ solicitar información a su asociado motivo de cualquier cualquier investigación llevada a cabo ISA VÍAS y sus auditores, abogados y representantes, en caso de que se produzca alguna violación de la normativa nacional o internacional en materia de prohibición de la corrupción, o de cualquier otro delito incluido en la Ley 20.393.

Será obligación del Sujeto Responsable del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 - Compliance verificar que todas estas condiciones se encuentren incluidas en la respectiva transacción y/o alianza.





En los casos en que ISA VÍAS L y sus Sociedades Concesionarias adquiera una posición de control como parte del plan de integración posterior a la alianza y/o adquisición, el Sujeto Responsable del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance procurará establecer las medidas necesarias para asegurar que la sociedad o activo objeto de la adquisición adopte y cumpla con el Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance de ISA VÍAS y el Programa de Ética Empresarial de ISA, procurando dar cumplimiento a la normativa legal y en particular a la Ley 20.393. Así también procurará velar por que se implementen las acciones de debida diligencia mencionadas anteriormente.

Respecto de aquellas alianzas y/o adquisiciones en las que ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias no mantenga posición de control, el/la Sujeto Responsable del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 – Compliance deberá propender acordar con el asociado un plan para implementar y/o evaluar periódicamente su programa de cumplimiento respecto de la normativa legal y en particular respecto de la Ley 20.393.

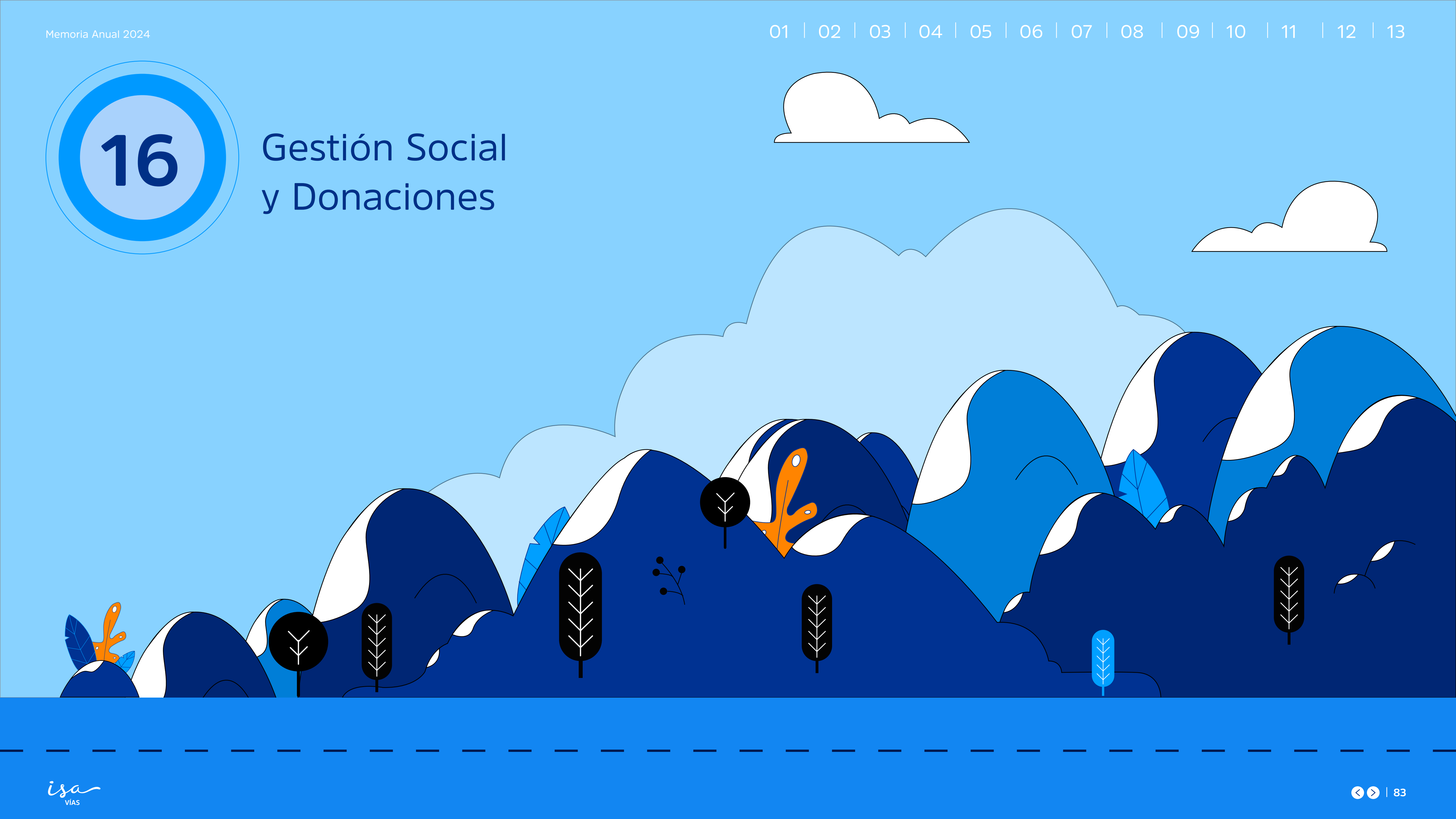
El Gerente de Nuevos Negocios de ISA VÍAS Chile S.A., responsable de estas alianzas y/o transacciones, deberá asegurarse que se disponga de toda la documentación soporte relacionada como parte integrante de toda la documentación de la alianza y/o transacción.

Vigencia y modificaciones

El presente documento considera las modificaciones que introduce la ley N° 21.595 en la ley N° 20.393, y entra en vigor desde el 26 de agosto de 2024.



Gestión Social y Donaciones



1. Objetivo

El objetivo de la presente guía es establecer el procedimiento de gestión social y donaciones para ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, procurando dar cumplimiento a lo dispuesto en su gobierno corporativo y velando por que la gestión social y donaciones cumplan con los requisitos y obligaciones que en esta guía se establecen.

2. Alcance

Esta guía es aplicable para todos los colaboradores de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, así como a sus distintos grupos de interés, en lo que corresponda.

3. Definición

Donación: Entrega de un importe pecuniario o en especie, por una de las partes (donante) que le ofrece a la otra parte (donatario) sin solicitar ningún tipo de contraprestación a cambio. La presente liberalidad se suele realizar con fines altruista u análogos, con el objetivo de aportar al bienestar social, ambiental y/o con fines benéficos o humanitarios, a modo ejemplar, para la promoción de los Derechos Humanos, la asistencia social y sanitaria, la protección del medio ambiente, la promoción de la enseñanza, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, entre otros. Para efectos de la presente Política, donación incluye el concepto de donativo, refiriéndose a regalos o cesiones con fines benéficos y humanitarios.

Acuerdo o convenio: Acuerdo formal entre dos partes que establece los términos y condiciones baja las cuales se llevaran a cabo las donaciones, en general se da en los casos en que la donación se realizará más de una vez.

Acta de entrega: Documento que detalla la entrega de una donación en general se realiza por única vez.

Donatario (Beneficiario): Los donatarios deben ser instituciones sin fines de lucro regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, los Cuerpos de Bomberos integrantes del Sistema Nacional de Bomberos, e iglesias y organizaciones religiosas. Todas estas instituciones deben, además, según sus estatutos y su actividad efectiva principal, promover los fines indicados en la Ley, y ser entidades de beneficio público, es decir, que ofrezcan sus servicios o actividades a toda la población o a un grupo de personas de características generales y uniformes.

Incentivo tributario: Consisten en una rebaja o exención respecto a impuestos y operan de la siguiente forma:

- Rebaja de la Donación como gasto en la base afecta impuesto a la Renta.
- Rebaja como crédito fiscal contra el impuesto a la Renta a pagar.

4. Proceso de revisión y aprobación

Toda donación deberá sujetarse al procedimiento establecido en el presente documento. Lo anterior, implica un proceso de revisión con la debida diligencia (Due Diligence), en adelante, la **“Revisión”** del donatario, debiendo establecer un sistema de conservación de toda la documentación que justifique dicha erogación por parte de la Compañía.

Asimismo, toda donación deberá ser registrada en la contabilidad de la Compañía. Por otro lado, en la Revisión, se deberá siempre revisar e incorporar las declaraciones efectuadas tanto por el donante como por el donatario, respecto al relacionamiento con Funcionarios Públicos (FFPP) o Personas

Políticamente Expuestas (PEP), y la existencia o inexistencia de conflicto de interés con Colaboradores de la Compañía.

No podrá efectuarse por parte de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias donaciones a las comunidades para beneficiar a una persona natural, a los funcionarios públicos o a organismos públicos.

Excepcionalmente en casos calificados de catástrofes, el Gerente General, la Gerencia de Gestión Corporativa de ISA VÍAS, y la Sujeto responsable de cumplimiento de integridad corporativa & ética - ley 20.393, podrán autorizar donaciones en beneficio de la comunidad, las que podrán ser canalizadas a través de las fuerzas armadas y de seguridad pública, bomberos y a cualquier otro organismo público siempre y cuando la donación no vaya en beneficio de las personas naturales, funcionarios u organismos públicos, analizando siempre y en todo caso al beneficiario, las especies a donar y la situación excepcional que se presenta.

Respecto de aquellas solicitudes de donación por parte de las fuerzas armadas y de seguridad pública, bomberos y en general de cualquier otro organismo público, que no sean calificadas como aquellas en situación de catástrofe, corresponderá al Subgerente de Estrategia y Asuntos Corporativos de ISA VÍAS, evaluar la eventual donación, quien deberá comunicar y reportar respecto de dicha situación a la Sujeto responsable de cumplimiento de integridad corporativa & ética - ley 20.393. Será obligación del Subgerente de Estrategia y Asuntos Corporativos de ISA VÍAS, solicitar el correspondiente certificado de donación y una declaración de conformidad y destinación de las especies, lo anterior a efectos de salvaguardar el real uso de los bienes donados.

Se encuentra prohibido realizar donaciones en efectivo a excepción de las donaciones a la Teletón de Chile, la cual deberá realizarse en la cuenta bancaria de dicha institución.

Se prohíbe la instrumentalización de donaciones en el desarrollo del negocio de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, sea, ofreciéndola anticipadamente para conseguir un nuevo negocio, o utilizarla como medio para evitar alguna sanción o multa que sea como consecuencia del actuar negligente de quien la ofrece.

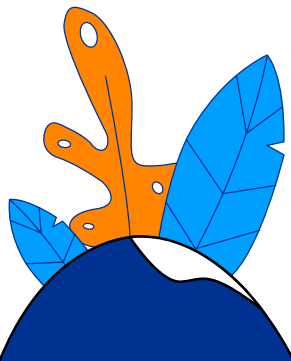
En el desarrollo de programas con las comunidades, municipios y gobiernos regionales se debe definir de forma clara y anticipada cuáles serán las especies y regalos corporativos que se entregarán como complemento en estas actividades, queda prohibido entregar premios en dinero.

El Sujeto responsable de cumplimiento deberá llevar un registro completo de las donaciones y contribuciones en el marco de la sostenibilidad. Este registro debe ser completado por los analistas de sostenibilidad, el cual debe mantenerse actualizado. Para que el sujeto responsable de cumplimiento verifique si los donatarios se encuentran en las listas anteriormente mencionadas.



A continuación, se señala el formato de Registro de Donaciones y Contribuciones que debe ser utilizado:

Registro de Donaciones y Contribuciones



AÑO:

DONACIONES Y CONTRIBUCIONES

FECHA	INSTITUCIÓN BENEFICA	DESCRIPCIÓN DONACIÓN O CONTRIBUCIÓN	RECEPCIÓN DEL BIEN			MOTIVO DE LA DONACIÓN O CONTRIBUCIÓN	ID	FECHA DE SOLICITUD DE LA DONACIÓN	NOMBRE DE LA CONCESIONARIA	CONVENIO O ACTA DE LA ENTREGA
			NOMBRE	RUT	EVIDENCIA					

Las cuentas exclusivas para registrar estas donaciones y/o contribución en compras es la cuenta 5111110027 (ISA VÍAS) y 7542900019 (Sociedades Concesionarias) – Gastos por compras para sostenibilidad – Ley 20.393.z

Los únicos responsables de estas rendiciones son la Gerencia de sostenibilidad de Maipo, los SGPA y los Gerentes de Explotación de las Sociedades Concesionarias.

5. Requisitos tributarios

Con motivo de validar que la donación a efectuar no sea clasificada como gasto rechazado y permita utilizar incentivo tributario, se debe cumplir con respaldar lo siguiente:

- “Convenio” firmado entre ambas partes cuando la donación sea más de una vez o “acta de entrega” cuando se trate de la donación por única vez.
- Cuando la donación sea en especies, se debe acompañar acta de entrega y fotos de las especies entregadas, si se trata de especies compradas para ser aportadas acompañar factura.
- Toda donación que tenga incentivo tributario debe contar con certificado tributario emitido por el donatario.

Los respaldos quedarán en la carpeta soporte de cada donación, donde podrá ser consultado para efectos de acompañar en posibles fiscalizaciones del gasto por parte del SII.

Será responsabilidad del Subgerente de Planeación y Administración consultar, informar y entregar al área tributaria la información requerida para dar cumplimiento a los requisitos tributarios relacionados a gastos aceptados o rechazados.

6. Prohibiciones

Queda absolutamente prohibido solicitar y/o realizar donaciones, auspicios y/o patrocinios con fines políticos, personales, ilegítimos, ilegales, antiéticos, delictuales, y cualquier otra finalidad distinta a las permitidas por la presente Política.

Las donaciones, beneficios, auspicios, patrocinios, regalos o aportes deben ser realizados en pleno cumplimiento del presente documento y la normativa vigente, y de tal manera que no puedan ser considerados por terceros como una forma de influir en autoridades, fiscalizadores, contrapartes, entre otros, que pudiese provocar un riesgo para la Compañía.

7. Sanciones

El incumplimiento por parte de los Colaboradores de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente documento será considerado como una falta grave, y producto de dicho incumplimiento, la Compañía tomará todas las medidas preventivas y correctivas necesarias, de conformidad a la normativa interna y la ley vigente, pudiendo perseguir responsabilidades administrativas, civiles, penales, y de cualquier otra índole que a juicio de la Compañía sea necesaria su persecución y sin derecho a indemnización alguna por parte del Colaborador incumplidor.

Vigencia y modificaciones

El presente documento considera las modificaciones que introduce la ley N° 21.595 en la ley N° 20.393, y entra en vigor desde el 26 de agosto de 2024.

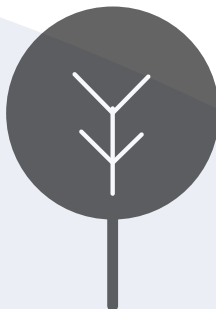
05/06/2025 se incorpora al documento exigencias relacionadas a gastos aceptados o rechazados tributariamente.





Patrocinios





1. Objetivo

El objetivo de la presente guía es establecer el procedimiento de patrocinios para ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, procurando dar cumplimiento a lo dispuesto en su gobierno corporativo y velando por que los patrocinios cumplan con los requisitos y obligaciones que en esta guía se establecen.

2. Alcance

Esta guía es aplicable para todos los colaboradores de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, así como a sus distintos grupos de interés, en lo que corresponda.

3. Definiciones

Patrocinio: aportación pecuniaria o en especie, que realiza una parte (patrocinante) y que está destinada a financiar una actividad organizada o realizada por la otra parte (patrocinado), siempre que el patrocinador obtenga alguna contraprestación a cambio de dicho patrocinio. La contraprestación, generalmente consiste en publicitar y promocionar al patrocinador en el propio evento patrocinado.

4. Materia

El Subgerente de Planeación y Administración respectivo, deberá consultar antes de formalizar un patrocinio con un tercero al Subgerente de Estrategia y Asuntos Corporativos de ISA VÍAS, quien a su vez será el responsable de validar la pertinencia de materializar el patrocinio en conjunto con el Sujeto responsable de cumplimiento de integridad corporativa & ética - ley 20.393, la que deberá

consultar en la herramienta implementada para estos efectos para todos los casos si estos potenciales patrocinados se encuentran registrados en listas de lavado de activo, financiamiento del terrorismo, listas de personas expuestas políticamente (PEP) y si a la fecha mantienen causas judiciales pendientes. La evaluación respecto de estos potenciales patrocinados deberá estar documentada.

Será responsabilidad del Subgerente de Planeación y Administración que corresponda, mantener actualizada en las respectivas cuentas contables, a efectos de que el Subgerente de Estrategia y Asuntos Corporativos de ISA VÍAS mantenga actualizada y custodiada toda la información relativa a los patrocinios que se encuentran vigentes, para que, la Sujeto responsable de cumplimiento de integridad corporativa & ética - ley 20.393 verifique si los patrocinados se encuentran en las listas anteriormente mencionadas. En el caso de detectar algún potencial evento de incumplimiento de parte de alguno de los patrocinados, se deberá convocar al Comité de Integridad Corporativa & Ética - Ley 20.939 de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias para tratar dicha situación y adoptar las medidas correspondientes.

Efectuado el análisis, se suscribirá la respectiva acta que dé cuenta de las decisiones adoptadas la que deberá mantenerse dentro de los registros de cada patrocinado en la herramienta Teams.

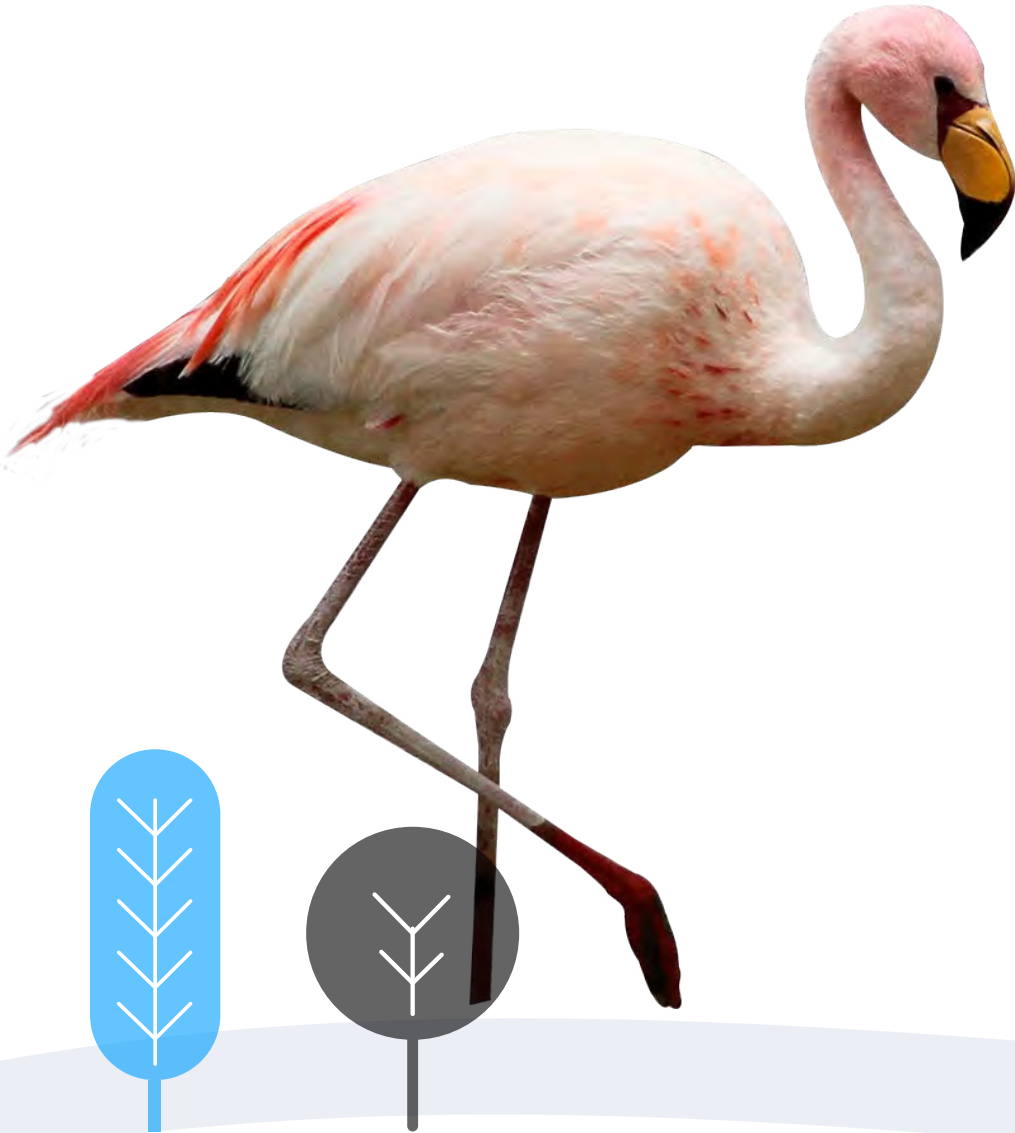
Las cuentas exclusivas para registrar los patrocinios 511110026 (ISA VÍAS) y 7542900018 (Sociedades Concesionarias).

Se generará un acuerdo o convenio cuando el patrocinio sea más de una vez, y para aquellos que son por única vez se realiza un “acta de entrega”.

A continuación, se señala el formato de informe que debe ser utilizado por el Subgerente de Estrategia y Asuntos Corporativos, quien deberá solicitar a los colaboradores que requieran patrocinios, la información necesaria para efectuar el respectivo análisis. La Sujeto responsable de cumplimiento de integridad corporativa & ética - ley 20.393 solicitará dicha información a la Subgerencia de Estrategia y Asuntos Corporativos a efectos de mantener una revisión periódica de los patrocinios efectuados:

Registro de Patrocinios

DETALLE DE PATROCINIOS							
ID	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	AÑO	RUT RECEPTOR	NOMBRE RECEPTOR	FECHA SOLICITUD DEL PATROCINIO	APROBADOR 1	APROBADOR 2



A continuación, se señala el formato de informe que debe ser utilizado por el Subgerente de Estrategia y Asuntos Corporativos, quien deberá solicitar a los colaboradores que soliciten autorización para recibir regalos y/o beneficios de nuestros patrocinados, la información necesaria para efectuar el respectivo análisis. El Sujeto responsable de cumplimiento de integridad corporativa & ética - ley 20.393 solicitará dicha información a la Subgerencia de Estrategia y Asuntos Corporativos a efectos de mantener una revisión periódica de los regalos y/o beneficios recibidos de nuestros patrocinadores:

5. Requisitos tributarios

Con motivo de validar el gasto a efectuar y que no sea clasificado como gasto rechazado, se debe cumplir con los siguientes respaldos:

- “Convenio” firmado entre ambas partes cuando el patrocinio sea más de una vez o “acta de entrega” cuando se trate del pago de un servicio para financiar un evento en particular,
- Cuando el aporte sea especies, se debe acompañar acta de entrega y fotos de las especies entregadas, si se trata de especies compradas para ser aportadas acompañar factura;
- Se debe acompañar evidencia de la realización del evento, por ejemplo: fotos del evento y fotos de los pendones u objeto que contenga la marca de la empresa que aporta por concepto de auspicio

Los respaldos quedarán en la carpeta soporte de cada patrocinio, donde podrá ser consultado para efectos de acompañar en posibles fiscalizaciones del gasto por parte del SII.

Será responsabilidad del Subgerente de Planeación y Administración consultar, informar y entregar al área tributaria la información requerida para dar cumplimiento a los requisitos tributarios relacionados a gastos aceptados o rechazados.

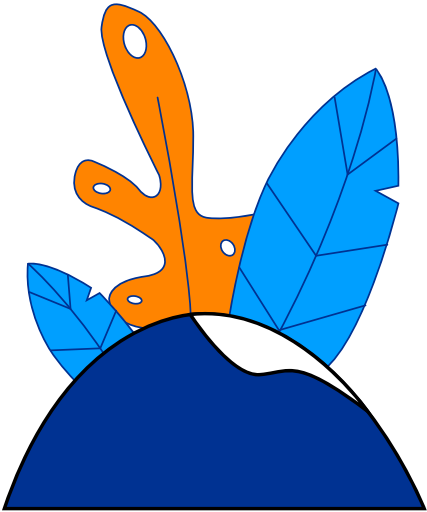
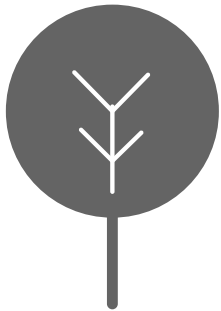
Registro de Regalos y Beneficios de los Patrocinados

DETALLE DE PATROCINIOS							
ID	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	AÑO	RUT RECEPTOR	NOMBRE RECEPTOR	FECHA SOLICITUD DEL PATROCINIO	APROBADOR 1	APROBADOR 2

Vigencia y modificaciones

El presente documento considera las modificaciones que introduce la ley N° 21.595 en la ley N° 20.393, y entra en vigor desde el 26 de agosto de 2024.

05/06/2025 se incorpora al documento exigencias relacionadas a gastos aceptados o rechazados tributariamente.





Regalos y atenciones



1. Objetivo

El objetivo de la presente guía es establecer el procedimiento de regalos y atenciones para ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, procurando dar cumplimiento a lo dispuesto en su gobierno corporativo y velando por que los regalos y atenciones que se efectúen y/o reciban cumplan con los requisitos y obligaciones que en esta guía se establecen.

2. Alcance

Esta guía es aplicable para todos los colaboradores de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, así como a sus distintos grupos de interés, en lo que corresponda.

3. Materia

A. Registro y control de los regalos recibidos y su destinación

Escaso valor: Valor razonable y apropiado para una atención o regalo, lo suficientemente menor para que no pueda ser entendido como una influencia indebida. Se considera escaso valor cualquier regalo o atención que no supere el equivalente en moneda local a USD 100 por persona.

El Sujeto Responsable de cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393, deberá enviar un correo electrónico en el mes de noviembre a los proveedores, indicando los lineamientos del grupo ISA, en referencia a los regalos.

En el mes de diciembre se enviará un comunicado a los colaboradores indicando los criterios definidos para la recepción y entrega de regalos.

El Sujeto Responsable de cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393, deberá mantener el registro es para todos los regalos independiente de su monto.

A continuación, se señala el formato de Regalos que superan USD 100 por persona que debe ser utilizado:

Los encargados de Compra deberán informar en el mes de diciembre las licitaciones que se encuentran en proceso de adjudicación y cierre en este mes, con el objetivo de mantener un control preventivo de los lineamientos corporativos.

El Sujeto Responsable de cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393, deberá hacer una evaluación del tercero que realiza el regalo en el sentido de verificar que éste no se encuentre participando en un proceso de

contratación o negociación al momento de recibir la invitación o próximo a finalizar el contrato respectivo.

No obstante, lo anterior, el Sujeto Responsable de cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393, podrá solicitar en cualquier momento la información relativa a los procesos de adjudicación que se encuentren en proceso de licitación, con el objetivo de mantener un control preventivo de los lineamientos corporativos.



Registro de regalos recibidos

DETALLE DE REGALOS						
ID	NOMBRE DE LA EMPRESA	AÑO	FECHA DE RECEPCIÓN	VALOR O ESTIMACIÓN	ACUMULADO DE ESCASO VALOR	APROBADOR

B. Registro y control de los regalos enviados a funcionarios públicos

Con el propósito de transparentar la entrega de obsequios enmarcados en los conceptos permitidos por el Código de Ética y Conducta de ISA y sus empresas y la Guía Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ISA, la Subgerencia de Estrategia y Asuntos Corporativos de ISA VÍAS Chile S.A., deberá llevar un registro que detalle: /i/ los funcionarios públicos a quienes se les envió el obsequio, /ii/ el cargo que ocupan, /iii/ la fecha de envío y, /iv/ en un concepto general el motivo y descripción del obsequio enviado, así como la fecha de recepción del mismo.

A continuación, se señala el formato que deberá diligenciar el Subgerente de Estrategia y Asuntos Corporativos a efectos de entregar regalos y atenciones a funcionarios públicos:

Vigencia y modificaciones

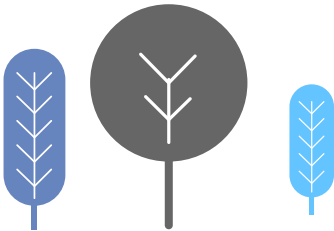
El presente documento considera las modificaciones que introduce la ley N° 21.595 en la ley N° 20.393, y entra en vigor desde el 26 de agosto de 2024.



Registro de regalos y atenciones a funcionarios públicos

DETALLE DE GASTOS								
ID	EMPRESA	AÑO	FECHA DE ENVÍO	DESCRIPCIÓN MOTIVO DEL OBSEQUIO	DESCRIPCIÓN DEL OBSEQUIO	VALOR	ESTADO	DESCRIPCIÓN DEL PRESENTE

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO



19

Invitación y participación en eventos a colaboradores

1. Objetivo

El objetivo de la presente guía es establecer el procedimiento de invitaciones y participaciones en eventos para ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, procurando dar cumplimiento a lo dispuesto en su gobierno corporativo y velando por que estas invitaciones y participaciones se efectúen en cumplimiento con los requisitos y obligaciones que en esta guía se establecen.

2. Alcance

Esta guía es aplicable para todos los colaboradores de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, así como a sus distintos grupos de interés, en lo que corresponda.

3. Materia

Las invitaciones deberán hacerse por escrito o medio electrónico y obligatoriamente deben ser consultadas al Sujeto Responsable de cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393 para realizar el análisis previo respectivo, el que debe ser documentado y debe incluir los siguientes aspectos:

- La pertinencia de aceptar el pago de los gastos de desplazamiento (los que en principio y a modo de recomendación, debiesen ser cubiertos por ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias.
- La intención de la invitación.
- La razonabilidad del gasto y el contexto en la que se realizan.
- El asistente o quien participa en el evento.

El Sujeto Responsable de cumplimiento del Modelo de Integridad Corporativa & Ética – Ley 20.393,

deberá hacer una evaluación del tercero que realiza la invitación en el sentido de verificar que éste no se encuentre participando en un proceso de contratación o negociación al momento de recibir la invitación, o próximo a finalizar el contrato respectivo.

La aceptación de invitaciones a eventos dirigidas a los Gerentes Generales de las empresas en su carácter de representantes legales no requiere de autorización, así también aquellas que provengan de proveedores, socios o aliados comerciales con quienes exista una relación de largo plazo vigente, las que podrán ser aceptadas en cuanto cumplan con los criterios establecidos en la Guía Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ISA y el Código de Ética y Conducta de ISA y sus empresas.

Se debe tener especial atención con las invitaciones que realice ISA INTERVIAL a funcionarios Públicos y/o sus familiares, teniendo el debido cuidado de no afectar la independencia de estos o ejercer una influencia indebida. En todos los casos, las invitaciones a funcionarios Públicos a participar en eventos deberán documentarse y ser reportadas a la Subgerencia de Estrategia y Asuntos Corporativos de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias.

Queda prohibido solventar cualquier gasto de funcionarios públicos distintos a la invitación efectuada.

A continuación, se presenta el formulario para Registro de invitaciones a eventos corporativos para funcionarios públicos y familiares:

Registro de invitaciones a eventos corporativos para funcionarios públicos y familiares

DETALLE DE INVITACIONES							
NOMBRE FUNCIONARIO PÚBLICO	CARGO FUNCIONARIO PÚBLICO	NOMBRE FAMILIAR	PARENTESCO	EVENTO EN EL QUE PARTICIPÓ	FECHA	LUGAR	COSTOS ASOCIADOS SI CORRESPONE

Vigencia y modificaciones

El presente documento considera las modificaciones que introduce la ley N° 21.595 en la ley N° 20.393, y entra en vigor desde el 26 de agosto de 2024.



isa

VÍAS

